

<b>QUITO</b> EPMTQ	<b>GERENCIA GENERAL</b>
FECHA: 16 NOV 2016	
HORA: 15:51 REG: 2817	
RECIBIDO Por: <i>Susana</i> SUSANA ARTIEDA	

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE  
TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

MEMORANDO CN0071-2016-097

PARA: ING. GALO CEVALLOS MANCHENO, Gerente General Subrogante  
ASUNTO: INFORME DE GASTOS EN PUBLICIDAD  
FECHA: QUITO D.M. 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

En respuesta al oficio No. 631-SCO-2016, remitido por el SECRETARIO DE COMUNICACIÓN del Distrito Metropolitano de Quito, donde se solicita un informe detallado sobre "los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos, adjuntando copias certificadas de todos los contratos suscritos" en esta temática; remito el presente informe.

**Antecedentes:**

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 297, dispone: "(...) *Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transferencia, rendición de cuentas y control público (...)*".

La Constitución de la República garantiza al ciudadano el libre acceso a la información, específicamente en el artículo 18 que establece que: "(...) *todas las personas en forma individual o colectiva, tienen derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada oportuna contextualizada, plural sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior (...)*".

De igual manera, la Norma Suprema establece que las personas tienen derecho a acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas.

La Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (EPMTQ), de acuerdo a su Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, tiene por misión ser " (...) *una empresa pública municipal pionera del país en el servicio integrado de transporte de pasajeros que oferta un servicio seguro, eficiente, sustentable e inclusivo que cuenta con unidades de transporte, tecnología de punta y personal capacitado y comprometido con la empresa y la ciudadanía, contribuyendo al desarrollo económico del DMQ y su periferia, aportando también con asistencia técnica y su experiencia a operadores de servicios de transporte a nivel nacional y regional*".

Por su parte la misión de la Coordinación de Comunicación Social de acuerdo al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMTQP es: *“Planificar, gestionar, coordinar y emitir información interna y externa por los diferentes medios de comunicación corporativa o externa manteniendo la buena imagen de la EPMTQP (...)”*.

**Informe:**

Conforme al artículo 95 de la Ley Orgánica de Comunicación, *“inversión pública en publicidad y propaganda”*, segundo párrafo: *“las entidades del sector público elaborarán anualmente un informe de distribución del gasto en publicidad contratado en cada medio de comunicación, para lo cual se presenta el detalle correspondiente a la inversión publicitaria en los medios de comunicación efectuada en el año 2016:*

**Septiembre 2016**

CONTRRATACIÓN CAMPAÑA DE PUBLICIDAD 2016 – COMPROMETIDO		
Entidad	Contratista	Monto Contratado
Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros	TELESERC 3 DEL ECUADOR CÍA. LTDA.	\$ 68.500.00 más IVA

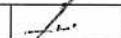
El objetivo de esta actividad es contratar la “elaboración de un plan de comunicación y diseño de servicio de movilidad en el transporte público municipal de distrito metropolitano de Quito, con el fin de evidenciar la gestión de la EPMTQP para los usuarios. El contrato se encuentra en ejecución y se canceló un anticipo del 70% del valor total.

Se adjunta copia certificada del contrato Nro. 0071 de RE-EPMTQP-011-2016.



XAVIER AGUIRRE POZO  
 Coordinador de Comunicación

Revisado por: Xavier Aguirre Pozo



**CONTRATO NRO. 0071**

**RE-EPMTQ-011-2016, ELABORACIÓN DE UN PLAN DE COMUNICACIÓN Y DISEÑO DE SERVICIO DE MOVILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito – EPMTQ, representada por Alexandra Pérez Salazar, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra parte la Empresa TELSERC 3 DEL ECUADOR CÍA. LTDA., con Nro. RUC No. 1792427991001 representada por el señor Francisco Machado Merizalde, en su calidad de Gerente; a quien en adelante se le denominará la CONTRATISTA; las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

- 1.1. Las especificaciones técnicas para el proceso de COMUNICACIÓN Y DISEÑO DE SERVICIO DE MOVILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; fue elaborada por Xavier Aguirre Pozo, Coordinador de Comunicación Social.
- 1.2. A través de Certificación Presupuestaria No. 1905, de 26 de agosto de 2016, la Coordinación Financiera, certifica la existencia de fondos en la partida No. 5.3.02.18 denominada SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA.
- 1.3. Mediante certificación PAC No. 139, de fecha 26 de agosto de 2016, la Ing. Sofía Vinuesa, Especialista de Adquisiciones, certifica que la ELABORACIÓN DE UN PLAN DE COMUNICACIÓN Y DISEÑO DE SERVICIO DE MOVILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC 2016.
- 1.4. El Coordinador de Comunicación, Xavier Aguirre Pozo, solicita a la Gerente General, a través de memorando Nro. UCIE-2016-0173 de 26 de agosto de 2016, autorización para el inicio del proceso ELABORACIÓN DE UN PLAN DE COMUNICACIÓN Y DISEÑO DE SERVICIO DE MOVILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; la autoridad

inserta nota, Gerencia Administrativa Financiera, proceder conforme norma legal vigente, delegado para llevar adelante el proceso, Xavier Aguirre; y, sumilla.

- 1.5 Mediante Resolución Administrativa No. AP-RE-EPMTPQ-011-2016 de 31 de agosto de 2016, la Gerente General de la EPMTQ resolvió: Acogerse al procedimiento de Régimen Especial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 89 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; aprobar el pliego y autorizar el inicio del proceso No. RE-EPMTPQ-011-2016, para la ELABORACIÓN DE UN PLAN DE COMUNICACIÓN Y DISEÑO DE SERVICIO DE MOVILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; con un presupuesto referencial de USD \$ \$ 69.000,00; valor que no incluye IVA; invitar a BPO C3 CÍA. LTDA., con RUC Nro. 1792427991001, para que presente su oferta; delegar al Lcdo. Xavier Aguirre, Coordinador de Comunicación, como representante de la Máxima Autoridad, para que lleve adelante el proceso precontractual.
- 1.6 Mediante Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 01 de septiembre de 2016, el delegado del proceso deja constancia que se absolvió la pregunta formulada por parte del representante legal de TELSERC 3 DEL ECUADOR CÍA. LTDA.
- 1.7 Mediante Acta de Apertura de Oferta y Convalidación de Errores, de 05 de septiembre de 2016, el delegado del proceso, dejó constancia de que se presentó la oferta con código RE-EPMTPQ-011-2016-001; adicionalmente indica que no ha sido necesario solicitar se convalide errores de la oferta.
- 1.8 Mediante Acta de Calificación, de 06 de septiembre de 2016, el delegado del proceso resuelve que la EMPRESA TELSERC 3 DEL ECUADOR CÍA. LTDA. cumple con los requisitos mínimos y términos de referencia; por lo que recomienda adjudicar el proceso ELABORACIÓN DE UN PLAN DE COMUNICACIÓN Y DISEÑO DE SERVICIO DE MOVILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, con un valor de \$68.500,00 más IVA.
- 1.9 Mediante memorando RE-EPMTPQ-011-2016-001, de 08 de septiembre de 2016, el delegado del proceso, pone en conocimiento de la Máxima Autoridad, el Acta de Calificación, en la cual recomienda la adjudicación del proceso RE-EPMTPQ-011-2016 de la ELABORACIÓN DE UN PLAN DE COMUNICACIÓN Y DISEÑO DE SERVICIO DE MOVILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, al oferente EMPRESA TELSERC 3 DEL ECUADOR CÍA. LTDA; con un valor de \$68.500,00 más IVA; toda vez que cumple con los requisitos mínimos y términos de referencia solicitados en el pliego; la autoridad inserta nota: Gerencia Jurídica, proceder conforme con la norma legal vigente; y, sumilla.

- 1.10 Luego del proceso correspondiente, Alexandra Pérez Salazar, en su calidad de Gerente General, de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, mediante Resolución Administrativa AD-RE-EPMTPQ-011-2016, de 13 de septiembre de 2016, resolvió adjudicar el Proceso de Régimen Especial Nro. RE-EPMTPQ-011-2016, para la ELABORACIÓN DE UN PLAN DE COMUNICACIÓN Y DISEÑO DE SERVICIO DE MOVILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; al oferente EMPRESA TELSERC 3 DEL ECUADOR CÍA. LTDA; con un valor de USD. \$ 68.500,00 más IVA; toda vez que cumple con los requisitos mínimos y términos de referencia solicitados en el pliego.
- 1.11 Mediante oficio Nro. EPMTQ-GJ-CCP 1242-16, de 13 de septiembre de 2016, la Máxima Autoridad, notifica al representante legal de la EMPRESA TELSERC 3 DEL ECUADOR CÍA. LTDA; que se le adjudicó el Proceso de Régimen Especial Nro. RE-EPMTPQ-011-2016, para la ELABORACIÓN DE UN PLAN DE COMUNICACIÓN Y DISEÑO DE SERVICIO DE MOVILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; con un valor de USD. \$ 68.500,00 más IVA; toda vez que cumple con los requisitos mínimos y términos de referencia solicitados en el pliego.

## **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
  - b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
  - c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
  - d) La certificación que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

e) La Resolución de Adjudicación de fecha 13 de septiembre de 2016.

- f) Las Garantías presentadas por la contratista; y,
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

### **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

- 3.1 La Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, a ELABORAR DE UN PLAN DE COMUNICACIÓN Y DISEÑO DE SERVICIO DE MOVILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y en la oferta, que son parte habilitante del presente instrumento legal.

### **Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

- 4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100 (USD \$68.500,00) más IVA; toda vez que cumple con los requisitos mínimos y términos de referencia solicitados en el pliego.
- 4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

### **Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

- 5.1 La forma de pago será del 60% del valor total del contrato en calidad de anticipo; y, el 40% restante del valor total del contrato a la suscripción del acta entrega recepción definitiva; el informe final por parte del administrador del contrato y la entrega de la factura correspondiente.

### **Cláusula Sexta.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

- 6.1 El plazo de entrega del objeto del contrato es de NOVENTA (90) días calendario contados, a partir de la suscripción del contrato.

### **Cláusula Séptima.- GARANTÍAS**

- 7.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la LOSNCP, LA CONTRATISTA está obligado a rendir la siguiente garantía:



**7.1.1.- Garantía de Fiel Cumplimiento.-** Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajere a favor de terceros, relacionadas con el contrato, la contratista, al momento de la firma del contrato, rinde garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel.

**7.1.2.- Garantía de Buen Uso del anticipo.-** La contratista antes de firmar el contrato, deberá entregar previamente la garantía por el valor del 100% del valor del anticipo a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, conforme lo establece el artículo 75 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Octava.- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA**

8.1 La contratista entregará los productos contratados, según lo establecido en el anexo 1 que constan en las especificaciones técnicas que son parte habilitante del presente contrato, previa aprobación del administrador del contrato y suscripción de la correspondiente acta entrega recepción a satisfacción de la contratante; y, presentación de la factura.

#### **Cláusula Novena.- MULTAS**

9.1 Las multas para el caso de incumplimiento del contrato en la entrega de los bienes contratados, será del dos (2) por mil del monto del valor total del contrato por cada día de retraso.

#### **Cláusula Décima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

10.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

La contratista ha convenido, según lo previsto en el pliego correspondiente, en la renuncia del reajuste de precios.

#### **Cláusula Décima Primera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

11.1 LA CONTRATANTE designa al Lcdo. Omar Andrango Aldaz, Especialista de Comunicación, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador(a) del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

## **Cláusula Décima Segunda.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

- 12.1 **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 12.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento de la contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si la Contratista no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
  - b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la Contratista;
  - c) Si la Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en la oferta - Presentación y compromiso;
  - d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- 12.3 **Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

## **Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en lo Contencioso Administrativo previsto en el Código Orgánico General de Procesos.

- 13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**Cláusula Décima Cuarta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

- 14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al objeto del contrato, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la contratista se harán a través de documentos escritos.

**Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO**

- 15.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.
- 15.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO:**

Dirección: Calle Miguel Carrión s/n y Av. Pedro Vicente Maldonado  
Teléfonos: 022665018 / 022665023  
Página Web: [www.trolebus.gob.ec](http://www.trolebus.gob.ec)  
Ciudad: Quito

**EMPRESA TELSERC 3 DEL ECUADOR CÍA. LTDA.**

Dirección: Av. Eugenio Espejo Nro. 2410 Rincón del Valle CC Plaza del Rancho of. 101 torre 2  
Teléfonos: 3945701  
Correo electrónico: [francisco.machado@c-3.ec](mailto:francisco.machado@c-3.ec)  
Ciudad: Quito

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

(1)

*Handwritten signature*



*Handwritten signature*

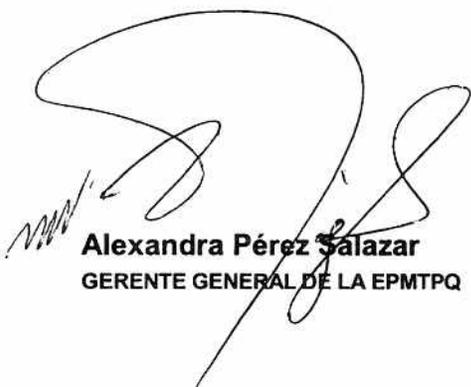
**Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**16.1** Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

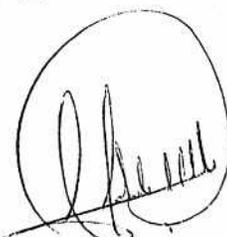
**16.2** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, a

**21 SEP 2016**



**Alexandra Pérez Salazar**  
GERENTE GENERAL DE LA EPMTQ



**Francisco Machado Merizalde**  
GERENTE DE TELSERC 3 DEL ECUADOR CÍA. LTDA.

Elaborado por: Amparo Basantes	
Revisado por: Juan Carlos Aguirre	
Revisado por: Juan Carlos Rivadeneira	

**QUITO**  
EPMTQ  
SECRETARÍA GENERAL  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOMBRE: Mario Encinos   
FECHA: 16 NOV 2016

**CONDICIONES GENERALES  
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE  
BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS BAJO REGIMEN ESPECIAL**

**Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se innova a continuación:

- a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario
- d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- f. **"RGLOSNC"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferte"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..

**"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO**

Lo previsto en las **CONDICIONES** Particulares del contrato, y además:

**2.1** El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el **CONTRATISTA** aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El **CONTRATISTA** autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la **CONTRATANTE** verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la **CONTRATANTE** haya otorgado al **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

**2.2** La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

**2.3** Todos los pagos que se hagan al **CONTRATISTA** por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la **CONTRATANTE**, previa la aprobación del administrador del contrato.

**2.4** De los pagos que deba hacer, la **CONTRATANTE** retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

**2.5 Pagos indebidos:** La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el **CONTRATISTA** a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la **CONTRATANTE**, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.



### Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

- 3.1 Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.
- 3.2 **Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

#### 3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

#### 3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

#### 3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

### Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

- 4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

**4.2** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

### **Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en las CONDICIONES particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

**5.1** El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

**5.2** El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

**5.3** Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

**5.4** El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**5.5** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

**5.6** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

#### **Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**6.1** Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las CONDICIONES particulares del pliego que son parte del presente contrato.

#### **Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

**7.1** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

#### **Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO**

**8.1** Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONSULTOR entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

**8.2** El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNC.

**8.3** Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSULTOR notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

**8.4** Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSULTOR o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

**8.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

### **Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**9.1** La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**9.2** Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

### **Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

**10.1** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

**10.2** Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

*J*



OF. EPMAPS-GG-DC-2016-095  
Quito, 15 de noviembre de 2016

Lic.  
**Santiago Zeas**  
**SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

En respuesta al Oficio No. 631-SCO-2016, cordialmente remito las copias certificadas de los contratos que la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento -EPMAPS- firmó con la agencia de comunicación KNOW HOW CIA. LTDA., y el detalle de la inversión en publicidad, debido a que el objeto de dichos contratos contempla la prestación del servicio relacionado a comunicación y no únicamente a pauta.

El contrato **AGENCIA PARA PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PRESENCIA INSTITUCIONAL EN EVENTOS DE NATURALEZA ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL Y ELABORACIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES** y **AGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES**, se firmó el 3 de marzo de 2016 por un monto de USD180.000 incluido IVA y concluyó el 20 de septiembre del presente año, de los cuales EPMAPS invirtió cinco meses en pauta en radio Sucesos por un total de USD42.617,52 incluido IVA, es decir el 24% se destinó a publicidad; y, el 76% restante a la creación, desarrollo e implementación de actividades inherentes a la campaña de consumo responsable de agua, tema prioritario para la empresa y para todos los habitantes del DMQ, así como a la publicación de anuncios de remate de terreno, vehículos y extractos judiciales en cumplimiento a lo que establece la ley.

El 12 de octubre de 2016 se firmó el segundo contrato **AGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES** con un plazo de 365 días calendario, por un monto de USD228.000 incluido IVA. Al momento se han invertido USD97.994 incluido IVA, de los cuales USD22.044 se destinaron a pauta en radio Sucesos, Metro Hoy y EKOS referentes a la presencia de EPMAPS en HÁBITAT III. Al momento se encuentra comprometido un total de USD35.885 incluido IVA, de este rubro USD25.751,24 se invirtieron en pauta en radio Sucesos como soporte a la difusión de la gestión que desarrolla EPMAPS en beneficio de los habitantes de la capital, misma que se visualiza a través de los medios de comunicación mediante una estrategia de free press.

Ante cualquier inquietud estoy a la orden.

Atentamente,



Marisol Fraga

**DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y TRANSPARENCIA**

Elaborado por:	Paola Estrada
Aprobado por:	Marisol Fraga

<b>RECEPCIÓN CORRESPONDENCIA</b>	
Fecha:	15 NOV. 2016
SECRETARIA DE COMUNICACION	Hora: 11:45'
<b>QUITO</b> ALCALDIA	Recibido por: Vicente A. ...



## CONDICIONES PARTICULARES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte a Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, representada por el Ab. Luis Morales Luna, Gerente de Administración y Logística, delegado del Gerente General, conforme al Art. 27 de la Resolución Interna No. 056 de 3 de mayo de 2016, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la Compañía KNOW HOW CÍA. LTDA., representada legalmente por el Sr. Juan Carlos Elizalde Sosa, en calidad de Gerente General a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones 2016 de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, contempla la contratación de una AGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES.
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, el Gerente de Administración y Logística resolvió acogerse al Régimen Especial mediante Resolución de Inicio de Proceso de Contratación Directa N° CRE-EPMAPS-031-2016 de 27 de septiembre de 2016 y aprobar el pliego para la contratación de una AGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES.
- 1.3 Se cuenta con la asignación de partida y la disponibilidad de fondos presupuestarios según partida presupuestaria 530207, conforme consta en la certificación RS N° 3200004300, conferida por el Departamento Gestión Financiera, mediante Certificación de Partida Presupuestaria de 6 de septiembre de 2016.
- 1.4 Se realizó la respectiva invitación del proceso No. CRE-EPMAPS-031-0216, a través del Portal Institucional del SERCOP, el 27 de septiembre de 2016.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, el Gerente de Administración y Logística mediante Resolución de Adjudicación No. CRE-EPMAPS-031-2016 de 7 de octubre de 2016, adjudicó la contratación de una AGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES, a la Compañía KNOW HOW CÍA. LTDA.

### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
  - a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar contratos.
  - b) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación.
  - c) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
  - d) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
  - e) Acta de audiencia de preguntas y aclaraciones
  - f) La resolución de adjudicación.
  - g) Las garantías presentadas por la CONTRATISTA.
  - h) La certificación del Departamento Gestión Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
  - i) Copia del Comprobante de Pago No. 1603337 de 7 de octubre de 2016, por concepto de costos de levantamiento, reproducción y edición de pliegos.



**Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1** La Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento a proveer el servicio de una AGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y los términos de referencia en los cuales se determina la metodología trabajo, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de \$ 200 000,00 (Doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA el 3 de octubre de 2016 y listado de precios unitarios, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	TOTAL
1	5000	BALDES Balde plástico diferentes colores, capacidad de 16 lts. - LOGO EN SERIGRAFIA - FULL COLOR FRASE EN BLANCO. TIEMPO DE ENTREGA 30 DIAS	\$8,12	\$40.600,00
2	5000	REGADERAS Regaderas de metal, capacidad de 3 litros - LOGO EN SERIGRAFIA FULL COLOR FRASE EN BLANCO. TIEMPO DE ENTREGA 3 MESES	\$25,88	\$129.400,00
3	5000	FRANELA Franela color rojo. Medidas: 40cm x 40cm - TELA SUBLIMADA FULL COLOR. TIEMPO DE ENTREGA 15 DIAS	\$1,53	\$7.650,00
4	5000	TOMATODOS Plástico tirón de alta resistencia y durabilidad, diversos colores. Medidas: 24cm x 7,5cm de diámetro aproximadamente - LOGO EN SERIGRAFIA - FULL COLOR FRASE EN BLANCO. TIEMPO DE ENTREGA 15 DIAS	\$3,06	\$15.300,00
	10000		\$2,35	\$23.500,00
	20000		\$1,88	\$37.600,00
5	5000	TOMATODOS Forma de funda plástica de PVC duro con capacidad de 450ml, color azul con tapa, chupón plástico y gancho metálico para sujetar - LOGO EN SERIGRAFIA - FULL COLOR FRASE EN BLANCO. TIEMPO DE ENTREGA 15 DIAS	\$4,24	\$21.200,00
	10000		\$4,00	\$40.000,00
	20000		\$3,76	\$75.200,00
6	5000	MACETA Pequeña de plástico incluy blanco - LOGO EN SERIGRAFIA FULL COLOR FRASE EN BLANCO. TIEMPO DE ENTREGA 15 DIAS	\$5,65	\$28.250,00
7	5000	IMANES Troquel de 10 cm alto x 3 cm ancho - IMPRESIÓN FULL COLOR. TIEMPO DE ENTREGA 15 DIAS	\$0,73	\$3.650,00
8	5000	TOALLAS De mano de 20cm x 20cm diversos colores - TELA SUBLIMADA FULL COLOR. TIEMPO DE ENTREGA 15 DIAS	\$1,53	\$7.650,00
9	5000	ESFEROGRÁFICOS De plástico varias presentaciones - LOGO EN SERIGRAFIA FULL COLOR. TIEMPO DE ENTREGA 15 DIAS	\$1,65	\$8.250,00
10	5000	MANILLAS CON LEYENDA Promocionales, varios colores. Medidas: 25cm x 1,7cm TELA - ESTAMPADO FULL COLOR. TIEMPO DE ENTREGA 15 DIAS	\$1,15	\$5.750,00
11	2000	GORRAS Elaboradas en drill blanco, entelado interior, visera indeformable, cierre con velcro, con leyenda bordada - LOGO BORDADO FULL COLOR Y FRASE UN COLOR. TIEMPO DE ENTREGA 15 DIAS	\$5,53	\$11.060,00
12	2000	CAMISETAS Para niños, confeccionadas en 100% algodón de 180 gramos, varios colores y tallas - ESTAMPADO FULL COLOR. TIEMPO DE ENTREGA 15 DIAS	\$5,65	\$11.300,00
13	2000	CAMISETAS Para adultos, confeccionada en 100% algodón de 180 gramos, varios colores - ESTAMPADO FULL COLOR. TIEMPO DE ENTREGA 15 DIAS	\$7,29	\$14.580,00
14	5000	GLOBOS Personalizados varios colores - LOGO EN SERIGRAFIA - FULL COLOR FRASE EN BLANCO. TIEMPO DE ENTREGA 15 DIAS	\$1,88	\$9.400,00
15	2000	KIT DE EMERGENCIA Tipo funda deportiva con cordones para cerrar y cordar en algodón Medidas: 33cm de alto x 36cm de ancho, aproximadamente (Contiene: gasa, algodón, un frasco de alcohol - ESTAMPADO FULL COLOR. TIEMPO DE ENTREGA 15 DIAS	\$5,06	\$10.120,00
16	5000	CAJA DE LAPICES DE COLORES Caja pequeña con lapices de 12 colores - STICKER FULL COLOR. TIEMPO DE ENTREGA 15 DIAS	\$1,41	\$7.050,00
17	5000	LIBRETAS PARA TOMAR NOTAS, INCLUYE ESFEROGRÁFICO. TIEMPO DE ENTREGA 15 DIAS	\$5,24	\$26.200,00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4300000814  
CRE-EPMAPS-031-2016



18	5000	MUCHOS DE CAMERELLA Con cordones para cerrar y cerrar en algodón. Medida: 15cm de alto x 35cm de ancho, aproximadamente - ESTAMPADO FULL COLOR. TIEMPO DE ENTREGA 15 DIAS	\$2,35	
19	2000	CALCULADORA Pequeña, incluye block de notas y esferográfica - LOGO EN SERIGRAFIA FULL COLOR FRASE EN BLANCO. TIEMPO DE ENTREGA 15 DIAS	\$5,75	\$11.520,00
20	100	MEDALLAS Con logo y leyenda institucional. Incluye cinta. TIEMPO DE ENTREGA 15 DIAS	\$3,75	\$375,00
21	2000	ESCAPOPELAS Metalicas calidad de 2cm, logo y leyenda full color con clave. TIEMPO DE ENTREGA 15 DIAS	\$1,75	\$3.520,00
22	200	BOZILLOS Acrilicos A4 con soporte triangular como base - IMPRESION FULL COLOR. TIEMPO DE ENTREGA 15 DIAS	\$9,41	\$1.882,00
23	200	BOZILLOS Acrilicos A4 con aberturas laterales - IMPRESION FULL COLOR. TIEMPO DE ENTREGA 15 DIAS	\$15,29	\$3.058,00
24	500	BOTELLAS DE VIDRIO TIEMPO DE ENTREGA 15 DIAS	\$5,00	\$2.500,00
VALORES NO INCLUYEN IVA				

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

**5.1** Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- Anticipo: 30% del valor total del contrato.
- Los pagos se realizarán por cada orden de trabajo realizada y recibida a conformidad, previo Informe del Administrador del Contrato y suscripción del Acta de Entrega Recepción Parcial, el valor entregado en calidad de anticipo será descontado en el primer pago.

La suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva, se firmará una vez que se concluya con la totalidad del servicio.

- La CONTRATANTE entregará a la CONTRATISTA, en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América. La CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo.
- El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado a la CONTRATISTA para la entrega de los bienes objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a través del Banco Central del Ecuador, a nombre de KNOW HOW a la cuenta corriente No. 7490666 del Banco del Pacífico S.A.

**Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

**6.1** Las garantías que se consideran para este contrato son:

- a) La garantía de fiel cumplimiento del contrato: La Contratista para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajese con terceros relacionado con él, rinde una garantía a satisfacción de la EPMAPS, consistente en la Póliza de Seguro No. CC-166430, otorgada por Seguros Confianza S.A., por el valor de \$ 10 000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), a favor de la EPMAPS, valor que equivale al cinco por ciento (5%) del monto total del



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4300000814  
CRE-EPMAPS-031-2016

**EPMAPS**  
AGUA DE QUITO

contrato.

- b) La garantía de buen uso del anticipo: Para recibir el anticipo acordado, la Contratista entrega una garantía a satisfacción de la EPMAPS, consistente en la Póliza de Seguro No. CC-166432, otorgada por Seguros Confianza S.A., por el valor de \$ 60 000,00 (Sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) a favor de la EPMAPS, que cubre el ciento por ciento (100%) del valor total de dicho anticipo.

**Autorización para renovación de garantías:** A través de este instrumento la Contratista autoriza a la EPMAPS, para que en forma directa y dentro del período de vigencia solicite a la Compañía Aseguradora la renovación de la fianza que garantiza el Fiel Cumplimiento y el Buen uso del Anticipo, a fin de que las garantías otorgadas se mantengan en vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones garantizadas y que en caso de no renovarse 5 días antes de su vencimiento requiera la ejecución de las mismas.

La contratista podrá convenir previamente con dicha aseguradora, en la inclusión de tal autorización en la misma póliza o garantía bancaria a entregarse en la Empresa Pública.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en el Artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por el Administrador del Contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la Contratista, emanadas de las garantías requeridas, la EPMAPS podrá exigir, el pago de multas en los términos establecidos en este contrato, sin perjuicio del derecho que se reserva la EPMAPS de requerir el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley y de acuerdo al procedimiento de solución de controversias previsto en este instrumento.

#### **Cláusula Séptima.- PLAZO**

7.1 El plazo de ejecución del servicio es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato o hasta agotar los fondos asignados para el objeto de contratación, lo que ocurra primero.

#### **Cláusula Octava.- MULTAS**

8.1 Multas por retraso en las entregas parciales.- La Contratista pagará a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento por concepto de multa, la cantidad equivalente al UNO POR MIL (1‰) del valor total del contrato, por cada día de retraso en la entrega de la orden de trabajo, de conformidad con a lo establecido en el Art. 71 de la LOSNCP.

8.2 No se aplicarán multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la EPMAPS; para lo cual, se notificará a la EPMAPS dentro del plazo de diez (10) días siguientes de ocurridos los hechos o de enterado la CONTRATISTA de los mismos. De ocurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la contratista para la no continuación de la prestación del servicio, a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

8.3 Si el valor de las multas impuestas llegase a superar el cinco (5%) del monto total del contrato, la EPMAPS, podrá declarar, anticipada y unilateralmente la terminación del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 94 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

9.1 Este contrato es fijo, y por no corresponder al sistema de precios unitarios, no estará sujeto de reajuste de precios por ningún concepto.



#### Cláusula Décima.- CESION Y SUBCONTRATACIÓN

10.1 La CONTRATISTA no podrá ceder asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización por escrito de la Contratante, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato principal; y, el subcontratista esté habilitado en el RUP.

10.2 La CONTRATISTA será el único responsable ante la contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### Cláusula Décima Primera.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO

11.1 La recepción del servicio se realizará de conformidad con el Art. 81 de la LONSCP reformado, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013 y Art. 122 de su Reglamento General de la LOSNCP.

11.2 **Lugar de prestación del servicio:** El detalle y evidencia del servicio se receptorá en las oficinas de la Dirección de Comunicación Social y Transparencia –DC- de la EPMAPS, ubicadas en el segundo piso del Edificio Matriz A de la EPMAPS, Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia

11.3 Si se encontrara que el servicio, objeto del contrato no está acorde con lo solicitado en los Términos de Referencia, se comunicará a la contratista, a fin de que sea subsanado, concluido este proceso se procederá a la suscripción del Acta de Entrega Recepción Parcial y Definitiva.

11.4 El contenido de las Actas se realizará de conformidad con el Art. 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concordante con el Art. 36 de la Resolución No. 056 de 3 de mayo de 2016.

#### Cláusula Décima Segunda.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

12.1 La Directora de Comunicación Social y Transparencia, mediante memorando n° EPMAPS-DC-2016-269 de 12 de septiembre de 2016, designa al Lic. Mario Revilla, la administración del contrato quien será el representante de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento durante la ejecución del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas y contraídas en el instrumento consensual. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el Art. 35 de la Resolución Interna No. 056 de 3 de mayo de 2016.

12.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

12.3 El Administrador del Contrato, deberá elevar al portal compras públicas los documentos relevantes de la etapa de ejecución de este contrato de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

12.4 Es responsabilidad del Administrador del Contrato:



• Verificar los justificativos que respalden los imprevistos técnicos debidamente motivados, así como la fuerza mayor y el caso fortuito; previo a conceder la prórroga de plazo, de conformidad con la Ley.

Verificar el cumplimiento del VAE (VALOR AGREGADO ECUATORIANO) ofertado por la CONTRATISTA en los Documentos 3.10 DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA y 3.11 CÁLCULO DEL PORCENTAJE DEL VALOR AGREGADO ECUATORIANO, de conformidad con la Metodología para la definición de una oferta como ecuatoriana en los procesos para Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, establecida en el Anexo 2 de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 e incluir obligatoriamente en las Actas de Entrega Recepción sean parciales o definitivas, dicha Declaración.

**12.5** Son funciones del Administrador del Contrato:

- Velar y responsabilizarse para que la ejecución del contrato se realice de acuerdo con lo programado.
- Intervenir en las actas de entrega recepción parcial y definitiva.

**Cláusula Décima Tercera.- TERMINACION DEL CONTRATO**

**13.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato. Así mismo, el contrato termina por causas imputables a la EPMAPS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 96 de la LOSNCP.

**13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP, que son:

1. Por incumplimiento de la contratista;
2. Por quiebra de la contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión de la contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

En este último caso, la contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.



Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) Por encontrarse incurso en el Numeral 7 del Art. 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas Reformado (Segundo Suplemento R.O. 100 del 14 de octubre del 2013).

**13.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP y Art. 146 de su Reglamento General.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**14.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**14.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**15.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### **Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO**

**16.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia  
Teléfono: 2 994 400 ext. 5384

LA CONTRATISTA: Inglaterra E3-54 y Av. República  
Teléfono: 3 324-791  
Correo Electrónico: [luzpi@know-how.com.ec](mailto:luzpi@know-how.com.ec)

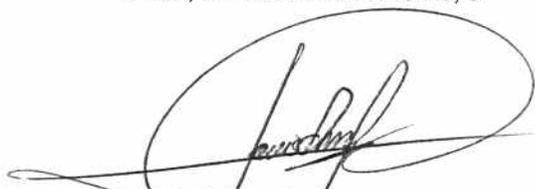
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

### Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

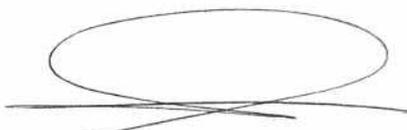
17.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

17.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, a **12 OCT. 2016**



Ab. Luis Morales Luna  
**GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA  
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO  
CONTRATANTE**



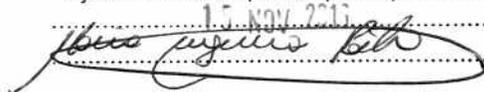
Juan Carlos Elizalde Sosa  
**GERENTE GENERAL  
KNOW HOW CÍA. LTDA.  
CONTRATISTA**

Elaborado por:	Elena Campoverde
Revisado por:	Gustavo León
Aprobado por:	Juan Torres

**EPMAPS** SECRETARIA GENERAL  
AGUA DE QUITO CERTIFICO QUE

El documento que antecede en 08  
fojas es fiel copia que reposa en

**DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL Y TRANSPARENCIA**

15 Nov 2016  




CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 4300000663  
CRE-EPMAPS-004-2016



## CONDICIONES PARTICULARES

### COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte a Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, en adelante EPMAPS o CONTRATANTE, representada por el Ab. Luis Morales Luna Gerente de Administración y Logística, delegado del Gerente General, conforme al Art. 28 inciso tercero y cuarto de la Resolución Interna No. 095 de 14 de agosto de 2014, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la compañía KNOW HOW CIA. LTDA., a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA representada legalmente por la Ing. Luz Piedad Ospina García, en calidad de Presidenta. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones 2016 de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, contempla la contratación de una AGENCIA PARA PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PRESENCIA INSTITUCIONAL EN EVENTOS DE NATURALEZA ACADEMICA, CIENTIFICA, CULTURAL Y ELABORACION DE ARTICULOS PROMOCIONALES.
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, el Gerente de Administración y Logística resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación de una AGENCIA PARA PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PRESENCIA INSTITUCIONAL EN EVENTOS DE NATURALEZA ACADEMICA, CIENTIFICA, CULTURAL Y ELABORACION DE ARTICULOS PROMOCIONALES, mediante Resolución de Inicio de proceso de selección N°CRE-EPMAPS-004-2016.
- 1.3 Se cuenta con la asignación de partida y la disponibilidad de fondos presupuestarios según partida presupuestaria 530207, conforme consta en la certificación RS N° 3200003572, conferida por el Departamento Gestión Financiera, mediante Certificación de Partida Presupuestaria de 13 de enero de 2016.
- 1.4 Se realizó la respectiva invitación del proceso No. CRE-EPMAPS-004-2016, a través del Portal Institucional del SERCOP, el 21 de enero de 2016.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, Gerente de Administración y Logística mediante Resolución de Adjudicación CRE-EPMAPS-004-2016 de 13 de febrero de 2016, adjudicó la contratación de una AGENCIA PARA PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PRESENCIA INSTITUCIONAL EN EVENTOS DE NATURALEZA ACADEMICA, CIENTIFICA, CULTURAL Y ELABORACION DE ARTICULOS PROMOCIONALES, a la compañía KNOW HOW CIA. LTDA.

### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
  - a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación.

0000002



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 4300000663  
CRE-EPMAPS-004-2016

- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La garantía presentada por el CONTRATISTA.
- e) Acta de audiencia de preguntas y aclaraciones
- f) La resolución de adjudicación.
- g) Las certificaciones del Departamento Gestión Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- h) Copia del Comprobante de Pago No. 1601238, por concepto de costos de levantamiento, reproducción y edición de pliegos.

**Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

3.1 El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento a proveer el servicio de una AGENCIA PARA PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PRESENCIA INSTITUCIONAL EN EVENTOS DE NATURALEZA ACADEMICA, CIENTIFICA, CULTURAL Y ELABORACION DE ARTICULOS PROMOCIONALES y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y los términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de \$ 160 713,39 (Ciento sesenta mil setecientos trece dólares de Estados Unidos de América con 39/100), más IVA, de conformidad con la oferta presentada el 27 de enero 2016 presentado por el CONTRATISTA.

DESCRIPCION	VALOR TOTAL
AGENCIA PARA PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PRESENCIA INSTITUCIONAL EN EVENTOS DE NATURALEZA ACADEMICA, CIENTIFICA, CULTURAL Y ELABORACION DE ARTICULOS PROMOCIONALES	160 713,39

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

5.1 Los pagos se realizarán:

El pago se realizará por cada Orden de Trabajo realizada y recibida a conformidad, previo informe favorable por parte del administrador del contrato y suscripción del Acta Entrega Parcial. Una vez concluida la totalidad del servicio se suscribirá el Acta de Entrega Recepción Definitiva.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a través del Banco Central del Ecuador, a nombre del KNOW HOW CIA. LTDA., a la Cuenta corriente N°. 7490666 del Banco del Pacifico S.A.



**Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

6.1 La garantía de fiel cumplimiento del contrato: Previa la suscripción del contrato, el Contratista para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajese con terceros relacionado con él, presenta una garantía a satisfacción de la EPMAPS, consistente en la Póliza de Seguro No CC-158806, otorgada por Confianza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., por el valor de \$ 8 035,67 (Ocho mil treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 67/100), a favor de la EPMAPS, valor que equivale al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.

**Autorización para renovación de garantías:** A través de este instrumento el Contratista autoriza a la EPMAPS, para que en forma directa y dentro del período de vigencia solicite a la Compañía Aseguradora la renovación de la fianza de fiel cumplimiento, a fin de que la garantía otorgada se mantenga en vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones garantizadas y que en caso de no renovarse 5 días antes de su vencimiento requiera la ejecución de la misma.

El contratista podrá convenir previamente con dicha aseguradora, en la inclusión de tal autorización en la misma póliza o garantía bancaria a entregarse en la Empresa Pública.

La garantía se devolverá conforme lo previsto en el Artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por el Administrador del Contrato.

**Cláusula Séptima.- PLAZO**

7.1 EL plazo de ejecución del servicio es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato, o hasta agotar los fondos asignados para el objeto del contrato, lo que ocurra primero.

**Cláusula Octava.- MULTAS**

8.1 La aplicación de las multas se realizará de acuerdo con los informes emitidos por el Administrador del Contrato, valores que serán descontados del monto total de la factura.

**Multas por retraso en la orden de trabajo:** El Contratista pagará a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento-EPMAPS-, por concepto de multa, la cantidad equivalente al CINCO POR MIL (5 ‰) del valor total del contrato, por cada día de retraso en la entrega de la orden de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Art. 71 de la LOSNCP.

8.2 No se aplicarán multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la EPMAPS; para lo cual, se notificará a la EPMAPS dentro del plazo de diez (10) días siguientes de ocurridos los hechos o de enterado el CONTRATISTA de los mismos. De ocurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el contratista para la no continuación de la ejecución del servicio, a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

8.3 Si el valor de las multas impuestas llegase a superar el cinco (5%) del monto total del contrato, la EPMAPS, podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 94 de la LOSNCP.



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 4300000663  
CRE-EPMAPS-004-2016

**Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

9.1 Este contrato es fijo, y por no corresponder al sistema de precios unitarios, no estará sujeto de reajuste de precios por ningún concepto.

**Cláusula Décima.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

10.1 La CONTRATISTA no podrá ceder asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización por escrito de la Contratante, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato principal; y, el subcontratista esté habilitado en el RUP.

10.2 La CONTRATISTA será el único responsable ante la contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

**Cláusula Décima Primera.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO**

11.1 La recepción del servicio se realizará de conformidad con el Art. 81 de la LONSCP reformado, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013 y Art. 122 de su Reglamento General de la LOSNCP.

11.2 Lugar de entrega del servicio: La evidencia del cumplimiento del servicio requerido se entregará en la Dirección de Comunicación Social y Transparencia de la EPMAPS, ubicada en el segundo piso del Edificio Matriz A de la EPMAPS, Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia, los ejemplares de los periódicos a los cuales se suscribirá la EPMAPS serán entregados en la garita de guardianía del edificio Matriz A, mientras que el servicio de coordinación de la promoción institucional se receptorá en el lugar del evento, según el caso.

11.3 Si se encontrara que el servicio, objeto del contrato no está acorde con lo solicitado en los Términos de Referencia, se comunicará a la contratista, a fin de que sea subsanado, concluido este proceso se procederá a la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva.

11.4 El contenido de las Actas se realizará de conformidad con el Art. 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concordante con el Art. 37 de la Resolución No. 095 de 14 de agosto de 2014.

**Cláusula Décima Segunda.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

12.1 La Directora de Comunicación Social y Transparencia, mediante memorando n° EPMAPS GG-DC-2016-027 de 19 de enero de 2016, designa a la Srta. Fernanda Salazar, la administración del contrato quien será la representante de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento durante la ejecución del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas y contraídas en el instrumento consensual. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el Art. 36 de la Resolución Interna No. 095 de 14 de agosto de 2014.

12.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 430000663  
CRE-EPMAPS-004-2016



**12.3** El Administrador del Contrato, deberá elevar al portal compras públicas los documentos relevantes de la etapa de ejecución de este contrato de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Resolución INCOP N° 53-2011, de 14 de octubre de 2011 actual SERCOP, concordante con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución N° INCOP 2013-080, del 17 de enero de 2013 actual SERCOP.

**12.4** Son responsabilidades del Administrador del Contrato:

- Verificar los justificativos que respalden los imprevistos técnicos debidamente motivados, así como la fuerza mayor y el caso fortuito; previo a conceder la prórroga de plazo, de conformidad con la Ley.
- Verificar el cumplimiento del VAE (VALOR AGREGADO ECUATORIANO) ofertado por el CONTRATISTA en los Documentos 3.10 DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA y 3.11 FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA, de conformidad con la Metodología para la definición de una oferta como ecuatoriana en los procesos para Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, conforme a la Resolución R.E. -SERCOP-2015-000033 de 6 de julio de 2015 e incluir obligatoriamente en las Actas de Entrega Recepción sean parciales o definitivas, dicha Declaración con la documentación de respaldo.

**12.5** Son funciones del Administrador del Contrato:

- Velar y responsabilizarse para que la ejecución del contrato se realice de acuerdo con lo programado.
- Intervenir en las actas de entrega recepción parcial y definitiva.

**Cláusula Décima Tercera.- TERMINACION DEL CONTRATO**

**13.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato. Así mismo, el contrato termina por causas imputables a la EPMAPS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 96 de la LOSNCP.

**13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP, que son:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,

430000663  
doce y seis  
926



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 4300000663  
CRE-EPMAPS-004-2016

La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) Por encontrarse incurso en el Numeral 7 del Art. 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas Reformado (Segundo Suplemento R.O. 100 del 14 de octubre del 2013).

**13.3 Procedimiento de terminación unilateral.**- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP y Art. 146 de su Reglamento General.

**Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**14.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**14.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.



**Cláusula Décima Quinta: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN**

15.1 La CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

**Cláusula Décima Sexta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

16.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

**Cláusula Décima Séptima.- DOMICILIO**

17.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

17.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia  
Teléfono: 2994 400 ext. 5382

La CONTRATISTA: Dirección: Inglaterra E3-54 y Av. Republica  
Teléfonos: 3324791  
Correo electrónico: luzpi@know-how-com.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**Cláusula Décima Octava.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

18.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

18.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, a **03 MAR 2016**

Ab. Luis Morales Mora  
Gerente de Administración y Logística  
Contratante  
PCastro/GLeón/JTorres/MArmas

Ing. Luz Piedad Ospina García  
Representante Legal  
Contratista

4300000663



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 4300000663  
CRE-EPMAPS-004-2016

CONDICIONES GENERALES

**Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**1.1** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

**1.2 Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. "**SERCOP**", Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO**

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:



2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA apertura en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. La CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual. . **(NO APLICA)**

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado a la CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación. . **(NO APLICA)**

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP. **(NO APLICA)**

2.3 Todos los pagos que se hagan a la CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 **Pagos indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

### Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 **Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 **La de fiel cumplimiento del contrato:**

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 **La del anticipo: (NO APLICA)**

- a) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que la CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 **La técnica: (NO APLICA)**

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 4300000663  
CRE-EPMAPS-004-2016

**Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

- 4.1** La CONTRATANTE prorrogará el plazo total en los siguientes casos:
- a) Cuando la CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
  - b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.
  - c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.
- 4.2** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la Directora de Comunicación Social y Transparencia, previo informe del administrador del contrato.

**Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

**5.1** La contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

**5.2** La contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

**5.3** Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a los términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

**5.4** La CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.



**5.5** La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

**5.6** La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

#### **Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**6.1** Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

#### **Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

**7.1** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

#### **Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO**

(De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).

La contratación del servicio de una AGENCIA PARA PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PRESENCIA INSTITUCIONAL EN EVENTOS DE NATURALEZA ACADEMICA, CIENTIFICA, CULTURAL Y ELABORACION DE ARTICULOS PROMOCIONALES, se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta y Art. 37 de la Resolución No. 095 de 14 de agosto de 2014.

**8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

#### **Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**9.1** La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**9.2** Es de cuenta de la CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la CONTRATISTA.

0300007

212



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 4300000663  
CRE-EPMAPS-004-2016

**Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

**10.1** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

**10.2** Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos).

PP

J

**EPMAPS** SECRETARIA GENERAL  
AGUA DE QUITO CERTIFICO QUE

El documento que antecede en 12  
fojas es fiel copia que reposa en

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL Y TRANSPARENCIA

15 NOV 2016  
*[Handwritten signature]*

ESPACIO  
BLANCO

**Oficio No. 358-GG -2016**

Quito DM a, 24 de noviembre del 2016

Señor

**Santiago Zeas B.**

Secretario de Comunicación (E)

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente

De mi consideración:

En atención al oficio No. 631-SCO-2016, en el cual se solicita un informe detallado de los gastos de publicidad, ejecutados y comprometidos, adjuntando copias certificadas de todos los contratos suscritos en la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; al respecto informo lo siguiente:

### 1. ACCIONES COMUNICACIONALES REALIZADAS

Con el fin de comunicar efectivamente a la ciudadanía sobre la gestión y servicios que ofrece EMASEO EP, y concientizar sobre la responsabilidad de mantener a la ciudad limpia, hemos realizado las siguientes acciones publicitarias:

- Pautaje en medios comunicacionales masivos
- Branding de vehículos, baterías sanitarias, oficinas, entre otros
- Nueva página web
- Actividades BTL
- Eventos
- Socialización en campo
- Monitoreo de medios
- Materiales comunicacionales impresos
- Manejo de redes sociales
- Relaciones públicas

### 2. PROYECTOS PRINCIPALES COMUNICADOS

A lo largo del año hemos concentrado los esfuerzos publicitarios en los siguientes proyectos y servicios los cuales consideramos claves para la limpieza de la ciudad y los objetivos de EMASEO EP:

- Recolección Mecanizada
- Recolección Diferenciada
- Mercados más limpios y sustentables
- Mingas
- Nuevo modelo de gestión
- Cambio de horarios y frecuencias en recolección a pie de vereda
- Puntos Críticos
- Domingo de Tereques

### 3. CONTRATOS EJECUTADOS O COMPROMETIDOS

En el siguiente cuadro enlistamos los contratos publicitarios, podrá encontrar anexo las copias certificadas de los contratos.



CONTRATO	DETALLE DEL CONTRATO	PROYECTO O OBJETIVO	RUBRO	PERSONA NATURAL O JURIDICA	FECHA	ESTADO	MONTO
RATO No. 73 - P-P-GJ-2015	CONTRATO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL PARA EL PROCESO DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE RECOLECCION MECANIZADA PARA LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO	CAMPAÑA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN PARA LA INSTALACION DE SISTEMA DE RECOLECCION MECANIZADA EN 43 BARRIOS DEL DMQ	340.000,00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100) MÁS IVA	GRUPO CREATIVO PUBLMARK CIA.LTDA	4 DE NOVIEMBRE 2015	TERMINADO 17 DE MAYO 2016	\$ 133.060,76
RATO No. 73 - P-P-GJ-2015 LEMETARIO	CONTRATO COMPLEMENTARIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACION INTEGRAL PARA EL PROCESO DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE RECOLECCION MECANIZADA PARA LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO	IMPRESIÓN DE MATERIALES COMUNICACIONALES PARA INFORMAR A CIUDADANIA SOBRE SISTEMA DE RECOLECCION MECANIZADA EN EL DMQ	20.000,00 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100) MÁS IVA	GRUPO CREATIVO PUBLMARK CIA.LTDA	13 DE ENERO DE 2016	TERMINADO 17 DE MAYO 2016	\$ 42.835,00
RATO NO. 02 - P-P-DJ-2016	CONTRATO REGIMEN ESPECIAL DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UNA DIFUSION A TRAVES DE MEDIOS BTL DE LOS PROYECTOS Y NUEVOS SERVICIOS DE LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO.	SEÑALÉTICA COMUNICACIONAL PARA LOS PROYECTOS: MERCADOS MÁS LIMPIOS Y SUSTENTABLES, RECOLECCION DIFERENCIADA Y PUNTOS CRÍTICOS.	\$ 42.835,00 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), más IVA.	PABLO ANDRES RODRIGUEZ PINEIROS	19 DE ENERO DE 2016	TERMINADO 26 DE MAYO 2016	\$ 42.835,00
RATO NO. 03 - P-P-DJ-2016	CONTRATO REGIMEN ESPECIAL DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACION PARA EL PROYECTO DE RECOLECCION DIFERENCIADA PARA LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO.	LA COMUNICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE SERVICIOS, PROGRAMAS, PROYECTOS O CAMBIOS DE HORARIOS Y FRECUENCIA DE RECOLECCION CON LA METODOLOGÍA PUERTA A PUERTA EN DIVERSOS BARRIOS DEL DMQ.	\$ 27.500,00 (VEINTE Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100), más IVA	RAFAEL SANTIAGO CARRASCO COBO	29 DE ENERO DE 2016	TERMINADO 6 DE JUNIO 2016	\$ 27.500,00
RATO NO. 08 - P-P-DJ-2016	CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA QUE BRINDE SERVICIOS DE CLIPPING NOTICIOSO (MONITOREO DE MEDIOS) PARA LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO	MONITOREO DE MEDIOS PARA SOLVENTAR DENUNCIAS, IDENTIFICAR PROBLEMAS CRITICOS Y POSIBLES MEJORAS A LOS SERVICIOS.	6.499,92 (SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100) MÁS IVA	ESPOCUSA S.A	22 DE MARZO DE 2016	EN EJECUCIÓN	\$ 4.333,28
RATO No. 017 - P-P-DJ-2016	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PAUTAJE DE MATERIAL COMUNICACIONAL DE LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO	BUSCA CONSOLIDAR Y FORTALECER UNA IMAGEN POSITIVA DE LA EMPRESA, POR LO QUE VE LA NECESIDAD DE CONTRATAR UNA EMISORA RADIAL PARA EL PAUTAJE DE MATERIAL COMUNICACIONAL DE LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO	USD 28.562,04 (VEINTE Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS) MÁS IVA	RADIO CENTRO FM CIA.LTDA	13 DE JUNIO DE 2016	EN EJECUCIÓN	\$ 11.900,85
RATO No. 027 - P-P-DJ-2016	CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA QUE BRINDE SERVICIO DE LOGISTICA Y ORGANIZACION DE EVENTOS INFORMATIVOS PARA COMUNICAR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EMASEO EP	LA DIFUSIÓN DE LOS NUEVOS SERVICIOS DE EMASEO EP A LOS DIFERENTES SEGMENTOS DEL DMQ BENEFICIADOS, ES ESENCIAL REALIZARLA DE MANERA CERCANA Y PERSONAL PARA GENERAR DIÁLOGO CON LA COMUNIDAD Y PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA DENTRO DE LA OPERACIÓN DIARIA DE LA EMPRESA	USD 95.000,00 (NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100) MÁS IVA	SOUTHCONSULT CIA LTDA	8 DE AGOSTO DE 2016	EN EJECUCIÓN	\$ 29.250,00
							\$ 248.879,89

En los 10 meses contabilizados desde enero hasta octubre del 2016 se han ejecutado 4 contratos, y se encuentran en proceso de ejecución, 3 contratos adicionales. El monto total invertido para publicidad y comunicación en el periodo antes mencionado es de \$248.879,89.

Atentamente,

  
Ing. Víctor Villacís M.  
**GERENTE GENERAL**

Adj. Copias Certificadas Contratos

Acción	Nombre	Área	Firma
Elaborado por:	Natalia Callejas	Analista de Marketing, Comunicación Social y Relaciones Públicas	
Revisado por:	Virginia Navia	Subdirectora de Marketing, Comunicación y Relaciones Públicas	

# CONTABILIDAD GENERAL

## CONTROL DE CONTRATO

22 NOV 2016

No. CONTRATO: N° 17-LOSNC-P-DJ-2016

ADMIN.CONTRATO: SOFIA BENITEZ

BASE: 28.562,04

VALOR CONTRATO: 32.560,73 3.998,69

*Isabel*  
**At: María Isabel Ordóñez**  
**GERENTE GENERAL**

RADIO CENTRO FM CIA. LTDA - RUTH MERY VASCO CEVALLOS

CONTRATO DEL SERVICIO DE PAUTAJE DE MATERIAL COMUNICACIONAL DE LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITAN DE ASEO

OBJETO DEL CONTRATO:

FORMA DE PAGO:

365 DIAS CONTADOS A PARTIR

ACTAS ENTREGA RECEPCION :

DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Parcial a cada entrega del servicio por el total de las facturas del mes y se procederá con el pago respectivo.

FECHAS EJECUCIÓN (DIAS):

GARANTIAS: Valor

Emisión

Vencimiento

FIRMA: 13/06/2016

F.CUMPL

INICIO: 13/06/2016

B.U.-ANTIC

TERMINA: 13/06/2017

TECNICA

RECEPCION:

COMISION DE RECEPCION

PRORROGA:

LOLA AULESTIA

MULTAS: 2X1000 del monto total del contrato

PARCIAL (Ver planillas de pago)

DEFINITIVA:

Presuntiva

Real

DIA MES AÑO

DIA MES AÑO

Conograma: sera entregado de manera detallada por el proveedor, establecido en 365 dias a partir de la firma del contrato. Tomando en cuenta que el pautaje sera de lunes a viernes. Los plazos para la entrega será parciales y no podrá ser mayor a 48 hrs a partir del requerimiento escrito o por correo electrónico. En caso de requerir un tiempo mayor deberá previa justificación solicitar la autorización del Administrador.

FECHA (dd/mm/aaaa)	H/C	Planilla No. (Actas ER/Parcial)	Fecha Planilla/Acta	Anticipo Valor	Valor Planilla (Neto)	IVA	Total Planilla	Retención Fuente %	Retención Iva %	Amortización Anticipo	Otros	Valor Pagado
25-09-2016	16-087	14-08 RL B-DT-2016	18-08-16		2380.17	353.22	2733.39	23.80	233.25			2456.34
18-09-2016	16-241	14-08 RL B-DT-2016	21-08-16		2380.17	353.22	2733.39	23.80	233.25			2456.34
21-09-16	16-248	14-08 RL B-DT-2016	24-08-16		2380.17	353.22	2733.39	23.80	233.25			2456.34
24-10-16	16-302	14-08 RL B-DT-2016	31-10-16		2380.17	353.22	2733.39	23.80	233.25			2456.34
16-11-16	16-323	14-10-16 RL B-DT-16	31-11-16		2380.17	353.22	2733.39	23.80	233.25			2456.34



(

)

(

# CONTABILIDAD GENERAL

## CONTROL DE CONTRATO



No. CONTRATO: N° 73-LOSNCP-GJ-2015

ADMIN.CONTRATO: VIRGINIA NAVIA

BASE: 340.000,00

VALOR CONTRATO: 380.800,00

CONTRATISTA: GRUPO CREATIVO PUBLYPARK CIA. LTDA - MANUEL MORA MOLINA

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO PARA LA ACMPAÑA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL PARA EL PROCESO DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE RECOLECCION MECANIZADA PARA LAEMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO

PLAZO CONTRATO: 150 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCIPCION DEL CONTRATO  
 FORMA DE PAGO: ACTAS ENTREGA RECEPCION : 3956  
 COMPROMISO DE GASTO:

GARANTIAS: Valor Emisión Vencimiento  
 Anticipo 40% hasta luego 15 dias contados desde la suscripcion del contrato; 60% hasta 15 dias plazo una vez que se apruebe el informe final y realice la suscripcion del acta unica y definitiva.

FECHAS EJECUCIÓN (DIAS):  
 F.CUMPL 04/11/2015 17.000,00 26/10/2015 23/04/2015  
 B.U.ANTIC 04/11/2015 136.000,00 26/10/2015 23/04/2015  
 TECNICA 02/04/2016

FIRMA: 04/11/2015 17.000,00 26/10/2015 23/04/2015

INICIO: 04/11/2015 136.000,00 26/10/2015 23/04/2015

TERMINA: 02/04/2016

RECEPCION: SUPERVISOR DEL CONVENIO VIRGINIA NAVIA

PRORROGA: NADIA CERRERA

MULTAS: 2X1000 DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO

El producto a ser entregado esra de acuerdo con lo estipulado en las pag. 7/8/9/10 del presente contrato.

FECHA (dd/mm/aaaa)	H/C	Planilla No. (Actas ER/Parcial)	Fecha Planilla/Acta	Anticipo Valor	Valor Planilla (Neto)	IVA	Total Planilla	Retención Fuente	Retención Iva	Amortización Anticipo	Otros	Valor Pagado
12-NOV-15	1503307	ANTICIP045%		136.000,00	63.104,80	7.372,38	70.677,38	6.31,05	1.514,52	68.331,81		136.000,00
29-DIC-15		Registro Fecha 16228	NOV/15		120.379,02	15.069,48	140.648,30	1.255,79	3.013,90	67.468,19		68.910,62
15-FEB-16		Registro F. 16366	DIC/15		98.196,60	11.723,57	109.980,17	981,97	2.356,72			106.641,30
30-MAR-16		Registro F. 16464	ENE-FEB/16		27.428,00	3.271,36	30.719,36	274,28	638,27			29.786,61
31-MAYO-16		Registro F. 16525	F.M. ABRIL/16									

FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA EMPRESA

M. Isabel  
 Ab. Maria Isabel Ordóñez  
 SECRETARIA GENERAL  
 22 NOV 2016

CC-V-111

(

(

# CONTABILIDAD GENERAL

## CONTROL DE CONTRATO

No. CONTRATO: N° 02-LOSNCP-DJ-2016  
 ADMIN. CONTRATO: NADIA CARRERA  
 VALOR CONTRATO: 47.975,20

CONTRATISTA: PABLO ANDRES RODRIGUEZ PIÑEIRO

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO REGIMEN ESPECIAL DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UNA DIFUSION A TRAVES DE MEDIOS BTL DE LOS PROYECTOS Y NUEVOS SERVICIOS DE LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO

PLAZO CONTRATO: 45 DIAS A PARTIR DE LA FECHA  
 DE SUSCIPCION DEL CONTRATO  
 FORMA DE PAGO: Anticipo del 40% hasta 10 dias subsiguientes y 60% hasta 10 dias subsiguientes a la entrega del informe de Ejecucion

FECHAS EJECUCION (DIAS):  
 F. CUMPL 19/01/2016  
 B.U. ANTIC 17.134,00 11/01/2016  
 TECNICA

FIRMA: \_\_\_\_\_  
 INICIO: 19/01/2016  
 TERMINA: 04/03/2016  
 RECEPCION: \_\_\_\_\_  
 PRORROGA: \_\_\_\_\_

MULTAS: 2X1000 del monto total del contrato  
 COMISION DE RECEPCION: GUSTAVO LOPEZ

ACTAS ENTREGA RECEPCION :

PARCIAL (Ver planillas de pago)

DEFINITIVA :

Presuntiva  
 Real

FECHA (dd/mm/aaaa)	H/C	Planilla No. (Actas ER/Parcial)	Fecha Planilla/Acta	Anticipo Valor	Valor Planilla (Neto)	IVA	Total Planilla	Retención Fuente	Retención Iva	Amortización Anticipo	Otros	Valor Pagado
10-02-2016	16-0119	Anticipo 40%		17.134	42835,00	5140,00	47975,00	856,70	3598,14	17134,00		17134
26-05-2016	16-1487	Pago 60%										26386,36

QUITO  
 PIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 QUE REPOSA EN LOS



Ab. Maria Isabel Ordóñez  
 SECRETARIA GENERAL

22 NOV 2016





# CONTABILIDAD GENERAL

## CONTROL DE CONTRATO

No. CONTRATO: N° 03-LOSNC-P-DJ-2016  
ADMIN. CONTRATO: NADIA CARRERA  
VALOR CONTRATO: 30.800,00

CONTRATISTA: RAFAEL SANTIAGO CARRASCO COBO

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO REGIMEN ESPECIAL DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACION PARA EL PROYECTO DE COMUNICACION PARA EL PROYECTO DE RECOLECCION DIFERENCIADA PARA LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITAN DE ASEO

FORMA DE PAGO:  
Anticipo del 70% hasta 10 días a partir de la suscripción del contrato; 30% hasta 10 días a la entrega del informe final y el acta definitiva

ACTAS ENTREGA RECEPCIÓN:

PARCIAL (Ver planillas de pago)

FIRMA: 29/01/2016 F. CUMPL 28/03/2016  
INICIO: 29/01/2016 B.U. ANTIC 19.250,00 28/01/2016  
TERMINA: 18/02/2016 TECNICA  
RECEPCION: Suscripcion 16/02/16 COMISION DE RECEPCION GUSTAVO LOPEZ  
PRORROGA: 16/02/16 -> Pro rroga 21 dias 06/06/16  
MULTAS: 2X1000 del monto total del contrato

DEFINITIVA: Presuntiva

DIA MES AÑO  
DIA MES AÑO

La campaña se realizara a través de la estrategia de puerta a puerta, con un mínimo de 10.000 visitas en sitios determinados, se entregara mapas detallados previos al inicio de actividades.

FECHA (dd/mm/aaaa)	H/C	Planilla No. (Actas ER/Parcial)	Fecha Planilla/Acta	Anticipo Valor	Valor Planilla (Neto)	IVA	Total Planilla	Retención Fuente	Retención Iva	Amortización Anticipo	Otros	Valor Pagado
25-JUN-16	16-0178	Anticipo 70%	06/06/16	19.250,00	27.300,00	3.300,00	30.600,00	2.750,00	3.300,00	19.250,00		5.300,00
	16-1648	BASE TOTAL										XXXXXX

QUITO FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA EMPRESA

Ab. María Isabel Ordóñez

22 NOV 2016

SECRETARIA GENERAL

Handwritten text inside a rectangular box, possibly a signature or a name, oriented vertically.





# CONTABILIDAD GENERAL

## CONTROL DE CONTRATO

No. CONTRATO: N° 08-LOSNC-P-DJ-2016

ADMIN. CONTRATO: SOFIA BENITEZ

BASE: 6.499,92  
VALOR CONTRATO: 7.279,91

CONTRATISTA: ESCOPIUSA S.A. - MARIA DEL CARMEN CISNEROS NAVARRO

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DEL SERVICIO DE CLIPPING NOTICIOSO (MONITOREO DE MEDIOS) PARA LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITAN DE ASEO

FORMA DE PAGO:  
Se elaborara la correspondiente acta de entrega-recepcion parcial/definitiva por el total de las facturas del mes y se procederá con el pago respectivo

ACTAS ENTREGA RECEPCION :

PARCIAL (Ver planillas de pago)

Vencimiento

GARANTIAS: Valor

FIRMA: 22/03/2016 F.CUMPL  
INICIO: 22/03/2016 B.U.ANTIC  
TERMINA: 22/03/2017 TECNICA  
RECEPCION: COMISION DE RECEPCION NADIA CARRERA  
PRORROGA:  
MULTAS : 2X1000 del monto total del contrato

DEFINITIVA :

Presuntiva

DIA MES AÑO

DIA MES AÑO

FECHA (dd/mm/aaaa)	H/C	Planilla No. (Actas ER/Parcial)	Fecha Planilla/Acta	Anticipo Valor	Valor Planilla (Neto)	IVA	Total Planilla	Retención Fuente	Retención Iva	Amortización Anticipo	Otros	Valor Pagado
09-05-16	16-1257	1ER PAGO PARCIAL	22-04-16		541,66	65,00	606,66	10,83	15,50			550,13
26-05-16	16-1442	2ER PAGO PARCIAL	23-05-16		541,66	65,00	606,66	10,83	45,50			550,13
01-06-16	16-2006	3ER PAGO PARCIAL	23-06-16		102,50 / 319,16	119,99/33,08	142,49	10,83	50,75			552,60
03-08-16	16-2280	4O PAGO PARCIAL	04-08-16		541,66	75,83	617,49	10,83	53,08			553,58
16-09-16	16-2208	5O PAGO PARCIAL	23-08-16		541,66	75,83	617,49	10,83	53,08			553,58
28-09-16	16-2543	6O PAGO PARCIAL	23-09-16		541,66	75,83	617,49	10,83	53,08			553,58
23-10-16	16-2131	7MO PAGO PARCIAL	24-10-16		541,66	75,83	617,49	10,83	53,08			553,58
												
FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA EMPRESA												

*M. Isabel Ordóñez*

Ab. María Isabel Ordóñez  
SECRETARIA GENERAL

22 NOV 2016

# CONTABILIDAD GENERAL

## CONTROL DE CONTRATO

No. CONTRATO: N° 27-LOSNCP-DJ-2016

ADMIN. CONTRATO: GUSTAVO LOPEZ

CONTRATISTA: SOUTHCONSULT CIA. LTDA. - JUAN DIEGO CISNEROS CRESPO

VALOR CONTRATO: BASE 95.000,00  
108.300,00 13.300,00

Objeto del contrato: Cambio del Representante al Sr. Diego Posada Custode Salazar; se adjunta Oficio s/n del 23/09/16, q se encuentra en 1er. paso

PLAZO CONTRATO: 365 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

FORMA DE PAGO: Mensualmente despues de la entrega de la factura y suscripcion del Acta Entrega Recepcion

FECHAS EJECUCIÓN (DIAS): GARANTIAS: Valor Emisión Vencimiento

FIRMA: 08/08/2016 4.750,00 22/07/2016 22/07/2017

INICIO: 08/08/2016 B.U.ANTIC

TERMINA: 08/08/2017 TECNICA 12 MESES A PARTIR DE FECHA DE RECEPCION DEL SERVICIO

RECEPCION: COMISION DE RECEPCION LOLA AULESTIA

PRORROGA: MULTAS: 1X1000 del monto total del contrato

ACTAS ENTREGA RECEPCION: PARCIAL (Ver planillas de pago)

DEFINITIVA: Presuntiva

DIA MES AÑO

DIA MES AÑO

FECHA (dd/mm/aaaa)	H/C	Planilla No. (Actas ER/Parcial)	Fecha Planilla/Acta	Anticipo Valor	Valor Planilla (Neto)	IVA	Total Planilla	Retención Fuente	Retención Iva	Amortización Anticipo	Otros	Valor Pagado
05-10-2016	16-2926	1. MBO RECOP	23-09-16		7.600,00	1.344,00	10.944,00	192,00	940,80			9811,20
01-11-2016	16-3134	2. MBO PARCIAL	25-10-16		18.650,00	3.351,00	22.001,00	393,00	1925,70			20.082,30
FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS												

22 NOV 2016

Ab. María Isabel Ordóñez  
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA DE  
**COMUNICACIÓN**

ALCALDÍA

Quito, 9 de noviembre del 2016  
Oficio No. 631-SCO-2016

Señoras y Señores

Administrador General  
Secretarios Metropolitanos  
Administradores Zonales  
Gerentes Empresas Metropolitanas  
Directores de Institutos  
Coordinadores de Agencias  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su despacho,

De mi consideración:

En atención a un requerimiento realizado por varios de las Concejales y Concejales Metropolitanos al Doctor Mauricio Rodas, Alcalde de Quito, me permito solicitar un informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos, adjuntando copias certificadas de todos los contratos suscritos por sus dependencias en esta temática.

Les anticipo mis agradecimientos por la atención a la presente, y remitirlo a este despacho hasta el lunes 14 de noviembre.

Atentamente,



Santiago Zeas B.  
**SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

*Virgínia preparar respuesta urgente. 21-11-16.*

<input checked="" type="checkbox"/>	GG	<input type="checkbox"/>	GO	<input type="checkbox"/>	GAF	<input type="checkbox"/>	GJ	<input type="checkbox"/>	GGTH
<input type="checkbox"/>	GDE	<input type="checkbox"/>	AI	<input type="checkbox"/>	GPIT	<input type="checkbox"/>	GME		
<input checked="" type="checkbox"/>	PARA SU GESTIÓN			<input type="checkbox"/>	PARA SU CONOCIMIENTO SECRETARIA GENERAL				

2016118255824" *[Handwritten signature]*

QUITO GERENCIA GENERAL

18 NOV 2016

hora: 16:02

*[Handwritten signature]*  
RECIBIDO

**QUITO RECIBIDO**

18 NOV 2016

HORA: 14:27

C. CASTU  
SECRETARIA GENERAL

Quito, 27 de octubre del 2016

Doctor  
Mauricio Rodas Espinel  
**Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito**  
Presente

De nuestra consideración:

En ejercicio de la atribución de fiscalización a las acciones del alcalde que asignan los artículos 58 y 88 del COOTAD a los concejales y concejales, solicitamos que nos haga llegar en un plazo de 15 días un informe detallado de los gastos en publicidad ejecutados y comprometidos por la administración general, las secretarías (no solo la de Comunicación, sino todas las demás), agencias, institutos, empresas públicas y demás entidades que integran el sistema municipal.

La información debería incluir todos los contratos de diseño y pauta en medios tradicionales (radio, prensa y televisión), espacio público (vallas, pancartas y afines) y medios electrónicos, con especificación de objeto, montos y beneficiados.

Seguros de su atención, anticipamos nuestro agradecimiento.

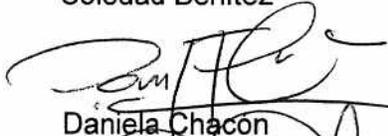
Atentamente,

  
Jorge Albán

  
Soledad Benítez

  
Susana Castañeda

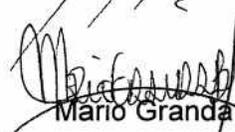
Carla Cevallos

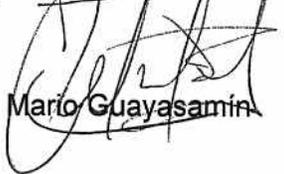
  
Daniela Chacón

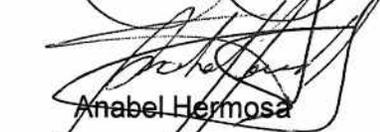
  
Eduardo Del Pozo

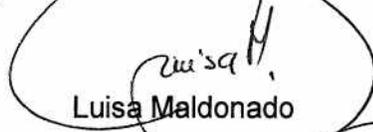
  
Pedro Freire

  
Sergio Garnica

  
Mario Granda

  
Mario Guayasamín

  
Anabel Hermosa

  
Luisa Maldonado

Renata Moreno

  
Carlos Páez

Marce Ponce

  
Luis Reina

  
Renata Salvador

Karen Sánchez

Eddy Sánchez

  
Patricio Ubidia

  
Ivone Ven Lipke

Quito, 03 de febrero de 2017

**OFICIO No. 033-GG-EMRAQ-EP**

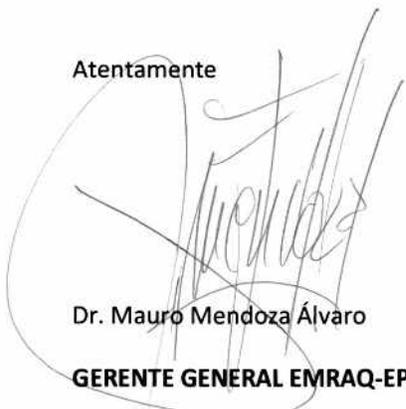
Señor Licenciado  
Santiago Zeas B.  
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

De mi consideración:

En contestación al Oficio No. 631-SCO-2016 con fecha 9 de noviembre del 2016, en el que se solicita un informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos por la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito durante el año antes mencionado, me permito informarle que la EMRAQ-EP no ha realizado ningún gasto por concepto de publicidad en el periodo de enero a noviembre del año 2016.

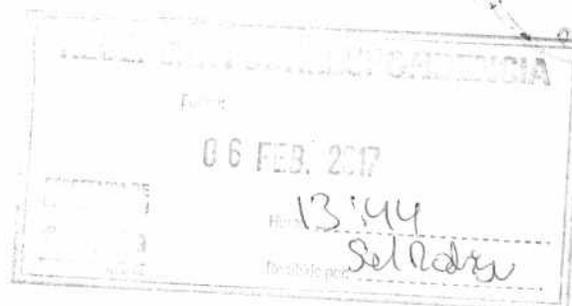
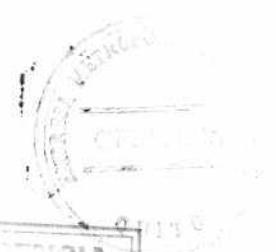
Es todo cuanto puedo informar, de antemano anticipo mis agradecimientos por la atención que se sirva dar a la presente.

Atentamente



Dr. Mauro Mendoza Álvaro

**GERENTE GENERAL EMRAQ-EP**



Oficio No. 0206 017  
Quito 02 FEB 2017

Señor.  
Santiago Zeas  
**SECRETARIO DE COMUNICACIÓN**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente;

**Asunto:** Informe de gastos de publicidad

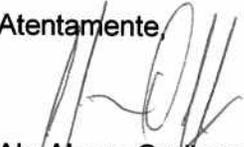
De mi consideración:

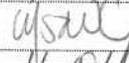
En referencia al oficio N.- 631 – SCO -2016, con fecha 9 de noviembre del 2016, se comunica lo siguiente:

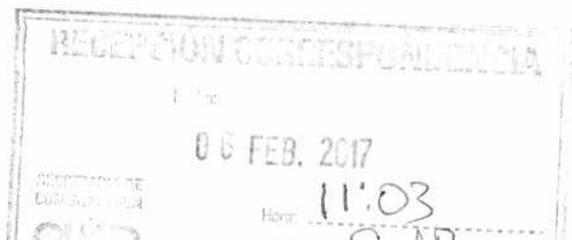
De acuerdo al Plan Operativo Anual 2016, y al presupuesto aprobado para cubrir gastos relacionados al rubro de publicidad, se comunica que dicha partida no fue comprometida dentro del período del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2016, razón por la cual no se puede otorgar un informe sobre gastos que no se contemplan dentro del período fiscal 2016.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Ab. Alvaro Orellana.  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA**

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	María Valeria Rameix	01/02/2017	
Revisión:	María Isabel Valarezo	01/02/2017	
Aprobación	Alvaro Orellana	01/02/2017	



## Oficio N°001719 Quito Turismo

impreso por María Gabriela Sommerfeld Rosero (gsommerfeld@quito-turismo.gob.ec), 21/11/2016 - 12:09:55

<b>Estado</b>	abierto	<b>Antigüedad</b>	0 m
<b>Prioridad</b>	3 normal	<b>Creado</b>	21/11/2016 - 12:09:41
<b>Cola</b>	SECRETARIA DE COMUNICACION	<b>Creado por</b>	Sommerfeld Rosero María Gabriela
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>	gsommerfeld@quito-turismo.gob.ec		
<b>Propietario</b>	azeas (Alex Santiago Zeas Bedoya)		

### Información del cliente

**Nombre:** QUITO  
**Apellido:** TURISMO  
**Identificador de usuario:** María Gabriela Sommerfeld Rosero  
**Correo:** gsommerfeld@quito-turismo.gob.ec

### Artículo #1

**De:** "QUITO TURISMO" <gsommerfeld@quito-turismo.gob.ec>,  
**Para:** SECRETARIA DE COMUNICACION  
**Asunto:** Oficio N°001719 Quito Turismo  
**Creado:** 21/11/2016 - 12:09:41 por cliente  
**Tipo:** teléfono  
**Adjunto:** Oficio\_N°001719\_Quito\_Turismo.pdf (340.3 KBytes)

Remito Oficio N°001719 de Quito Turismo



Quito DM, 21 de noviembre de 2016

Licenciado  
Santiago Zeas

**Secretario de Comunicación (e)**

**SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO DL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo. Por medio de la presente, y en respuesta al oficio No. 631 – SCO – 2016 recibido el día 14 de noviembre del año en curso, a las 14h33, en el que se solicita *“un informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos, adjuntando copias certificadas de los contratos suscritos por cada dependencia en esta temática”*, sírvase encontrar adjunto un cuadro con el detalle de las contrataciones e ínfimas cuantías realizadas por el departamento de Comunicación de Quito Turismo.

Quedo de usted



Gabriela Sommerfeld  
**GERENTE GENERAL**  
**QUITO TURISMO**

## REGISTRO DE ÍNFIMAS CUANTÍAS 2016 – DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN

OBJETO	VALOR	FECHA	PLAZO	PROVEEDOR	RUC	CPC	ADMINISTRADOR	CERTIFICACIÓN	VALOR CERTIFICADO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO Y CLIPPING NOTICIOSO	5.000,00	18- feb-16	316 Días	ESCOPIUSA	099125340800 1	844100015	CARLA MARTINEZ	65	8.500,00	730241
ESTUDIO SECTORIAL DE TURISMO PARA DEFINIR ESTRATÉGIAS Y ACCIONES DE COMUNICACIÓN INTERNACIONAL ANTE UNA CRISIS.	5900,00	18- abr-16	10 Días	CHECKMATE PUBLIC AFFAIRS INC.	2500945	831110111	CARLA MARTINEZ	200	5.900,00	730601
SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE VIDEO PARA PROMOCIONAR QUITO COMO SEDE EN LA 25TA CONFERENCIA INTERNACIONAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y MANEJO DE OSOS	2.280,00	09- jun-16	4 Días	PROTARGET CIA. LTDA.	179237996200 1	733200015	CARLA MARTINEZ	252	2.000,00	730204
SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL EDITORIAL TURÍSTICO PARA EL PRIMER ENCUENTRO INTERNACIONAL DE COMUNICACIÓN TURÍSTICA	1.449,80	24- jun-16	15/07/2016	MARIA REBECA VASQUEZ IZA	171325190600 1	891211011	CARLA MARTINEZ	265	1.500,00	730204



TURISMO

DISEÑO GRÁFICO PARA TEMAS PROMOCIONALES E INSTITUCIONALES	734,50	09- sep-16	01/10/20 16	BUITRÓN ANDRADE PEDRO DAVID	100308347200 1	834900011	CARLA MARTÍNEZ	317	800,00	730204	

REGISTRO DE CONTRATOS 2016 – DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN

NÚMERO DE PROCESO	FECHA DE INICIO DEL PROCESO Y RESOLUCIÓN DE INICIO	TIPO	ESTADO	CONTRATISTA	OBJETO	PRECIO REFERENCIAL	MONTO CONTRATO	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y FECHA	PARTIDA	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONTRATO Nº	FECHA DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR
RE-EPMGDT- CSCD-1-16	112-GG-GS- 2016 23/06/2016	REGIMEN ESPECIAL COMUNICACIÓN SOCIAL CONTRATACION DIRECTA	ADJUDICADO	PROTARGET CIA. LTDA.	DESARROLLO DE PIEZAS COMUNICACIONALES PARA COMUNICACION Y PROMOCION DEL DESTINO	89.040,00	89.000,54	131-GG-GS-2016 12/07/2016	730204 (\$89040)	CPN#248	27-RE-GJ-2016	27/07/2016	HASTA EL 31/12/2016	CARLA MARTINEZ
RE-EPMGDT- CSCD-2-16	119-GG-GS- 2016 01/07/2016	REGIMEN ESPECIAL COMUNICACIÓN SOCIAL CONTRATACION DIRECTA	ADJUDICADO	PROTARGET CIA. LTDA.	SERVICIO DE PAUTAJE PUBLICITARIO PARA LA COMUNICACION TURISTICA DE QUITO A NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL	4.575,00	4.575,00	132-GG-GS-2016 12/07/2016	730218 (\$5000)	CPN#249	025-RE-GJ-2016	21/07/2016	HASTA 31/012/2016	CARLA MARTINEZ
RE-EPMGDT- CSCD-3-16	124-GG-GS- 2016 05/07/2016	REGIMEN ESPECIAL COMUNICACIÓN SOCIAL CONTRATACION DIRECTA	ADJUDICADO	MAS COMUNICACION Y MASBTL CIA. LTDA.	SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA LA DIFUSION Y PROMOCION DEL DESTINO	7.000,00	7.000,00	136-GG-GS-2016 15/07/2016	730218 (\$7000)	CPN#247	026-RE-GJ-2016	21/07/2016	HASTA 30/12/2016	CARLA MARTINEZ

RE-EPMGDTL CSCD-04-16	154-GG-GS- 2016 01/09/2016	REGIMEN ESPECIAL COMUNICACION SOCIAL CONTRATACION DIRECTA	DESIERTO	-	SERVICIO DE PAUTA PUBLICITARIA EN REVISTA INFORMATIVA TURISTICA	3.000,00	-	-	730218 (\$3000)	CPN#299	-	-	CARLA MARTINEZ	
RE-GEN- EPMGDTL 018-16	153-GG-GS- 2016 01/09/2016	REGIMEN ESPECIAL POR GIRO ESPECIFICO DEL NEGOCIO	ADJUDICADO	GRUPO EL COMERCIO C.A.	SERVICIO PARA PRODUCCION AUDIOVISUAL PARA PROMOCION DE QUITO COMO DESTINO TURISTICO PARA EL SEGMENTO DE TURISMO DE REUNIONES	7.000,00	7.000,00	164-GG- GS-2016 29/09/2016	730204 (\$7000)	CPN#213	035-RE- GEN-GJ- 2016	06/10/2016	15 DIAS	SOLEDAD CEVALLOS
RE-EPMGDTL CSCD-5-16	181-GG-GS- 2016 31/10/2016	REGIMEN ESPECIAL COMUNICACION SOCIAL CONTRATACION DIRECTA			SERVICIO DE PAUTA DE REDES SOCIALES Y (ONLINE TRAVEL AGENCIAS - AGENCIAS DE VIAJES EN LINEA) OTAS SEGMENTOS, DE ACUERDO AL TARGET DE LOS MERCADOS PRINCIPALES PARA POSICION	72.867,94			730218 (\$75000)	CPN# 372				SOLEDAD CEVALLOS



TURISMO

AMIENTOS INTERNACIONALES DEL DESTINO TURISTICO QUITO														

**CONTRATO N° 035-RE-GEN-GJ-2016**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-, representada por Pablo Haro H., en su calidad de Gerente General Subrogante, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y por otra GRUPO EL COMERCIO C.A., representado legalmente por la señor Carlos Antonio Mantilla Batlle, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNPC-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNPC-, el Plan Anual de Contrataciones de Quito Turismo, contempla la contratación del SERVICIO PARA LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PARA PROMOCIÓN DE QUITO COMO DESTINO TURÍSTICO PARA EL SEGMENTO DE TURISMO DE REUNIONES.

1.2.- Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad mediante Resolución Administrativa N° 153-GG-GS-2016 de 1 de septiembre de 2016, aprobó los pliegos e inicio de proceso de Régimen Especial por Giro Especifico de Negocio N° RE-GEN-EPMGDT-018-16 para la contratación del SERVICIO PARA LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PARA PROMOCIÓN DE QUITO COMO DESTINO TURÍSTICO PARA EL SEGMENTO DE TURISMO DE REUNIONES.

1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad presupuestaria, conforme a las Certificación Presupuestaria N° 312 de 29 de julio de 2016; emitida por la Gerencia Financiera Administrativa de la Empresa.

1.4.- Se realizó la respectiva invitación a la empresa GRUPO EL COMERCIO C.A., para la contratación del SERVICIO PARA LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PARA PROMOCIÓN DE QUITO COMO DESTINO TURÍSTICO PARA EL SEGMENTO DE TURISMO DE REUNIONES, el 1 de septiembre de 2016.

1.5.- Luego del proceso correspondiente, el Gerente General Subrogante, mediante Resolución Administrativa N° 164-GG-GS-2016 de 29 de septiembre de 2016, adjudica a la empresa GRUPO EL COMERCIO C.A., la contratación del SERVICIO PARA LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PARA PROMOCIÓN DE QUITO COMO DESTINO TURÍSTICO PARA EL SEGMENTO DE TURISMO DE REUNIONES.

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

2.1.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas.

- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicio (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por LA CONTRATISTA, con todos los documentos que la conforman.
- d) La resolución de aprobación de pliegos.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Certificación Presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Administrativa.
- g) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario.
- h) Memorando N° EPMGDT-GT-0000428 de 16 de septiembre de 2016.
- i) Memorando N° EPMGDT-DF-LRM-530-2016 de 22 de septiembre de 2016.
- j) Memorando N° QT-GJ-557-2016 de 27 de septiembre de 2016.

#### Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

LA CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a proveer el SERVICIO PARA LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PARA PROMOCIÓN DE QUITO COMO DESTINO TURÍSTICO PARA EL SEGMENTO DE TURISMO DE REUNIONES, a entera satisfacción de la contratante según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta que se agrega y forma parte integrante del contrato.

#### Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato, es de USD. \$ 7.000,00 (SIETE MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/100), valor que NO incluye IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado

#### Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

El pago se realizará una vez entregado el producto o video producido exclusivamente para la empresa de acuerdo a la propuesta presentada a Gerencia General.

#### Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LOSNCP, el contratista no debe presentar garantías:

#### Cláusula Séptima.- PLAZO:

El plazo de entrega del video es de 15 días contados a partir de la firma del presente contrato.

VERIFICAR QUE EL PRESENTE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSAR EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN

*[Firma]*

MDPES

**Cláusula Octava.- MULTAS:**

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales o por cualquier incumplimiento de las acciones estipuladas, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del monto total del contrato.

Si el valor de las multas excede el 5% del monto total del contrato, Quito Turismo podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

La Contratante queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta sin requisito ni trámite previo alguno.

**Cláusula Novena.- REAJUSTE DE PRECIOS:**

Por la naturaleza de la contratación no existirá por ningún motivo reajustes de precios, por lo que el contratista renuncia a cualquier reajuste de precios dentro de la ejecución del contrato.

**Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN:**

La CONTRATANTE designa a Soledad Cevallos en su calidad de Directora de Comunicación Encargada, como administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**Cláusula Décima Primera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**11.1.- Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o

cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;

d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, estas deciden someterlas al procedimiento establecido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; si persistiere el desacuerdo se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Tercera.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO:**

**14.1.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**14.2.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

SE CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES UNA  
COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN  
LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN

CONTRATANTE: Av. Amazonas N79-39 y Av. De la Prensa  
Teléfono: 2993300

CONTRATISTA: Av. Pedro Vicente Maldonado N° 11515 y El Tablón  
Teléfono: 2670999 ext. 2324  
Email: abguaman@elcomercio.com

**Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

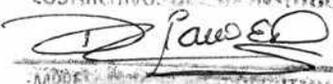
**Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

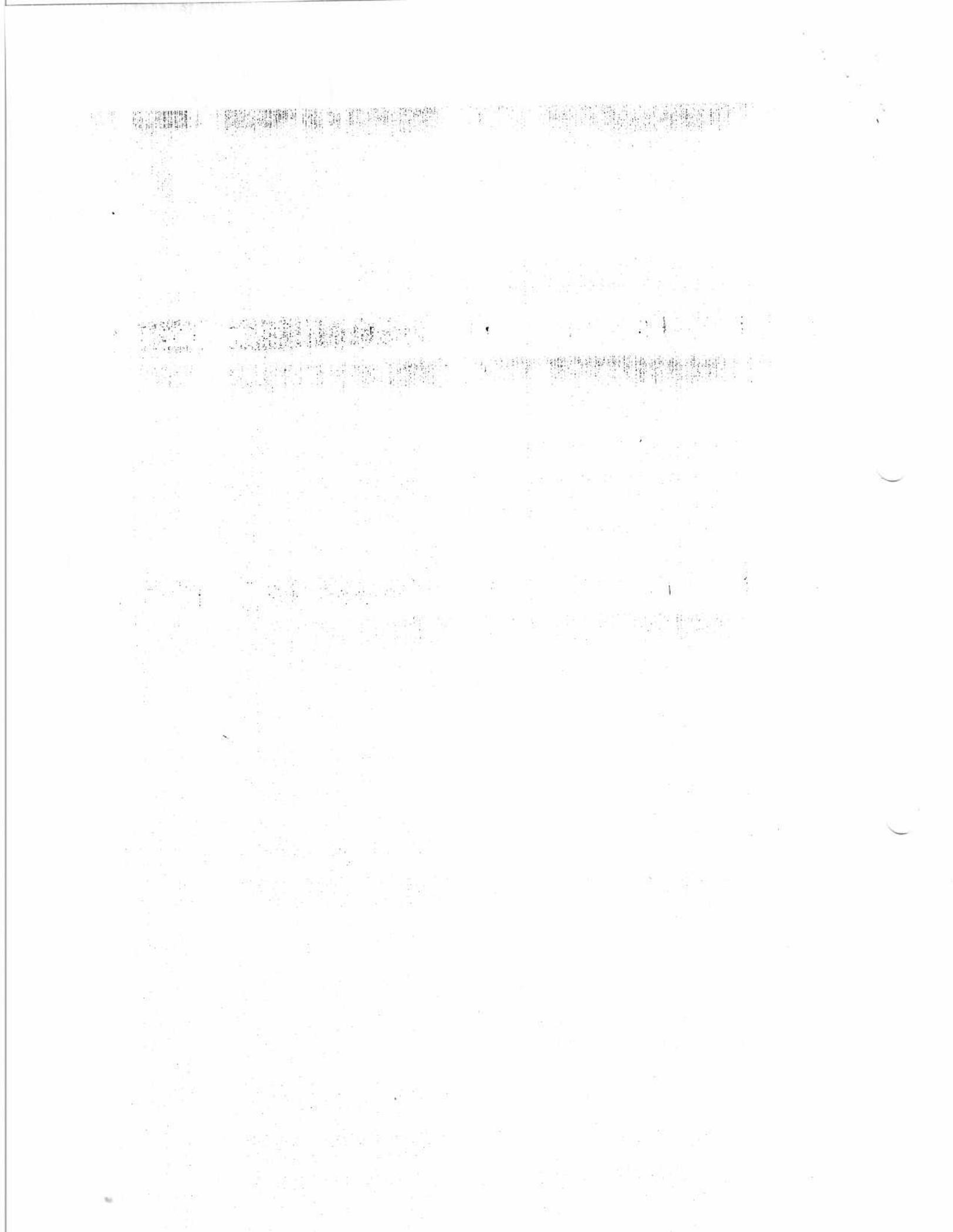
Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Quito, 6 de octubre de 2016

  
Pablo Haro H.  
QUITO TURISMO  
CONTRATANTE

  
Carlos Antonio Mantilla Batlle  
GRUPO EL COMERCIO C.A.  
CONTRATISTA

SE CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES UNA  
COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN  
LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION  
  
M.P.E.C. INSTITUCION GUAYANESA DE  
GESTION ECONOMICA



**CONTRATO N° 025 RE-GJ-2016**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-, representada por Gabriela Sommerfeld, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la empresa PROTARGET CIA. LTDA, representada legalmente por María Cristina Guerrero Lenthal quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

- 1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y artículos 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -QUITO TURISMO- contempla la contratación del SERVICIO DE PAUTAJE PUBLICITARIO PARA LA COMUNICACIÓN TURÍSTICA DE QUITO A NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL.
- 1.2.- Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad, mediante Resolución Administrativa N° 119-GG-GS-2016, de 1 julio de 2016, resolvió aprobar los pliegos de Régimen Especial por Comunicación Social - Proceso de Selección N° RE-EPMGDT-CSCD-2-16 sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP, para la contratación del SERVICIO DE PAUTAJE PUBLICITARIO PARA LA COMUNICACIÓN TURÍSTICA DE QUITO A NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL.
- 1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad presupuestaria, conforme al certificado de disponibilidad de fondos No. 249 de 30 de mayo de 2016, emitido por la Gerencia Financiera Administrativa de la Empresa.
- 1.4.- Se realizó la respectiva invitación a PROTARGET CIA. LTDA., para proveer el SERVICIO DE PAUTAJE PUBLICITARIO PARA LA COMUNICACIÓN TURÍSTICA DE QUITO A NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL, el 1 de julio de 2016.
- 1.5.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad, mediante Resolución Administrativa No. 132-GG-GS-2016 de 12 de julio de 2016, adjudica a la empresa PROTARGET CIA. LTDA., la contratación del SERVICIO DE PAUTAJE PUBLICITARIO PARA LA COMUNICACIÓN TURÍSTICA DE QUITO A NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL.

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

- 2.1.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:
  - a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
  - b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicio (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
  - c) La oferta presentada por LA CONTRATISTA, con todos los documentos que la conforman.
  - d) La resolución de adjudicación.
  - e) La Certificación Presupuestaria emitida por la Dirección Financiera Administrativa de la Empresa.
  - f) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario.
  - g) Memorando N° EPMGDT-GT-294-2016 de 8 de julio de 2016
  - h) Memorando N° EPMGDT-DF-LRM-339-2016 de 8 de julio de 2016
  - i) Memorando N° QT-GJ-389-2016 de 12 de julio de 2016.



**Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:**

3.01 LA CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a brindar el SERVICIO DE PAUTAJE PUBLICITARIO PARA LA COMUNICACIÓN TURÍSTICA DE QUITO A NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL, a entera satisfacción de la contratante según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta que se agrega y forma parte integrante del contrato.

**Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:**

4.1 El valor del presente contrato es de USD. \$ 4.575,00 (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:**

El pago se realizará contra entrega de cada edición publicitaria, previa a la presentación de una acta entrega recepción, que incluya soporte de la publicación impresa.

**Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la LOSNCP, el Contratista no está obligado a rendir garantías.

**Cláusula Séptima.- PLAZO:**

La vigencia del presente instrumento rige desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016.

**Cláusula Octava.- MULTAS:**

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato.

8.2 Si el valor de las multas excede el 5% del monto total del contrato, Quito Turismo podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

8.3 La Contratante queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta sin requisito ni trámite previo alguno.

**Cláusula Novena.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Toda la información generada por esta contratación, será de propiedad exclusiva de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo- y no podrá ser utilizada ni en su concepto ni en sus partes por el equipo de trabajo ni por terceros en trabajos similares.

Quito Turismo tendrá libertad completa sobre el contenido de los documentos entregados total o parcialmente y podrá modificarlos si lo cree necesario.

SE CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES UNA  
COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCONTRA EN  
LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN.

DIRECTOR GENERAL DE DESTINO TURÍSTICO  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-

**Cláusula Décima.- REAJUSTE DE PRECIOS:**

Por la naturaleza de la contratación no existirá por ningún motivo reajustes de precios, por lo que el contratista renuncia a cualquier reajuste de precios dentro de la ejecución del contrato.

**Cláusula Décima Primera.- DE LA ADMINISTRACIÓN:**

11.1.-La CONTRATANTE designa a Carla Martínez en su calidad de Directora de Comunicación, como administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2.- LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

**Cláusula Décima Segunda.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

12.1.- **Terminación del contrato.**- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2.- **Causales de Terminación unilateral del contrato.**- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso.

12.3 **Procedimiento de terminación unilateral.**- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**Cláusula Décima Cuarta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

**Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO:**

15.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

15.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Av. Amazonas N79-39 y Av. De la Prensa  
Teléfono: 2993300

EL CONTRATISTA: Valladolid N° 24-296 y Francisco Galavis  
Teléfono: 023227-464  
Mail: Lourdes.maldonado@nanmagazine.com

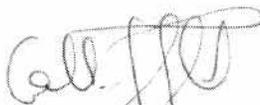
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

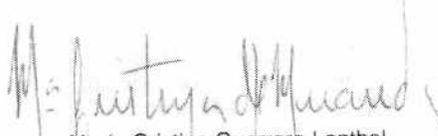
**Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

**Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Quito, 21 de julio de 2016

  
Gabriela Sommerfeld  
Q. CONTRATANTE

  
María Cristina Guerrero Lenthal  
CONTRATISTA

SE CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES UNA  
COPIA DEL ORIGINAL Y QUE SE HA  
LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN



PROTARGET QUITO  
RUC 000000000

**CONTRATO N° 026 RE-GJ-2016**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-, representada por Gabriela Sommerfeld, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la empresa MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA. LTDA., representada legalmente por Christian del Alcazar Ponce quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, artículos 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-P-, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -QUITO TURISMO- contempla la contratación del SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESTINO.

1.2.- Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad, mediante Resolución Administrativa N° 124-GG-GS-2016, de 5 julio de 2016, resolvió aprobar los pliegos de Régimen Especial por Comunicación Social - Proceso de Selección N° RE-EPMGDT-CSCD-3-16 sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP, para la contratación del SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESTINO.

1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad presupuestaria, conforme al certificado de disponibilidad de fondos No. 247 de 30 de mayo de 2016, emitido por la Gerencia Financiera Administrativa de la Empresa.

1.4.- Se realizó la respectiva invitación a MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA. LTDA., para proveer el SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESTINO, el 5 de julio de 2016.

1.5.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad, mediante Resolución Administrativa No. 136-GG-GS-2016 de 15 de julio de 2016, adjudica a la empresa MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA. LTDA., la contratación del SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESTINO.

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

2.1.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicio (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por LA CONTRATISTA, con todos los documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La Certificación Presupuestaria emitida por la Dirección Financiera Administrativa de la Empresa.
- f) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario.
- g) Memorando N° EPMGDT-GT-308-2016 de 12 de julio de 2016
- h) Memorando N° EPMGDT-DF-LRM-349-2016 de 13 de julio de 2016
- i) Memorando N° QT-GJ-402-2016 de 15 de julio de 2016



**Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:**

3.01 LA CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a brindar el SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESTINO, a entera satisfacción de la contratante según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta que se agrega y forma parte integrante del contrato.

**Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:**

4.1 El valor del presente contrato es de USD. \$ 7.000,00 (SIETE MIL CON 00/100) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:**

El pago se realizará una vez entregado en su totalidad el servicio tras la firma del acta entrega recepción correspondiente con respaldos de cada actividad realizada.

**Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la LOSNCP, el Contratista no está obligado a rendir garantías.

**Cláusula Séptima.- PLAZO:**

La vigencia del presente instrumento rige desde su suscripción hasta el 30 de diciembre de 2016, desde la suscripción del contrato.

**Cláusula Octava.- MULTAS:**

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato.

8.2 Si el valor de las multas excede el 5% del monto total del contrato, Quito Turismo podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

8.3 La Contratante queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta sin requisito ni trámite previo alguno.

**Cláusula Novena.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Toda la información generada por esta contratación, será de propiedad exclusiva de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico –Quito Turismo- y no podrá ser utilizada ni en su concepto ni en sus partes por el equipo de trabajo ni por terceros en trabajos similares. Quito Turismo tendrá libertad completa sobre el contenido de los documentos entregados total o parcialmente y podrá modificarlos si lo cree necesario.

**Cláusula Décima.- REAJUSTE DE PRECIOS:**

SE CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES VERDADERO. Por la naturaleza de la contratación no existirá por ningún motivo reajustes de precios, por lo que el contratista renuncia a cualquier reajuste de precios dentro de la ejecución del contrato.

**Cláusula Décima Primera.- DE LA ADMINISTRACIÓN:**

11.1.-La CONTRATANTE designa a Carla Martínez en su calidad de Directora de Comunicación, como administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2.- LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

**Cláusula Décima Segunda.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

12.1.- **Terminación del contrato.**- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2.- **Causales de Terminación unilateral del contrato.**- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso.

12.3 **Procedimiento de terminación unilateral.**- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**Cláusula Décima Cuarta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

**Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO:**

15.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

15.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Av. Amazonas N79-39 y Av. De la Prensa  
Teléfono: 2993300

EL CONTRATISTA: Shyris N° 35-71 y Suecia  
Teléfono: 023332918  
Mail: Alexandra.bravo@masbtl.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

**Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

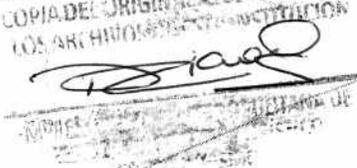
Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Quito, 21 de julio de 2016

  
Gabriela Sommerfeld  
CONTRATANTE

  
Christian del Alcazar Ponce  
CONTRATISTA

SE CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES UNA  
COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN  
LOS ARCHIVOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



**CONTRATO N° 027 RE-GJ-2016**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-, representada por Gabriela Sommerfeld, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la empresa PROTARGET CIA. LTDA., representada legalmente por María Cristina Guerrero Lenthall quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

- 1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP-, artículos 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCPP-, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -QUITO TURISMO- contempla la contratación del DESARROLLO DE PIEZAS COMUNICACIONALES PARA COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESTINO.
- 1.2.- Previo los informes y los estudios respectivos, la Gerencia General, mediante Resolución Administrativa N° 112-GG-GS-2016, de 23 junio de 2016, resolvió aprobar los pliegos de Régimen Especial por Comunicación Social - Proceso de Selección N° RE-EPMGDT-CSCD-1-16 sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP, para la contratación del DESARROLLO DE PIEZAS COMUNICACIONALES PARA COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESTINO.
- 1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad presupuestaria, conforme al certificado de disponibilidad de fondos No. 248 de 30 de mayo de 2016, emitido por la Gerencia Financiera Administrativa de la Empresa.
- 1.4.- Se realizó la respectiva invitación a PROTARGET CIA. LTDA., para la contratación del DESARROLLO DE PIEZAS COMUNICACIONALES PARA COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESTINO, el 23 de junio de 2016.
- 1.5.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad, mediante Resolución Administrativa No. 131-GG-GS-2016 de 12 de julio de 2016, adjudica a la empresa PROTARGET CIA. LTDA., la contratación del DESARROLLO DE PIEZAS COMUNICACIONALES PARA COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESTINO.

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

2.1.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicio (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por LA CONTRATISTA, con todos los documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La Certificación Presupuestaria emitida por la Dirección Financiera Administrativa de la Empresa.
- f) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario.
- g) Memorando N° QT-GT-292-2016 de 8 de julio de 2016
- h) Memorando N° EPMGDT-DF-LRM-340-2016 de 8 de julio de 2016
- i) Memorando N° QT-GJ-388-2016 de 12 de julio de 2016



**Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:**

**3.01 LA CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE** a brindar el DESARROLLO DE PIEZAS COMUNICACIONALES PARA COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESTINO, a entera satisfacción de la contratante según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta que se agrega y forma parte integrante del contrato.

**Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:**

**4.1** El valor del presente contrato es de USD. \$ 89.000,54 (OCHENTA Y NUEVE MIL CON 00/100) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:**

Se efectuará en dos pagos parciales contra entrega una vez que se suscriba el acta entrega recepción favorable del administrador del contrato: a) mapas y guías (productos 1,2 y 3) y b) con la entrega de los trade (producto 4)

**Cláusula Sexta: ANTICIPO:**

Se realizará el anticipo del 50% del valor total del contrato, previo a la presentación de las garantías. El anticipo será devengado en cada uno de los pagos.

**Cláusula Séptima.- GARANTÍAS:**

Previo la firma del contrato, el proveedor deberá presentar las siguientes garantías previstas en los artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, que se emitirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato. Esta garantía debe ser incondicional, irrevocable y de cobro inmediato en Ecuador.

La garantía será entregada en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Sin embargo, dicha garantía únicamente se rendirá en las formas establecidas en los numerales 1, 2 o 5 del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La garantía se devolverá conforme lo previsto en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Octava.- PLAZO:**

La vigencia del presente instrumento rige desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016, desde la suscripción del contrato.

**Cláusula Novena.- MULTAS:**

**8.1** Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa de \$ 1.000 del valor del contrato.

R.O.

SE CERTIFICA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO

LE FUE LEÍDO Y ENTENDIDO POR

LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN

8.2 Si el valor de las multas excede el 5% del monto total del contrato, Quito Turismo podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

8.3 La Contratante queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta sin requisito ni trámite previo alguno.

#### **Cláusula Décima.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Toda la información generada por esta contratación, será de propiedad exclusiva de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo- y no podrá ser utilizada ni en su concepto ni en sus partes por el equipo de trabajo ni por terceros en trabajos similares. Quito Turismo tendrá libertad completa sobre el contenido de los documentos entregados total o parcialmente y podrá modificarlos si lo cree necesario.

#### **Cláusula Décima Primera.- REAJUSTE DE PRECIOS:**

Por la naturaleza de la contratación no existirá por ningún motivo reajustes de precios, por lo que el contratista renuncia a cualquier reajuste de precios dentro de la ejecución del contrato.

#### **Cláusula Décima Segunda.- DE LA ADMINISTRACIÓN:**

11.1.- La CONTRATANTE designa a Carla Martínez en su calidad de Directora de Comunicación, como administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2.- LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Décima Tercera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

12.1.- **Terminación del contrato.**- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2.- **Causales de Terminación unilateral del contrato.**- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso.

**12.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**Cláusula Décima Quinta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

**Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO:**

**15.1.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**15.2.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Av. Amazonas N79-39 y Av. De la Prensa  
Teléfono: 2993300

EL CONTRATISTA: Valladolid N° 24-296 y Francisco Galavis  
Teléfono: 023227464  
Mail: cristinaguerrero@hotmail.com

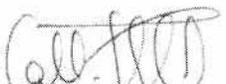
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

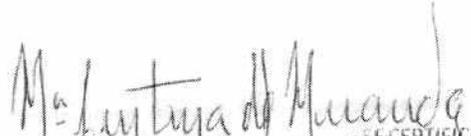
**Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

**Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Quito, 27 JUL 2016

  
Gabriela Sommerfeld  
CONTRATANTE

  
Maria Cristina Guerrero Lenthall  
CONTRATISTA

CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES UNA  
COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN  
LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN

Quito, D.M., 06 de febrero del 2017  
Oficio No. EMGIRS EP-GGE-2017-GSC-067

Licenciado  
Santiago Zeas  
Secretario de Comunicación  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-  
Dir.: Palacio Municipal, Venezuela entre Chile y Espejo, Piso 3.

De mi consideración:

**Asunto:** Atención al pedido verbal emitido por la Secretaría de Comunicación.

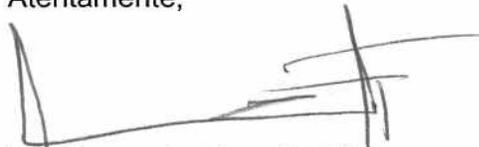
Reciba un atento y cordial saludo de parte de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos -EMGIRS EP-.

En cuanto a lo solicitado por usted, respecto a los contratos suscritos por esta dependencia referentes a gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos; me permito informarle que en el mes de noviembre del 2016 (fecha en la suscribió el oficio), la EMGIRS EP mantuvo un contrato N°.036-EMGIRS-EP-GGE-CJU-2016 de fecha 25 de noviembre del 2016 cuyo objeto fue "Adquisición de productos comunicacionales para potenciar la imagen de la EMGIRS EP", el cual se adjunta a la presente, de manera certificada.

Además, informo a usted que una vez revisados los archivos de la EMGIRS y del sistema documental GDOC, no se ha recibido el oficio N°.631-SCO-2016 de manera física, electrónica y mediante GDOC, razón por la cual no se ha dado una respuesta oportuna.

Me suscribo con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Fernando Riera Rodríguez  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE**  
**GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

RECEPCIÓN CONTROL CALIDAD	
Fecha: 07 FEB. 2017	
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	Hora: 11:45
QUITO	Recibido por: SJA



FIRMA

**CONTRATO No.- 036-EMGIRS-EP-GGE-CJU-2016**

**“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES PARA  
POTENCIAR LA IMAGEN DE LA EMGIRS-EP”**

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, representada por el Ingeniero Fernando Riera Rodríguez, en su calidad de Gerente General, a quien y en adelante se le denominará EMGIRS-EP o la CONTRATANTE; y por otra, el señor Carlos Patricio López Torres, en representación de la señora Grace Jeaneth Negrete Pasquel, con RUC No. 1711608271001, a quien en adelante se le denominará la CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

- 1.1.- Mediante Resolución 165-GGE-CP-EMGIRS EP- 2016, de 28 de octubre de 2016, el Gerente General de la EMGIRS-EP, autorizó el inicio de proceso pre contractual de Régimen Especial No. RE-EMGIRS-010-2016, para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES PARA POTENCIAR LA IMAGEN DE LA EMGIRS-EP”.
- 1.2.- Mediante Acta de Audiencias de Preguntas y Respuestas de 11 de noviembre de 2016, el Delegado de la Máxima Autoridad, dejó constancia que los invitados al procedimiento, no han comparecido a la audiencia en virtud de no tener ninguna duda respecto del procedimiento.
- 1.3.- Con Acta de Apertura, Evaluación y Calificación Técnica de Oferta, el Delegado de la Máxima Autoridad recomendó expresamente al Gerente General de la EMGIRS-EP, adjudique el proceso No. RE-EMGIRS-010-2016, para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES PARA POTENCIAR LA IMAGEN DE LA EMGIRS-EP”, a favor de Grace Negrete Pasquel.
- 1.4.- Mediante Resolución No. 182-GGS-CP-EMGIRS EP-2016, de fecha 17 de noviembre de 2016, el Gerente General de la EMGIRS-EP, adjudicó el contrato para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES PARA POTENCIAR LA IMAGEN DE LA EMGIRS-EP” al proveedor Grace Negrete Pasquel.

  
45  
10/11/16

## Cláusula Segunda.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.1.- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

2.2.- **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- c. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- d. "**Delegado Máxima Autoridad**", es el responsable de llevar adelante el proceso de contratación, al que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación / cotización / menor cuantía o subasta inversa electrónica.
- h. "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. "**SERCOP**", Servicio Nacional de Contratación Pública.

## Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO

3.1.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- Las Condiciones Particulares del Pliego incluyendo los Términos de Referencia del objeto de la contratación.
- La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- Certificación Presupuestaria No. 498, de 13 de octubre de 2016.
- Certificación PAC No. 73-CP-2016, de 13 de octubre de 2016.
- Copia de cédula de ciudadanía, papeleta de votación de los suscriptores.
- Acción de personal 025-CTH-2016 de 16 de febrero de 2016, por la cual nombran al ingeniero Fernando Riera Rodríguez como Gerente General de la EMGIRS-EP.
- Poder General a favor del señor Carlos Patricio López Torres
- La Resolución de Adjudicación No. 182-GGE-CP-EMGIRS EP-2016, de 17 de octubre de 2016.
- Tabla de Cantidades y precios presentada por el oferente.

#### Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1.- El objeto del presente contrato es la “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES PARA POTENCIAR LA IMAGEN DE LA IMAGEN DE LA EMGIRS-EP**”, el cual se debe ejecutar a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según lo detallado en las Especificaciones Técnicas, Pliegos y Oferta presentada por la CONTRATISTA y aceptada por la EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

#### Cláusula Quinta- PRECIO DEL CONTRATO

5.1.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es la cantidad de **DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 10.692,00)** valor que no incluye IVA, de conformidad con la oferta presentada.

El valor del contrato se desglosa de la siguiente forma:

Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
Trípticos de 36 x 22 cm abierto, impresión a full color tiro y retiro en couché 115 gr. Terminado refilado doblado.	Bien	1000	\$ 0,21	\$ 210,00
Bolígrafo ecológico de bambú con partes metalizadas. Con logotipo en color azul. Medida 14cm.	Bien	1000	\$ 0,65	\$ 650,00
Pelota anti estrés en poliuretano Anaranjado, rojo, azul y lila (250 de cada color). Con logotipo en color blanco. Dimensiones: 6,3cm de diámetro	Bien	1000	\$ 0,93	\$ 930,00
Tomatodo de polietileno de alta densidad 700 ml, traslucido Con logotipo a full color	Bien	1000	\$ 1,84	\$ 1.840,00

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**

Termo metálico negro con pared sencilla en acero inoxidable y tapa rosca Con logotipo color blanco, Capacidad 800ml	Bien	100	\$ 5,70	\$ 570,00
Jarro de cerámica azul con logotipo color blanco, Capacidad 11onz.	Bien	250	\$ 5,35	\$ 1.337,50
Estuche de cartón con 15 colores, regla de madera de 16 cm, sacapuntas de madera y borrador. Medidas 21,8 cm de alto x 4,2 cm de diámetro. Con logotipo en color azul.	Bien	370	\$ 3,16	\$ 1.169,20
Bolso con cordones en yute y algodón con logotipo azul. Medidas 42 cm de alto * 37 cm de ancho	Bien	200	\$ 2,70	\$ 540,00
Bolso con cordones en tela cambrela azul con logotipo en color blanco. Medidas 34cm * 41cm	Bien	500	\$ 1,60	\$ 800,00
Maletín azul en poliéster con correa ajustable y bolsillo delantero. Con logotipo en color blanco., Medidas : 40cm de alto * 29 cm de ancho.	Bien	50	\$ 8,30	\$ 415,00
Power bank 2600 mh azul con logotipo en color blanco encapsulado. Medidas aproximadas 9,5cm* 3cm	Bien	100	\$ 7,00	\$ 700,00
Parlante azul con bluetooth con logotipo en color blanco encapsulado. Medidas: 19cm de circunferencia	Bien	25	\$ 14,00	\$ 350,00
Letreros de identificación de oficinas en acrílico a full color. Tamaño: 33 cm de ancho x 11 de alto. Con cinta doble faz para pegar.	Bien	5	\$ 25,00	\$ 125,00
Roll Up a full color, con estructura y estuche para transportar Medidas 80cm * 200cm.	Bien	2	\$ 77,65	\$ 155,30
Cuaderno A5 personalizado pasta dura 100 hojas recicladas anillado a full color, incluye 3 insertos del papel reciclado con diseño.	Bien	100	\$ 9,00	\$ 900,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 10.692,00</b>

Valor que no incluye IVA

**5.2.-** El valor acordado en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive por cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado.

**5.3.-** La liquidación final del contrato se la realizara con base a los bienes efectivamente entregados.

**Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO**

El pago del presente contrato se lo realizará de la siguiente manera:

**6.1.- Pago total.-** Se realizará un pago único y total del 100% del valor del contrato, contra entrega de los bienes, previo a Informe Favorable del Administrador del Contrato, firma del Acta Entrega Recepción Definitiva, y presentación de la Factura correspondiente.

256  
 dieciocho mil seiscientos cincuenta y seis

6.2.- El pago se realizarán de conformidad con los bienes efectivamente entregados, por ningún motivo se podrá sobrepasar el precio establecido en la cláusula anterior.

6.3.- **Pagos indebidos.**- la EMGIRS-EP se reserva el derecho de reclamar a la contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio de instalación y entrega de bienes, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA, a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la EMGIRS-EP, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

### Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.1.- Por el monto y forma de pago, la CONTRATISTA no debe presentar garantías.

### Cláusula Octava.- PLAZO

8.1.- El plazo de ejecución de presente contrato es de TREINTA días (30) días, contados a partir de la suscripción del presente documento.

### Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1.- La EMGIRS-EP prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando la CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de cinco (5) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado y aprobado por la máxima autoridad de la EMGIRS-EP o su delegado, previo informe del Administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la EMGIRS-EP u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la EMGIRS-EP no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

9.2.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la EMGIRS-EP, previo informe del administrador del contrato.

### Cláusula Décima.- MULTAS

10.1.-. Por cada día de retraso en la entrega de los bienes, se aplicará como multa la cantidad de cinco por mil (5x1000) del monto total del contrato.

10.2.- Si las multas sobrepasaran del 5% del valor total del contrato, se aplicará lo establecido en numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

10.3.- Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

#### **Cláusula Décima Primera.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

11.1.- No procede la celebración de contratos complementarios de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en los Términos de Referencia y en las Condiciones Particulares del pliego que son parte del presente contrato, tendrá las siguientes obligaciones:

12.1.- La CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

12.2.- La CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento sobre la ejecución del contrato.

12.3.- Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego.

12.4.- La CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

#### **Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

13.1.- Son obligaciones de la EMGIRS-EP las establecidas en los Términos de Referencia y en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

13.2.- La EMGIRS-EP, dará soluciones a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del contrato.

**13.3.-** La EMGIRS-EP tramitará el pago de las factura, siempre que se cuente con el informe favorable del Administrador del contrato y que se haya cumplido con lo previsto en este contrato

#### **Cláusula Décima Cuarta.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**14.1.-** La CONTRATISTA renuncia expresamente el reajuste de precios en el presente contrato.

#### **Cláusula Décima Quinta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**15.1.-** La EMGIRS-EP designa como Administrador del Contrato al Coordinador de Gestión Social y Comunicación, cargo desempeñado por el licenciado Paúl Zamora, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

**15.2.-** El administrador del contrato tendrá las siguientes obligaciones, atribuciones y facultades:

- Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.
- Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.
- Velará porque se actúe de acuerdo a las especificaciones técnicas constantes en los pliegos y/ o en el propio contrato.
- Solicitará información, informes y documentos de respaldo al contratista referente a la ejecución del presente contrato.
- Autorizar prorrogas de plazos parciales y totales en virtud de la necesidad presentada dentro de la ejecución del contrato. Si la prórroga significa ampliación en el plazo contractual, se deberá contar con autorización de la Máxima Autoridad.
- Elaboración de informes que sean necesarios en cuanto a la ejecución del contrato.
- Suscripción del Acta de Entrega-Recepción definitiva y elaboración del informe correspondiente para el efecto.
- Realizar las acciones que fueren necesarias y suscribir los documentos que considere pertinentes para velar por la profesional, técnica y adecuada ejecución del contrato.
- Todas aquellas actividades relacionadas con la correcta ejecución del objeto del contrato.
- Las demás dispuestas por la Máxima Autoridad institucional.

**15.3.-** La EMGIRS-EP podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Décima Sexta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO**

**16.1.-** De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva.

**16.2.-** La recepción del objeto de la contratación se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por la CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

**Cláusula Décima Séptima.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

**17.1.-** La liquidación final del contrato suscrito entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCPP.

**Cláusula Décima Octava.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**18.1.-** La CONTRATANTE, retendrá a la CONTRATISTA los valores que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**18.2.-** Es de cuenta de la CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la CONTRATISTA.

**Cláusula Décima Novena.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**19.1.- Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**19.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que

represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

- c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**19.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**19.4.- Terminación Por mutuo Acuerdo.-** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato según las disposiciones del artículo 93 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Vigésima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**20.1.-** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**20.3.-** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Vigésima Primera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**21.1.-** Todas las comunicaciones, sin excepción entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano en horario de 08:00 a 17:00. Las comunicaciones entre la administración del contrato y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos y a través de medios electrónicos.

#### **Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO**

**22.1.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

**22.2.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**LA CONTRATANTE:**

Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP  
RUC: 1768158410001  
Dirección: Av. Amazonas N25-23 y Colón, Edif. España, Pisos 9 y 10,  
Quito-Ecuador.  
Teléfono: (593) 02-393-0600  
Administrador del Contrato: Paúl Zamora  
Correo: paul.zamora@emgirs.gob.ec

**LA CONTRATISTA:**

Grace Jeaneth Negrete Pasquel  
RUC: 1711608271001  
Dirección: Diego de Almagro y Bulgaria  
Quito- Ecuador  
Teléfonos: (593) 02-603-6825  
Correo Electrónico: ventas1@maspromo.com.ec

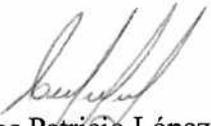
**Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

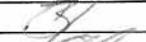
**23.1.-** Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**23.2.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones. Para constancia de lo actuado firman dos ejemplares del mismo tenor y valor

Dado, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a 25 NOV 2016

  
Ing. Fernando Riera Rodríguez  
**GERENTE GENERAL**  
**EMGIRS-EP**

  
Sr. Carlos Patricio López Torres  
**CONTRATISTA**

Acción	Servidor/a	Firma
Elaborado por:	José Luis Baquero	
Aprobado por:	Juan Francisco Díaz	

**OFICIO 631**

impreso por Angel Gustavo Yucaila Yuquilema (angel.yucaila@emgirs.gob.ec), 01/02/2017 - 15:55:00

<b>Estado</b>	cerrado con éxito	<b>Antigüedad</b>	79 d 4 h
<b>Prioridad</b>	3 normal	<b>Creado</b>	14/11/2016 - 11:00:33
<b>Cola</b>	SECRETARIA GENERAL COORD TERRITORIAL Y PART	<b>Creado por</b>	Martinez Chugchilan Karen Nicole
<b>Bloquear</b>	desbloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>	secretgencoordterrapciud@quito.gob.ec		
<b>Propietario</b>	kmmartinez (Karen Nicole Martinez Chugchilan)		

## Información del cliente

**Nombre:** SECRETARIA GENERAL DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA  
**Apellido:** T  
**Identificador de usuario:** secretgencoordterrapciud@quito.gob.ec  
**Correo:** secretgencoordterrapciud@quito.gob.ec

## Artículo #3

**De:** "Karen Nicole Martinez Chugchilan" <karen.martinez@quito.gob.ec>  
**Asunto:** Cerrar  
**Creado:** 21/11/2016 - 11:55:23 por agente  
**Tipo:** nota-interna  
**Adjunto:** OFICIO\_1939\_MONI.PDF (15.5 KBytes)

SE CIERRA CON OFICIO 1939 DIRIGIDO AL LICENCIADO SANTIAGO ZEAS SECRETARIO DE COMUNICACION

## Artículo #2

**De:** "Karen Nicole Martinez Chugchilan" <karen.martinez@quito.gob.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 21/11/2016 - 11:53:42 por agente  
**Tipo:** nota-interna

DESPACHAR OFICIO 1939

## Artículo #1

**De:** "SECRETARIA GENERAL DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA T" <secretgencoordterrapciud@quito.gob.ec>  
**Para:** SECRETARIA GENERAL COORD TERRITORIAL Y PART  
**Asunto:** OFICIO 631  
**Creado:** 14/11/2016 - 11:00:33 por cliente  
**Tipo:** teléfono  
**Adjunto:** OFICIO\_631\_COMUNICACION.PDF (33.9 KBytes)

REMITE PARA FINES PERTINENTES

### REPUESTA INFORME GASTOS EN PUBLICIDAD

impreso por Jessica Yahayra Ocampo Ocampo (jessica.ocampo@aerpuertoquito.gob.ec), 03/02/2017 - 14:58:20

<b>Estado</b>	abierto	<b>Antigüedad</b>	0 m
<b>Prioridad</b>	3 normal	<b>Creado</b>	03/02/2017 - 14:58:14
<b>Cola</b>	SECRETARIA DE COMUNICACION	<b>Creado por</b>	Ocampo Ocampo Jessica Yahayra
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>	1768153960001		
<b>Propietario</b>	azeas (Alex Santiago Zeas Bedoya)		

#### Información del cliente

**Nombre:** EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
**Apellido:** EPMSA  
**Identificador de usuario:** EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
**Correo:** inso@aerpuertoquito.gob.ec  
**Cliente:** EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS EPMSA

#### Artículo #1

**De:** "EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS EPMSA" <inso@aerpuertoquito.gob.ec>,  
**Para:** SECRETARIA DE COMUNICACION  
**Asunto:** REPUESTA INFORME GASTOS EN PUBLICIDAD  
**Creado:** 03/02/2017 - 14:58:14 por cliente  
**Tipo:** teléfono  
**Adjunto:** 2017\_GG-0083-0443-17.pdf (672.9 KBytes)

REPUESTA INFORME GASTOS EN PUBLICIDAD



**OFICIO No. EPMSA-GG-0083-0443-17**  
Quito, 03 de febrero de 2017

Señor  
Santiago Zeas B.  
**Secretario de Comunicación**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

De mi consideración:

Estimado señor Secretario, en atención a su Oficio 631-SCO-2016, recibido en esta Empresa el 02 de febrero de 2017, mediante el cual solicita información de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos, adjuntando copias certificadas de todos los contratos suscritos, por medio del presente me permito remitir adjunto el Memorando EPMSA-RICS-00014-1042-17, suscrito por la Comunicadora Social de mi representada, el cual recoge a su vez, la información de la Gerencia Administrativa Financiera, contenida en el Memorando EPMSA-GAF-0422-1041-17, de la cual se desprende que se han efectuado 9 órdenes de servicio en temas de publicidad.

Para mayor detalle se remite la documentación adjunta pertinente, con las copias certificadas de las órdenes de servicios.

Quedo atenta a resolver cualquier inquietud al respecto.

Consentimientos de estima y consideración.

Atentamente,

  
Ing. María Isabel Real G.

**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES**

Adj.: Memorando EPMSA-RICS-00014-1042-17.  
Memorando EPMSA-GAF-0422-1041-17.  
Copias Certificadas de Órdenes de Servicio.

**MEMORANDO No. EPMSA-RICS-0014-1042-17**

**PARA:** Ing. María Isabel Real  
**GERENTE GENERAL**

**DE:** Carmen Ramón  
**COMUNICACIÓN SOCIAL**

**ASUNTO:** Remito información de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos en 2016

**FECHA:** Quito, 3 de febrero de 2017

En referencia a la sumilla inserta en el Oficio No. 631-SCO-2016 de fecha 9 de noviembre de 2016, recibido en esta Empresa el 2 de los corrientes, suscrito por el Secretario de Comunicación, mediante el cual solicita un informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos, adjuntando copias certificadas de los contratos suscritos, por medio del presente remito a usted lo siguiente:

Sobre la base al Memorando EPMSA-GAF-0422-1041-17 de la Gerencia Administrativa Financiera, se cuenta con 9 órdenes de servicio (contratos de ínfima cuantía), mediante los cuales esta Empresa efectuó gastos en publicidad contemplados en el plan de comunicación y cumpliendo con el objetivo de esta Unidad, que se encarga de la comunicación interna y externa de la EPMSA, cuya misión es asegurar el cumplimiento de servicios aeroportuarios de excelencia y desarrollar la zona franca del Distrito Metropolitano de Quito, para ser reconocida como la Empresa metropolitana que consolida la imagen y desarrollo de Quito como una ciudad competitiva de la región al 2019.

Atentamente,

  
**Carmen Ramón**  
**COMUNICACIÓN SOCIAL**



**PARA:** Carmen Ramón Ramón  
**Comunicadora Social**

**DE:** Econ. Francisco Jarrín  
**Gerente Administrativo Financiero**

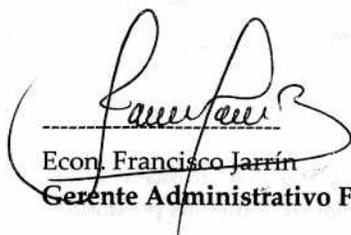
**ASUNTO:** Copias Certificadas de Ordenes de Servicios de gastos de publicidad año 2016.

**FECHA:** Quito, 03 de FEBRERO de 2017

En atención a la sumilla inserta de la Gerente General en el Oficio No. 631-SCO-2016 de 09 de noviembre de 2016, suscrito por el Sr. Santiago Zeas B., Secretario de Comunicación (E) del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual solicita un informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos, me permito adjuntar copias certificadas de las 9 Órdenes de Servicio de enero a diciembre 2016, que contienen la información requerida, según el siguiente detalle:

1. Contratación del servicio de impresión de material comunicacional, presupuesto USD 1.657,60.
2. Servicio de alquiler de salón para reunión oficial sobre el proyecto ZEDE Quito, presupuesto USD 488.00.
3. Contratación del servicio de diseño e impresión de roll up institucionales, presupuesto USD 145,60.
4. Alquiler de salón para evento Empleo Joven CONQUITO, presupuesto USD 229,60.
5. Contratación del servicio de edición del video de seguridad aeroportuaria, presupuesto USD 399,00.
6. Servicio de diseño para redes sociales de la EPMSA, presupuesto USD 1.050,00.
7. Servicio de diseño e impresión de productos comunicacionales para el posicionamiento institucional y la difusión del quehacer institucional de la EPMSA, presupuesto USD 497,28.
8. Señalética interna y externa, presupuesto USD 1.918,05.
9. Diseño e Impresión de material comunicacional para la EPMSA, presupuesto USD 867,77.

Atentamente,

  
 Econ. Francisco Jarrín  
 Gerente Administrativo Financiero

**EPMSA**  
 3 FEB 2017 14:43  
 HORA:  
 DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
 FIRMA: 

UNIDAD DE RICS **EPMSA**  
 Fecha: 03 FEB 2017 Hora: 14:43  
 COMUNICACIÓN SOCIAL Y  
 RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL  
 Firma: 

**PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS**

<b>Cantidad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Medida referencial</b>	<b>Color</b>
16	Afiches en papel cuché de 120gr o similar (diseño, impresión e instalación)	A4	Full color
16	Vinil adhesivo con plotter de corte para ánforas de acrílico transparente (logo institucional) (diseño, impresión e instalación)	20cm de ancho	Full color
8	Acrílicos transparente para baño (diseño, impresión e instalación)	27cm de alto x 21 cm de ancho	Full color
15	Vinil full color (logo institucional)	25cm de ancho por 15cm de alto	Full color
2	Vallas con estructura. Estructura metálica, con tubo de al menos 2 pulgadas, con patas de 4 metros y perfil de 15 centímetros x 10 centímetros, anclada a 1,5 metros de profundidad más lona. Las vallas serán instaladas por el proveedor, en lugares definidos por el contratante, en zonas rurales colindantes a quebradas o botaderos de basura, en vías de segundo y tercer orden. Por lo que, no tendrán un fin comercial. Cada una de las vallas deberá incluir el logo institucional de la EPMSA.	3m de ancho x 2m de alto	Full color
2	Vallas sin estructura. Las vallas serán instaladas por el proveedor, en lugares definidos por el contratante, en zonas rurales colindantes a quebradas o botaderos de basura, en vías de segundo y tercer orden. Por lo que, no tendrán un fin comercial. Cada una de las vallas deberá incluir el logo institucional de la EPMSA.	3m de ancho x 2m de alto	Full color
2	Vinilos decorativos para pared con diseño, impresión e instalación	3m de ancho x 1,50m de alto	Full color

**1. PLAZO DE ENTREGA:**

El plazo de ejecución del contrato será de 30 días calendario contados a partir de la suscripción de la Orden de Servicio, siendo este el plazo máximo para la entrega total de todos los productos gráficos descritos anteriormente.

**2. PRÓRROGAS DE PLAZO:**

GERENCIA  
 ADMINISTRATIVA FINANCIERA **EPMSA**

Fecha: - 3 FEB 2017

Certificación: E. A. L. A.

0000011



**ORDEN DE SERVICIO**

No.OS-RICS-0014-2016 ✓

**UNIDAD REQUIRENTE:** COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL.

**CONCEPTO:** "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL COMUNICACIONAL"

En Quito, a los diecinueve días del mes de enero de 2016, al cumplir su oferta con los parámetros de evaluación, y la conveniencia a los intereses institucionales, solicito proceder conforme las siguientes condiciones y detalles:

**SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL COMUNICACIONAL:**

-El oferente diseñará, imprimirá e instalará los productos gráficos y material comunicacional, que tiene como objeto posicionar la imagen institucional de la EPMSA y conocer la percepción de los usuarios del AIMS.

-La Unidad de Relacionamiento Institucional y Comunicación Social entregará al oferente las artes y la información necesaria para la elaboración de los productos solicitados.

**Productos esperados:**

1. Lona blackout de 18 micras, full color a 1400 DPI en tintas solventes y con termo sellado, con medida de 2.80 metros (alto), por 7.90 metros (ancho).
2. Lona blackout de 18 micras, full color a 1400 DPI en tintas solventes y con termo sellado, con medida de 2.80 metros (alto), por 2.50 metros (ancho).
3. Lona blackout de 18 micras, full color a 1400 DPI en tintas solventes y con termo sellado, con medida de 2.80 metros (alto), por 6.30 metros (ancho).

\*Las lonas deben contar con excedente de 0.20 metros para poder colocarse de manera adecuada en los bastidores.

\* Las lonas serán dispuestas en los bastidores colocados en el cuarto 2F097 (corredor de la terminal destinada a vuelos internacionales, entre las salas de embarque A7 y A8) y 2C043 (área de filtros nacionales), mientras dure la modificación de estos espacios.

4. Diseño e impresión de 1000 formularios de sugerencias en formato A6 en papel bond de 115gr., full color un solo tiro.

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	<b>EPMSA</b>
Fecha:	- 3 FEB 2017
Certifico:	Es fiel Copia del Original
Firma:	
Cargo:	Gerente Administrativo Financiero

gestion

## 1. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del diseño, impresión e instalación de los productos gráficos será de 15 días a partir de la suscripción de la presente Orden de Servicio.

## 2. PRÓRROGAS DE PLAZO:

El/la Administrador/a de la Orden de Servicio, prorrogará el plazo total definido en el punto precedente, solo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva tal solicitud:

- 1) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados tales por el/la Administrador/a de la Orden de Servicio. El Contratista tiene la responsabilidad de actuar con toda diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por caso de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un tiempo similar al tiempo de duración de las causas indicadas.
- 2) Por suspensiones ordenadas por el/la Administrador/a de la Orden de Servicio, y que no se deban a causas imputables al Contratista.

La prórroga contractual, será autorizada por el/la Administrador/a de la Orden de Servicio.

## 1. MULTAS:

Por cada día de retraso en la entrega y cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la presente Orden de Servicio, el/la Administrador/a de la Orden de Servicio aplicará la multa del uno por mil (1 por 1000) diario del valor total de la contratación sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si el valor por concepto de multas supera el cinco por ciento (5%) del valor total de la contratación, el/la Administrador/a de la Orden de Servicio procederá a la terminación unilateral de la orden de servicio.

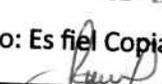
## 2. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará contra entrega del servicio, previo la suscripción del informe de satisfacción de el/la Administrador/a de la Orden de Servicio, indicando que el servicio ha sido recibido a entera conformidad de la EPMSA y la presentación de la factura original.

La EPMSA se obliga a cancelar la cantidad de USD \$1.657,60 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CO 60/100), valor que incluye el IVA.

### Documentos para el pago:

- Factura original.
- Copia de Cédula.
- Copia de RUC.
- Copia de certificado bancario.

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA		<b>EPMSA</b>
Fecha:	- 3 FEB 2017	
Certifico: Es fiel Copia del Original		
Firma:		
Cargo:	Gerente Administrativo	

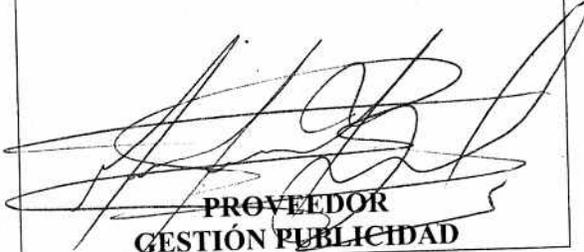
**3. DOCUMENTOS DE SOPORTE:**

- Solicitud de contratación del servicio de impresión de material comunicacional, memorando No. EPMSA-RICS-0006-0231-16 de 13 de enero de 2016, suscrito por Carla Bonilla, Relacionadora Institucional y términos de referencia adjuntos.
- Propuesta empresa GESTIÓN PUBLICIDAD.
- Formulario de Certificaciones No. 015-2016.
- Disponibilidad presupuestaria.CO.37 de 18 de enero de 2016.
- Análisis y evaluación de ofertas No. IF-RICS-0014-2016.

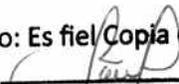
**4. ACEPTACIÓN:**

Libre y voluntariamente, las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en la presente Orden de Servicio y se someten a sus estipulaciones. Para constancia firman en 2 ejemplares de similar valor.

*La presente orden de servicio se suscribe en base al artículo 60 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en atención a la Delegación efectuada por la Gerente General de la EPMSA al Director Administrativo, mediante Resolución No. EPMSA-0059-15 de 20 de mayo de 2015.*

ENTIDAD CONTRATANTE	ACEPTADO
 Ing. Leonardo Enríquez <b>DIRECTOR ADMINISTRATIVO</b> <b>EPMSA</b>	 <b>PROVEEDOR</b> <b>GESTIÓN PUBLICIDAD</b>

**gestion**  
publicidad

<b>GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA EPMSA</b>	
Fecha: <b>- 3 FEB 2017</b>	
Certifico: <b>Es fiel Copia del Original</b>	
Firma:	
Cargo:	<b>Gerente Administrativo Financiero</b>

**ORDEN DE SERVICIO**

**No.OS-RICS-0057-2016**

**UNIDAD REQUIRENTE: COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL**

**CONCEPTO: "SERVICIO DEALQUILER DE SALÓN PARA REUNIÓN OFICIAL SOBRE EL PROYECTO ZEDE QUITO"**

En Quito, a los **04 días del mes de abril de 2016**, al cumplir su oferta con los parámetros de evaluación, y la conveniencia a los intereses institucionales, solicito proceder conforme las siguientes condiciones:

**SERVICIO DE ALQUILER DE SALÓN PARA REUNIÓN OFICIAL SOBRE EL PROYECTO ZEDE QUITO:**

Salón para 20 personas, con mesas y sillas dispuestas en forma de U, con amplificación y micrófono inalámbrico, proyector y pantalla, menaje y decoración del salón para el desarrollo de una Reunión Oficial sobre el Proyecto ZEDE, que se realizará en la fecha dispuesta por la EPMSA.

La EPMSA aprobará el espacio, la distribución del mobiliario, la decoración y los equipos a utilizar en el evento.

**Obligaciones de las partes.-**

**De la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales**

- Entregar la información necesaria para el desarrollo de la Reunión Oficial sobre el Proyecto ZEDE.

**Del oferente:**

- Otorgar un espacio óptimo con las características descritas por la EPMSA y los equipos necesarios y en óptimas condiciones para el desarrollo adecuado de la Reunión Oficial sobre el Proyecto ZEDE.
- Presentar toda la documentación requerida para participar en el presente proceso de contratación.
- Cumplir con las obligaciones definidas y con los plazos constantes en la Orden de Servicio celebrado con la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales -EPMSA-.
- Entregar a entera satisfacción de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales -EPMSA-, el servicio descrito en la Orden.
- El Oferente se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la EPMSA, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la Orden de Servicio, así como de los

Fecha: - 3 FEB 2017 1

Certifico: Es fiel Copia del Original

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA **EPMSA**

eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

**1. PLAZO DE ENTREGA**

La empresa contratada deberá cubrir con el alquiler de salón el día viernes 8 de abril de 2016 entre las 8h00 y las 11h00.

**2. PRÓRROGAS DE PLAZO:**

El/la Administrador/a de la Orden de Servicio, prorrogará el plazo total definido en el punto precedente, solo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva tal solicitud:

- 1) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados tales por el/la Administrador/a de la Orden de Servicio. El Contratista tiene la responsabilidad de actuar con toda diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por caso de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un tiempo similar al tiempo de duración de las causas indicadas.
- 2) Por suspensiones ordenadas por el/la Administrador/a de la Orden de Servicio, y que no se deban a causas imputables al Contratista.

La prórroga contractual, será autorizada por el/la Administrador/a de la Orden de Servicio.

**3. MULTAS:**

Por cada día de retraso en la entrega y cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la presente Orden de Servicio, el/la Administrador/a de la Orden de Servicio aplicará la multa del uno por mil (1 por 1000) diario del valor total de la contratación sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si el valor por concepto de multas supera el cinco por ciento (5%) del valor total de la contratación, el/la Administrador/a de la Orden de Servicio procederá a la terminación unilateral de la orden de servicio.

**4. FORMA DE PAGO:**

El pago se realizará contra servicio prestado, previo la suscripción del informe de satisfacción de el/la Administrador/a de la Orden de Servicio, indicando que el servicio ha sido recibido a entera conformidad de la EPMSA y la presentación de la factura original.

La EPMSA se obliga a cancelar la cantidad de USD \$488,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), valor que incluye el 12% de IVA y el 10% de impuesto al servicio.

**Documentos para el pago:**

- Factura original.
- Copia de Cédula.
- Copia de RUC.
- Copia de certificado bancario.

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA		<b>EPMSA</b>
Fecha:	- 3 FEB 2017	
Certifico:	Es fiel Copia del Original	
Firma:		
Cargo:	Gerente Administrativo Financiero	

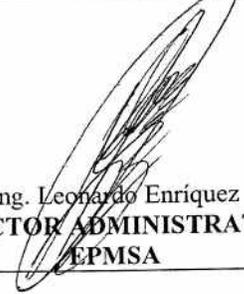
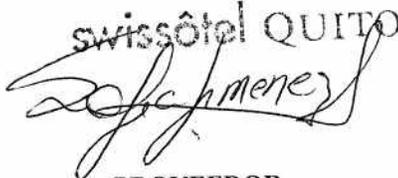
**5. DOCUMENTOS DE SOPORTE:**

- Solicitud de contratación de salón para la organización de Reunión Oficial, memorando No. EPMSA-RICS-0057-2366-16 de 31 de marzo de 2016 y términos de referencia adjuntos.
- Proforma proveedor SWISSOTEL QUITO.
- Formulario de Certificaciones No. 116-2016.
- Disponibilidad presupuestaria.CO.301 de 01 de abril de 2016.
- Análisis y evaluación de ofertas No. IF-RICS-0057-2016.

**6. ACEPTACIÓN:**

Libre y voluntariamente, las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en la presente Orden de Servicio y se someten a sus estipulaciones. Para constancia firman en 2 ejemplares de similar valor.

*La presente orden de servicio se suscribe en base al artículo 60 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en atención a la Delegación efectuada por la Gerente General de la EPMSA al Director Administrativo, mediante Resolución No. EPMSA-0059-15 de 20 de mayo de 2015.*

ENTIDAD CONTRATANTE	ACEPTADO
 Ing. Leonardo Enríquez <b>DIRECTOR ADMINISTRATIVO</b> EPMSA	 swissôtel QUITO <b>PROVEEDOR</b> SWISSOTEL QUITO

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA **EPMSA**

Fecha: - 3 FEB 2017

Certifico: Es fiel Copia del Original

Firma: 

Cargo: Gerente Administrativo Financiero

**ORDEN DE SERVICIO**

**No.OS-RICS-0067-2016**

**UNIDAD REQUIRENTE:** COMUNICACIÓN SOCIAL

**CONCEPTO:** "CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE ROLL UP INSTITUCIONALES"

En Quito, a los **12 días del mes de abril de 2016**, de conformidad con el análisis y evaluación de ofertas **No.IF-RICS-0067-2016** de 12 de abril de 2016, y la firma inserta de autorización de gasto por parte del Ing. Leonardo Enríquez, Director Administrativo de la EPMSA, al cumplir su oferta con los parámetros de evaluación, y la conveniencia a los intereses institucionales, solicito proceder conforme las siguientes condiciones y detalles:

<b>LUMAPEL ARTE EN PAPEL</b>			
<b>BIEN</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Costo Unitario</b>	<b>Total</b>
Diseño e impresión de 2 ROLL UP Tamaño: 0,80cm por 2m Material: Lona con estructura Impresión: Full color	2	65,00	130,00
		<b>Subtotal</b>	<b>130,00</b>
		<b>Total</b>	<b>145,60</b>

**1. VALIDEZ DE LA PROFORMA:**

20 días

**2. PLAZO DE ENTREGA:**

El plazo de entrega del servicio es de 05 días contados a partir de la fecha de suscripción de la Orden de Servicio.

**3. RESPONSABLE DEL PROCESO:**

Titular del Área Requirente, encargado de vigilar la correcta ejecución del servicio y solicitar los pagos correspondientes.

**PRÓRROGAS DE PLAZO:**

En caso de retraso en la entrega de los bienes y/o servicios contratados la Unidad Requirente, podrá prorrogar el plazo total definido en el punto precedente, solo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así

**EPMSA**  
 GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
 Fecha: - 3 FEB 2017  
 Certificado: Es fiel Copia del Original  
 Firma: \_\_\_\_\_  
 Cargo: Gerente Administrativo Financiero

lo solicite por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva tal solicitud:

- 1) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados tales por la Unidad Requirente de la EPMSA. El Contratista tiene la responsabilidad de actuar con toda diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por caso fortuito o fuerza mayor. En estos eventos, el plazo se prorrogará por un tiempo similar al tiempo de duración de las causas indicadas.
- 2) Por suspensiones ordenadas por el Titular del Área Requirente, y que no se deban a causas imputables al Contratista, en este caso dicha prórroga no generará multa alguna para el Contratista.

La prórroga contractual, será autorizada por el Titular del Área Requirente.

#### 5. MULTAS:

Por cada día de retraso en la entrega y cumplimiento de las obligaciones derivadas por la presente Orden de Servicio, el titular del Área Requirente aplicará la multa del uno por mil (1 por 1000) del valor total de la contratación.

Si el valor por concepto de multas supera el cinco por ciento (5%) del valor total de la contratación, el titular del Área Requirente procederá a la terminación unilateral de la presente Orden de Servicio y no habrá lugar a indemnización alguna.

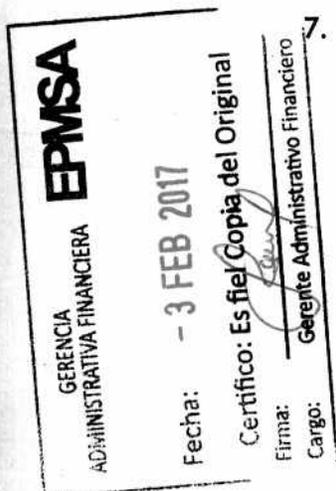
#### 6. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará contra entrega del servicio, para lo cual el Administrador de la Orden de Servicio, suscribirá con el Contratista un Acta de Entrega Recepción, en la cual se detalle haber recibido a entera satisfacción de la EPMSA, tanto el servicio de diseño como su producto final.

La EPMSA se compromete a cancelar la cantidad de **USD 145,60** valor que incluye el IVA.

#### 7. DOCUMENTOS DE SOPORTE:

- Necesidad, memorando No.EPMSA-RICS-0060-2478-16 de 05 de abril de 2016, suscrito por la Relacionadora Institucional de la EPMSA.
- Formulario de Certificaciones No.0118-2016.
- Análisis y evaluación de oferta No.OS-RICS-0067-2016 de 12 de abril de 2016.
- Disponibilidad presupuestaria CO 329 de 08 de abril de 2016.



**8. ACEPTACIÓN:**

Libre y voluntariamente, las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en la presente Orden de Servicio y se someten a sus estipulaciones. Para constancia firman en 2 ejemplares de similar valor. La presente orden de servicio se suscribe en base al artículo 60 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en atención a la resolución interna No.EPMSA-0059-15 de 20 de mayo de 2015, mediante la cual se delega al Director Administrativo en calidad de ordenador de gasto de las procesos de contratación de ínfima cuantía.

ENTIDAD CONTRATANTE	ACEPTADO
 Ing. Leonardo Enríquez <b>DIRECTOR ADMINISTRATIVO</b> <b>EPMSA</b>	 <b>LUMAPEL ARTE EN PAPEL</b> <b>PROVEEDOR</b>

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA **EPMSA**  
 Fecha: **- 3 FEB 2017**  
 Certifico: Es fiel Copia del Original  
 Firma: \_\_\_\_\_  
 Cargo: **Gerente Administrativo Financiero**

**ORDEN DE SERVICIO**

**No.OS-RICS-0045-2016**

**UNIDAD REQUIRENTE: COMUNICACIÓN SOCIAL**

**CONCEPTO: "ALQUILER DE SALÓN PARA EVENTO EMPLEO JOVEN CONQUITO"**

En Quito, a los **08 días del mes de MARZO de 2016**, de conformidad con la autorización de gasto emitida por parte del Ing. Leonardo Enríquez, Director Administrativo de la EPMSA, al cumplir su oferta con los parámetros de evaluación, y la conveniencia a los intereses institucionales, solicito proceder conforme las siguientes condiciones y detalles

DETALLE DEL SERVICIO	VALOR HORA	Cantidad	Total
Alquiler de salón para capacidad de 50 personas dentro del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, con conexiones eléctricas, para el día <b>15 de marzo de 2016 de 10H00 a 13h00.</b>	68,33	3	205,00
		<b>Sub Total</b>	<b>205,00</b>
		<b>Total</b>	<b>229,60</b>

**1. VALIDEZ DE LA PROFORMA:**

15 días

**2. PLAZO DE ENTREGA:**

El alquiler de salón para el desarrollo del evento Empleo Joven con la participación de CONQUITO y las empresas de la comunidad aeroportuaria, deberá estar disponible para su uso el día 15 de marzo de 2016, por el lapso de 3 horas, esto es de 10h00 a 13h00.

**Nota:** Se deja constancia que los pagos que se deriven de la presente orden de servicio **No.OS-RICS-0045-2016** al ser un proceso de ínfima cuantía, de conformidad al artículo 1 de la Resolución No.062-2012 de 30 de mayo de 2012, emitida por el INCOP (actual SERCOP), no podrá ser superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente  $0,00000002$  por el Presupuesto Inicial del Estado Vigente.

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

**EPMSA**

Fecha: - 3 FEB 2017

### 3. PRÓRROGAS DE PLAZO:

En caso de retraso en la entrega de los bienes y/o servicios contratados la Unidad Requirente, podrá prorrogar el plazo total definido en el punto precedente, solo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva tal solicitud:

- 1) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados tales por la Unidad Requirente de la EPMSA. El Contratista tiene la responsabilidad de actuar con toda diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por caso fortuito o fuerza mayor. En estos eventos, el plazo se prorrogará por un tiempo similar al tiempo de duración de las causas indicadas.
- 2) Por suspensiones ordenadas por el Titular del Área Requirente, y que no se deban a causas imputables al Contratista.

La prórroga contractual, será autorizada por el Titular del Área Requirente.

### 4. MULTAS:

Por cada día de retraso en la entrega y cumplimiento de las obligaciones derivadas por la presente Orden de Servicio, el titular del Área Requirente aplicará la multa del uno por mil (1 por 1000) del valor total de la contratación.

Si el valor por concepto de multas supera el cinco por ciento (5%) del valor total de la contratación, el titular del Área Requirente procederá a la terminación unilateral de la presente Orden de Servicio y no habrá lugar a indemnización alguna.

### 5. FORMA DE PAGO:

La EPMSA se obliga a cancelar la cantidad de **USD 229,60** incluido el IVA, para proceder con el pago será necesario emitir un informe señalando haber recibido el servicio a entera satisfacción.

### 6. DOCUMENTOS DE SOPORTE:

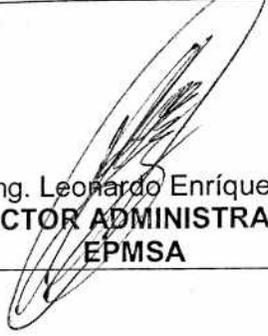
- Necesidad, memorando No.EPMSA-RICS-0040-1453-16 de 01 de marzo de 2016, suscrito por el Comunicador Social.
- Formulario de Certificaciones No.078-2016.
- Disponibilidad Presupuestaria No.CO-215 de 07 de marzo de 2016.

GERENCIA  
ADMINISTRATIVA FINANCIERA **EPMSA**

Fecha: - 3 FEB 2017

**7. ACEPTACIÓN:**

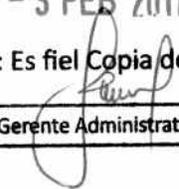
Libre y voluntariamente, las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en la presente Orden de Servicio y se someten a sus estipulaciones. Para constancia firman en 2 ejemplares de similar valor. La presente orden de servicio se suscribe en base al artículo 60 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en atención a la resolución interna No.EPMSA-0059-15 de 20 de mayo de 2015, mediante la cual se delega al Director Administrativo en calidad de ordenador de gasto de las procesos de contratación de ínfima cuantía.

ENTIDAD CONTRATANTE	ACEPTADO
 Ing. Leonardo Enríquez DIRECTOR ADMINISTRATIVO EPMSA	 GUSTAVO VALDIVIESO ADMINISTRADOR EDIFICIO QUITO AIRPORT CENTER

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA **EPMSA**

Fecha: - 3 FEB 2017

Certifico: Es fiel Copia del Original

Firma: 

Cargo: Gerente Administrativo Financiero

**ORDEN DE SERVICIO**

**No.OS-RICS-00111-2016**

**UNIDAD REQUIRENTE:** UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL

**CONCEPTO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDICIÓN DEL VIDEO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA"**

En Quito, a los **08 días del mes de agosto de 2016**, de conformidad con el análisis y evaluación de ofertas **No.IF-RICS-00111-2016**, y la firma inserta de autorización de gasto por parte del Ing. Leonardo Enríquez, Director Administrativo de la EPMSA, al cumplir su oferta con los parámetros de evaluación, y la conveniencia a los intereses institucionales, solicito proceder conforme las siguientes condiciones y detalles:

STEVE HEREDIA			
Servicio	Cantidad	Costo Unitario	Total
Digitalización y reedición del video entre 20 y 25 minutos, edición que implica la inclusión de aproximadamente 10 diapositivas en formato PPT. El producto terminado debe ser entregado en formato original y DVD. La Unidad de RICS entregará al proveedor tanto el video de Seguridad en formato DVD, como la información a incluir que estará en formato PPT.	1	1	350,00
		<b>Subtotal</b>	<b>350,00</b>
		<b>IVA 14%</b>	<b>49,00</b>
		<b>Total</b>	<b>399,00</b>

**1. TÉRMINO DE ENTREGA:**

El término de entrega del servicio de digitalización y reedición del video de seguridad aeroportuaria, será de 10 días laborables contados a partir de la suscripción de la presente Orden de Servicio.

**2. RESPONSABLE DEL PROCESO:**

**Titular del Área Requirente**, encargado de vigilar el servicio y solicitar los pagos correspondientes.

la corrección de la ejecución del servicio  
**ADMINISTRATIVA FINANCIERA** **EPMSA**

Fecha: - 3 FEB 2017

Certifico: Es fiel copia del Original

### 3. PRÓRROGAS DE PLAZO:

En caso de retraso en la entrega de los bienes y/o servicios contratados la Unidad Requirente, podrá prorrogar el plazo total definido en el punto precedente, solo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva tal solicitud:

- 1) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados tales por la Unidad Requirente de la EPMSA. El Contratista tiene la responsabilidad de actuar con toda diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por caso fortuito o fuerza mayor. En estos eventos, el plazo se prorrogará por un tiempo similar al tiempo de duración de las causas indicadas.
- 2) Por suspensiones ordenadas por el Titular del Área Requirente, y que no se deban a causas imputables al Contratista, en este caso dicha prórroga no generará multa alguna para el Contratista.

La prórroga contractual, será autorizada por el Titular del Área Requirente.

### 4. MULTAS:

Por cada día de retraso en la entrega y cumplimiento de las obligaciones derivadas por la presente Orden de Servicio, el titular del Área Requirente aplicará la multa del uno por mil (1 por 1000) del valor total de la contratación.

Si el valor por concepto de multas supera el cinco por ciento (5%) del valor total de la contratación, el titular del Área Requirente procederá a la terminación unilateral de la presente Orden de Servicio y no habrá lugar a indemnización alguna.

### 5. FORMA DE PAGO:

La EPMSA se obliga a pagar al contratista la cantidad de **USD 399,00** (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) incluido el IVA.

El pago se realizará contra entrega del servicio recibido a entera satisfacción de la Unidad de Comunicación Social y Relacionamento Institucional de la EPMSA, previo informe de conformidad del Administrador de la Orden de Servicio y presentación de la factura correspondiente por parte del proveedor.

### 6. DOCUMENTOS DE SOPORTE:

GERENCIA  
ADMINISTRATIVA FINANCIERA **EPMSA**

Fecha: - 3 FEB 2017

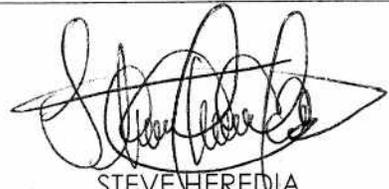
Certifico: Es fiel Copia del Original <sup>2</sup>

Firma:

- Necesidad, memorando No.EPMSA-RICS-0129-6192-16 de 05 de agosto de 2016, suscrito por la Carla Bonilla, Relacionadora Institucional.
- Formulario de Certificaciones No.0209-2016.
- Análisis y evaluación de oferta **IF-RICS-00111-2016**.
- Disponibilidad presupuestaria CO 652 de 08 de agosto de 2016.

**7. ACEPTACIÓN:**

Libre y voluntariamente, las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en la presente Orden de Servicio y se someten a sus estipulaciones. Para constancia firman en 2 ejemplares de similar valor. La presente orden de servicio se suscribe en base al artículo 60 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en atención a la resolución interna No.EPMSA-0059-15 de 20 de mayo de 2015, mediante la cual se delega al Director Administrativo en calidad de ordenador de gasto de las procesos de contratación de ínfima cuantía.

ENTIDAD CONTRATANTE	ACEPTADO
 Ing. Leonardo Enríquez <b>DIRECTOR ADMINISTRATIVO</b> EPMSA	 STEVE HEREDIA <b>PROVEEDOR</b>

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA **EPMSA**

Fecha: - 3 FEB 2017

Certifico: Es fiel Copia del Original

Firma: 

Cargo: Gerente Administrativo Financiero

**ORDEN DE SERVICIO**

**No.OS-RICS-0061-2016**

**UNIDAD REQUIRENTE:** COMUNICACIÓN SOCIAL

**CONCEPTO:** "SERVICIO DE DISEÑO PARA REDES SOCIALES DE LA EPMSA"

En Quito, a los **12 días del mes de abril de 2016**, de conformidad con el análisis y evaluación de ofertas **No.IF-RICS-0061-2016** de 12 de abril de 2016, y la firma inserta de autorización de gasto por parte del Ing. Leonardo Enríquez, Director Administrativo de la EPMSA, al cumplir su oferta con los parámetros de evaluación, y la conveniencia a los intereses institucionales, solicito proceder conforme las siguientes condiciones y detalles:

<b>MEDITERRANEO</b>			
<b>SERVICIO DE DISEÑO DE REDES SOCIALES</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Costo Unitario</b>	<b>Total</b>
<p>1. Propuesta gráfica por eje</p> <p>Una propuesta gráfica por cada eje que permita transmitir los contenidos de cada temática y la imagen institucional y municipal. Esta propuesta debe venir acompañada de una guía para diferenciar cada eje de contenidos y manejar los elementos de imagen de marca institucional de acuerdo a los lineamientos de manuales de marca de la EPMSA y del Municipio de Quito.</p> <p>La propuesta gráfica debe permitir al área de Comunicación Social utilizar y adaptar los contenidos de acuerdo a la necesidad. Para esto se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño de plantillas a ser utilizadas en redes sociales de Facebook y Twitter</li> <li>- Propuesta diferenciada de manejo de contenidos por eje.</li> <li>- Ejecutar 10 diseños por cada eje de comunicación para comunicar por Facebook y Twitter.</li> </ul>	1	937,50	937,50
		<b>Subtotal</b>	<b>937,50</b>
		<b>Total</b>	<b>1.050,00</b>

**1. VALIDEZ DE LA PROFORMA:**

20 días

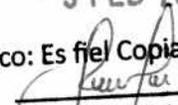
**2. TÉRMINO DE ENTREGA:**

El término de ejecución de la presente orden de servicio es de (10) días laborables, contados a partir del siguiente día de la suscripción de la orden de servicio, para el caso de la primera entrega y para la segunda entrega 10 días laborables contados a partir del envío de correcciones por parte de la EPMSA, de conformidad al siguiente detalle:

**GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA** **EPMSA**

Fecha: **- 3 FEB 2017**

Certifico: **Es fiel Copia del Original**

Firma: 

Cargo: **Gerente Administrativo Financiero**

Producto	Término de entrega a partir del siguiente día de la suscripción de la orden de trabajo
Primera entrega de propuesta gráfica que incluye guía con plantillas y ejecución de 10 diseños por cada eje.	10 días laborables a <u>partir del siguiente día de la firma de la orden de servicio.</u>
Entrega de propuesta gráfica con correcciones de guía con plantillas y ejecución de 10 diseños por cada eje.	10 días laborables contados a partir del envío de correcciones por parte de la EPMSA.

**3. RESPONSABLE DEL PROCESO:**

Titular del Área Requirente, encargado de vigilar la correcta ejecución del servicio y solicitar los pagos correspondientes.

**4. PRÓRROGAS DE PLAZO:**

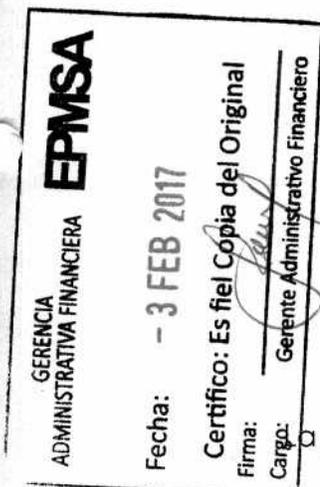
En caso de retraso en la entrega de los bienes y/o servicios contratados la Unidad Requirente, podrá prorrogar el plazo total definido en el punto precedente, solo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva tal solicitud:

- 1) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados tales por la Unidad Requirente de la EPMSA. El Contratista tiene la responsabilidad de actuar con toda diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por caso fortuito o fuerza mayor. En estos eventos, el plazo se prorrogará por un tiempo similar al tiempo de duración de las causas indicadas.
- 2) Por suspensiones ordenadas por el Titular del Área Requirente, y que no se deban a causas imputables al Contratista, en este caso dicha prórroga no generará multa alguna para el Contratista.

La prórroga contractual, será autorizada por el Titular del Área Requirente.

**5. MULTAS:**

Por cada día de retraso en la entrega y cumplimiento de las obligaciones derivadas por la presente Orden de Servicio, el titular del Área Requirente aplicará la multa del uno por mil (1 por 1000) del valor total de la contratación.



Si el valor por concepto de multas supera el cinco por ciento (5%) del valor total de la contratación, el titular del Área Requiriente procederá a la terminación unilateral de la presente Orden de Servicio y no habrá lugar a indemnización alguna.

**6. FORMA DE PAGO:**

El pago se realizará contra entrega del servicio contratado, para lo cual el Administrador de la Orden de Servicio, deberá emitir un informe en el que se detalle la entrega del servicio a entera satisfacción de la EPMSA.

La EPMSA se compromete a cancelar la cantidad de **USD 1.050,00** valor que incluye el IVA.

**7. DOCUMENTOS DE SOPORTE:**

- Necesidad, memorando No.EPMSA-RICS-0055-2321-16 de 30 de marzo de 2016, suscrito por el Comunicador Social de la EPMSA.
- Formulario de Certificaciones No.0110-2016.
- Análisis y evaluación de oferta No.OS-RICS-0061-2016 de 12 de abril de 2016.
- Disponibilidad presupuestaria CO 316 de 07 de abril de 2016.

**8. ACEPTACIÓN:**

Libre y voluntariamente, las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en la presente Orden de Servicio y se someten a sus estipulaciones. Para constancia firman en 2 ejemplares de similar valor. La presente orden de servicio se suscribe en base al artículo 60 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en atención a la resolución interna No.EPMSA-0059-15 de 20 de mayo de 2015, mediante la cual se delega al Director Administrativo en calidad de ordenador de gasto de las procesos de contratación de ínfima cuantía.

ENTIDAD CONTRATANTE	ACEPTADO
 Ing. Leonardo Enríquez DIRECTOR ADMINISTRATIVO EPMSA	 MEDITERRANEO PROVERGENSA ADMINISTRATIVA FINANCIERA EPMSA

Fecha: - 3 FEB 2017 3

**ORDEN DE SERVICIO**

**No.OS-RICS-0068-2016**

**UNIDAD REQUIRENTE: COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL**

**CONCEPTO: "SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES PARA EL POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL Y LA DIFUSIÓN DEL QUEHACER INSTITUCIONAL DE LA EPMSA"**

En Quito, a los 13 días del mes de mayo de 2016, al cumplir su oferta con los parámetros de evaluación, y la conveniencia a los intereses institucionales, solicito proceder conforme las siguientes condiciones:

**SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES PARA EL POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL Y LA DIFUSIÓN DEL QUEHACER INSTITUCIONAL DE LA EPMSA:**

CANTIDAD	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	PRECIO TOTAL SIN IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
15	Vinilos adhesivos	Mensajes impresos en color gris y con superficie promedio de 0.30 metros cuadrados cada uno de ellos. El oferente deberá realizar el diseño de cada una de las piezas descritas anteriormente y éste será aprobado con una prueba de color por la Unidad de Comunicación Social y Relacionamento Institucional de la EPMSA.	USD 93.00	USD 104.16
500	Diseño e impresión de trípticos	Tríptico con la información sobre el quehacer de la EPMSA, las áreas clave y los servicios que presta. Impresión full color, medida estándar (A4), papel couché de 120 gramos con tiro y retiro. Diseño y diagramación por parte del proveedor. Información provista por la EPMSA. El oferente deberá realizar el diseño de cada una de las piezas descritas anteriormente y éste será aprobado con una prueba de	USD 115.00	USD 128.80

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA **EPMSA**

Fecha: - 3 FEB 2017

Certifico: Es fiel Copia del Original

Firma: \_\_\_\_\_

		color por la Unidad de Comunicación Social y Relacionamiento Institucional de la EPMSA. Cada uno de los trípticos incluirá el logo institucional de la EPMSA.		
500	<b>Trípticos ZEDE</b>	Tríptico con la información sobre el Proyecto de Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE) que es impulsado por la EPMSA. Impresión full color, medida estándar A4, papel couché de 120 gramos con tiro y retiro. A4 con doblado especial. Diseño y diagramación por parte del proveedor. Información provista por la EPMSA. El oferente deberá realizar el diseño de cada una de las piezas descritas anteriormente y éste será aprobado con una prueba de color por la Unidad de Comunicación Social y Relacionamiento Institucional de la EPMSA. Su entrega deberá hacerse una vez que el Departamento de Comunicación apruebe la muestra final.	USD 123.00	USD 137.76
6	<b>Afiches</b>	Afiches en A3 a full color en papel couché de 120 gramos, con tres diseños distintos. El oferente deberá realizar el diseño de cada una de las piezas descritas anteriormente y éste será aprobado con una prueba de color por la Unidad de Comunicación Social y Relacionamiento Institucional de la EPMSA.	USD 78.00	USD 87.36

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA **EPMSA**

Fecha: - 3 FEB 2017

Certifico: Es fiel Copia del Original

Firma:

*[Firma manuscrita]*

<b>1</b>	<b>Rediseño, retoque de fotografías y entrega de material digital del tríptico institucional de la EPMSA</b>	Rediseño, retoque de fotografías y entrega de material digital del tríptico institucional de la EPMSA.  Producto incluido en atención a memorando No. EPMSA-RICS-0080-3623-16 de 12 de mayo de 2016, suscrito por la Lic. Carla Bonilla, Administradora del Contrato.	USD 35.00	USD 39.20
<b>TOTAL</b>			<b>USD 444.00</b>	<b>USD 497.28</b>

**Obligaciones de las partes.-**

**De la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales**

- Entregar la información necesaria para el desarrollo de los productos especificados anteriormente.
- Entregar el manual de Marca del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y de la EPMSA.

**Del oferente:**

- Desarrollar los productos en estricto cumplimiento de los términos de referencia detallados en los pliegos del proceso.
- Presentar toda la documentación requerida para participar en el presente proceso de contratación.
- Cumplir con las obligaciones definidas y con los plazos constantes en el contrato celebrado con la EPMSA.
- Entregar a entera satisfacción de la EPMSA, todos los servicios y productos descritos en el contrato.
- El oferente se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la EPMSA, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

**1. PLAZO DE ENTREGA**

El plazo de ejecución de la Orden de Servicio será de 21 días calendario contados a partir del 04 de mayo de 2016, fecha de suscripción de la Orden de Servicio original, siendo éste el plazo máximo para la entrega total de todos los productos gráficos descritos anteriormente.

Se amplía el plazo determinado en la Orden de Servicio original de 15 días calendario a 21 días calendario contados a partir de la suscripción de la presente Orden de Servicio, de conformidad con la solicitud realizada por la Lic. Carla Bonilla, Administradora del Contrato, mediante memorando No. EPMSA-RICS-0080-3623-16 de 12 de mayo de 2016.

GERENCIA  
 ADMINISTRATIVA FINANCIERA **EPMSA**

Fecha: - 3 FEB 2017

## 2. PRÓRROGAS DE PLAZO:

El/la Administrador/a de la Orden de Servicio, prorrogará el plazo total definido en el punto precedente, solo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva tal solicitud:

- 1) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados tales por el/la Administrador/a de la Orden de Servicio. El Contratista tiene la responsabilidad de actuar con toda diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por caso de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un tiempo similar al tiempo de duración de las causas indicadas.
- 2) Por suspensiones ordenadas por el/la Administrador/a de la Orden de Servicio, y que no se deban a causas imputables al Contratista.

La prórroga contractual, será autorizada por el/la Administrador/a de la Orden de Servicio.

## 3. MULTAS:

Por cada día de retraso en la entrega y cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la presente Orden de Servicio, el/la Administrador/a de la Orden de Servicio aplicará la multa del uno por mil (1 por 1000) diario del valor total de la contratación sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si el valor por concepto de multas supera el cinco por ciento (5%) del valor total de la contratación, el/la Administrador/a de la Orden de Servicio procederá a la terminación unilateral de la orden de servicio.

## 4. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará contra servicio prestado, previo la suscripción del informe de satisfacción de el/la Administrador/a de la Orden de Servicio, indicando que el servicio ha sido recibido a entera conformidad de la EPMSA y la presentación de la factura original.

La EPMSA se obliga a cancelar la cantidad de USD \$497,28 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 28/100), valor que incluye el IVA.

### Documentos para el pago:

- Factura original.
- Copia de Cédula.
- Copia de RUC.
- Copia de certificado bancario.

## 5. DOCUMENTOS DE SOPORTE:

- Solicitud de contratación un servicio de diseño e impresión de productos comunicacionales, memorando No. EPMSA-RICS-0070-3046-16 de 25 de abril de 2016 y términos de referencia adjuntos.
- Proforma proveedor LUMAPEL.
- Formulario de Certificaciones No. 130-2016.
- Disponibilidad presupuestaria.CO.377 de 26 de abril de 2016.
- Análisis y evaluación de ofertas No. IF-RICS-0068-2016

GERENCIA  
ADMINISTRATIVA FINANCIERA **EPMSA**

Fecha: - 3 FEB 2017

**6. ACEPTACIÓN:**

Libre y voluntariamente, las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en la presente Orden de Servicio y se someten a sus estipulaciones. Para constancia firman en 2 ejemplares de similar valor.

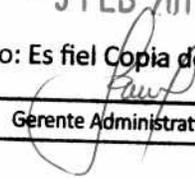
*La presente orden de servicio se suscribe en base al artículo 60 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en atención a la Delegación efectuada por la Gerente General de la EPMSA al Director Administrativo, mediante Resolución No. EPMSA-0059-15 de 20 de mayo de 2015.*

ENTIDAD CONTRATANTE	ACEPTADO
 Ing. Leonardo Enriquez <b>DIRECTOR ADMINISTRATIVO</b> <b>EPMSA</b>	 <b>PROVEEDOR</b> <b>LUMAPEL</b>

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA **EPMSA**

Fecha: - 3 FEB 2017

Certifico: Es fiel Copia del Original

Firma: 

Cargo: Gerente Administrativo Financiero

## ORDEN DE SERVICIO

Nº.OS-RICS-0150-2016

**UNIDAD REQUIRENTE:** RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN SOCIAL

**CONCEPTO:** "SEÑALÉTICA INTERNA Y EXTERNA"

En Quito, a los 11 días del mes de noviembre de 2016, de conformidad a la autorización de gasto emitida por parte del Ing. Leonardo Enríquez, Director Administrativo de la EPMSA, al cumplir su oferta con los parámetros de evaluación, y la conveniencia a los intereses institucionales, solicito proceder conforme las siguientes condiciones y detalles:

### SEÑALÉTICA INTERNA Y EXTERNA

#### Alcance:

El oferente diseñará, imprimirá, e instalará el material comunicacional requerido por la Unidad de RICS.

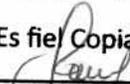
#### Metodología de Trabajo:

- El oferente deberá presentar a la Unidad de Comunicación Social y Relacionamento Institucional de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales –EPMSA- un cronograma de entrega de los productos, de acuerdo a los requerimientos del contratante.
- Todos los diseños deberán ser aprobados tanto por la Unidad de Comunicación Social y Relacionamento Institucional, así como por la Secretaría de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tal como dispone la Resolución 025 emitida por Alcaldía.
- La instalación de cada uno de los productos será coordinado con al menos tres días de anticipación entre el oferente y el Administrador del Contrato.

#### Información y facilidades de las que dispone la entidad:

La entidad contratante dispone y entregará al proveedor lo siguiente:

- El manual de marca de la imagen del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el mismo que deberá ser acatado por el proveedor para el desarrollo del material comunicacional.

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA		<b>EPMSA</b>
Fecha:	- 3 FEB 2017	
Certifico: Es fiel Copia del Original		
Firma:		
Cargo:	Gerente Administrativo Financiero	

**PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS**

Cantidad	Descripción	Medida referencial	Color
16	Afiches en papel cuché de 120gr o similar (diseño, impresión e instalación)	A4	Full color
16	Vinil adhesivo con plotter de corte para ánforas de acrílico transparente (logo institucional) (diseño, impresión e instalación)	20cm de ancho	Full color
8	Acrílicos transparente para baño (diseño, impresión e instalación)	27cm de alto x 21 cm de ancho	Full color
15	Vinil full color (logo institucional)	25cm de ancho por 15cm de alto	Full color
2	Vallas con estructura. Estructura metálica, con tubo de al menos 2 pulgadas, con patas de 4 metros y perfil de 15 centímetros x 10 centímetros, anclada a 1,5 metros de profundidad más lona. Las vallas serán instaladas por el proveedor, en lugares definidos por el contratante, en zonas rurales colindantes a quebradas o botaderos de basura, en vías de segundo y tercer orden. Por lo que, no tendrán un fin comercial. Cada una de las vallas deberá incluir el logo institucional de la EPMSA.	3m de ancho x 2m de alto	Full color
2	Vallas sin estructura. Las vallas serán instaladas por el proveedor, en lugares definidos por el contratante, en zonas rurales colindantes a quebradas o botaderos de basura, en vías de segundo y tercer orden. Por lo que, no tendrán un fin comercial. Cada una de las vallas deberá incluir el logo institucional de la EPMSA.	3m de ancho x 2m de alto	Full color
2	Vinilos decorativos para pared con diseño, impresión e instalación	3m de ancho x 1,50m de alto	Full color

**1. PLAZO DE ENTREGA:**

El plazo de ejecución del contrato será de 30 días calendario contados a partir de la suscripción de la Orden de Servicio, siendo este el plazo máximo para la entrega total de todos los productos gráficos descritos anteriormente.

**2. PRÓRROGAS DE PLAZO:**

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA **EPMSA**

Fecha: - 3 FEB 2017

Certifico: Es fiel Copia del Original

La Dirección Administrativa, prorrogará el plazo total definido en el punto precedente, solo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva tal solicitud:

- 1) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados tales por la Dirección Administrativa de la EPMSA. El Contratista tiene la responsabilidad de actuar con toda diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por caso de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un tiempo similar al tiempo de duración de las causas indicadas.
- 2) Por suspensiones ordenadas por la Dirección Administrativa, y que no se deban a causas imputables al Contratista.

La prórroga contractual, será autorizada por el Director Administrativo.

### 3. MULTAS:

Por cada día de retraso en la entrega y cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la presente Orden de Servicio, la Dirección Administrativa aplicará la multa del uno por mil (1 por 1000) diario del valor total de la contratación.

Si el valor por concepto de multas supera el cinco por ciento (5%) del valor total de la contratación, la Dirección Administrativa procederá a la terminación unilateral de la Orden de Servicio.

### 4. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará contra entrega de la factura por parte del oferente y una vez que la Unidad de Comunicación Social y Relacionamento Institucional emita el informe de entrega a satisfacción del servicio y la presentación de la factura y demás documentos para pago por parte del proveedor.

La EPMSA se obliga a cancelar la cantidad total de USD 1918,05 (MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 05/100) valor que incluye IVA.

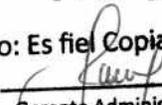
#### Documentos para el pago:

Para proceder con el pago el oferente deberá presentar los siguientes documentos:

- Factura original.
- Copia de cédula.
- Copia de RUC.
- Copia de certificado bancario.

### 5. DOCUMENTOS DE SOPORTE:

- Necesidad, memorando No.EPMSA-RICS-0184-9094-16 de 28 de octubre de 2016, suscrito por Carla Bonilla, Relacionadora Institucional.
- Formulario de Certificaciones No. 266-2016.
- Disponibilidad presupuestaria No. CO 873, de 31 de octubre de 2016.
- Términos de referencia.
- Proforma proveedor ZOOM BUREAU CREATIVO.
- Verificación de proveedor habilitado en el Portal de Compras Públicas.

<b>GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA</b>		<b>EPMSA</b>
Fecha: <b>- 3 FEB 2017</b>		
Certifico: <b>Es fiel Copia del Original</b>		
Firma: 		
Cargo: <b>Gerente Administrativo Financiero</b>		

- Autorización de Gasto suscrita por el Ing. Leonardo Enríquez, Director Administrativo.

**6. ACEPTACIÓN:**

Libre y voluntariamente, las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en la presente Orden de Servicio y se someten a sus estipulaciones. Para constancia firman en 2 ejemplares de similar valor.

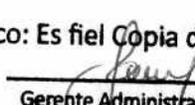
*La presente orden de servicio se suscribe en base al artículo 60 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en atención a la Delegación efectuada por al Gerente General de la EPMSA al Director Administrativo, mediante Resolución No. EPMSA-0147-16 de 26 de octubre de 2016.*

ENTIDAD CONTRATANTE	ACEPTADO
<p style="text-align: center;">Ing. Leonardo Enríquez  <b>DIRECTOR ADMINISTRATIVO</b>  <b>EPMSA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ZOOM digital</b>    <b>PROVEEDOR</b>  <b>ZOOM BUREAU CREATIVO</b></p>

**GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA EPMSA**

Fecha: **- 3 FEB 2017**

Certifico: **Es fiel Copia del Original**

Firma: 

Cargo: **Gerente Administrativo Financiero**

**ORDEN DE SERVICIO**

**No.OS-RICS-0121-2016**

**UNIDAD REQUIRENTE:** UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL

**CONCEPTO:** DISEÑO E IMPRESIÓN DE MATERIAL COMUNICACIONAL PARA LA EPMSA

En Quito, a los **09 días del mes de septiembre de 2016**, al cumplir su oferta con los parámetros de evaluación, y la conveniencia a los intereses institucionales, solicito proceder conforme las siguientes condiciones:

**DISEÑO E IMPRESIÓN DE MATERIAL COMUNICACIONAL PARA LA EPMSA:**

Cantidad	Descripción	Medida referencial	Color	Costo unitario	Costo total
1	Vinil adhesivo de pared con diseño	1m x 1,50m	Transparente con letras de color chocolate	USD 29,80	USD 29,80
1	Vinil adhesivo de pared con diseño	7m x 1,30m	Blanco (perfilado y plotter de corte)	USD 320,00	USD 320,00
1	Vinil adhesivo para pared (logo institucional)	1,20m (ancho)	Full color	USD 15,60	USD 15,60
18	Vinil adhesivo para auto (informe como conduzco)	0,65cm x 0,15 cm	Full color	USD 4,10	USD 73,80
16	Vinil adhesivo para auto con plotter de corte (logo institucional)	0,35cm (ancho)	Full color	USD 3,75	USD 60,00
16	Vinil adhesivo para auto (franja de colores)	1,80m	Full color	USD 3,25	USD 52,00
20	Vinil adhesivo para auto con plotter de corte (logo institucional)	0,35 cm (ancho)	Full color	USD 2,50	USD 50,00
1000	Adhesivos para protectores auditivos (fondo de color, con logo institucional y numeración OP001 a OP450 y AD001 a AD050, dos de cada uno)	5cm x 2 cm	Full color	USD 0,16	USD 160,00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>USD 761,20</b>
<b>IVA</b>					<b>USD 106,58</b>
<b>TOTAL</b>					<b>USD 867,77</b>

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA **EPMSA**

Fecha: - 3 FEB 2017

Certifico: Es fiel Copia del Original

Firma:

**Metodología de trabajo:**

- El oferente deberá presentar a la Unidad de Comunicación Social y Relacionamento Institucional de la EPMSA un cronograma de entrega de los productos, de acuerdo a los requerimientos de la entidad contratante.
- Todos los diseños deberá ser aprobados tanto por la Unidad de Comunicación Social y Relacionamento Institucional así como por la Secretaría de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tal como dispone la Resolución 025 emitida por la Alcaldía.
- La instalación del brandeo vehicular se hará en el lugar determinado por el proveedor con el afán de garantizar una instalación de alta calidad. Es importante señalar que la instalación se realizará en 9 vehículos institucionales.

**Información y facilidades que dispone la EPMSA:**

- La EPMSA entregará al proveedor el manual de marca de la imagen del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el mismo que deberá ser acatado para el desarrollo del material comunicacional.

**Obligaciones de las partes:**

**De la EPMSA:**

- Entregar la información necesaria para el desarrollo de los productos especificados anteriormente.
- Entregar el Manual de Identidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Manual de Marca de la EPMSA.

**Del oferente:**

- Desarrollar los productos en estricto cumplimiento de los términos de referencia.
- Cumplir con las obligaciones definidas con los plazos constantes en el presente documento.
- Entregar a entera satisfacción de la EPMSA todos los servicios y productos descritos en la Orden de Servicio.
- El oferente se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la EPMSA, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que pueden plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

**1. PLAZO DE ENTREGA**

El plazo de entrega es de 20 días calendario, a partir de la fecha de suscripción de la orden de servicio.

**2. PRÓRROGAS DE PLAZO:**

El/la Administrador/a de la Orden de Servicio, prorrogará el plazo total definido en el punto precedente, solo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva tal solicitud:

GERENCIA  
ADMINISTRATIVA FINANCIERA **EPMSA**

Fecha: - 3 FEB 2017

2

- 1) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados tales por el/la Administrador/a de la Orden de Servicio. El Contratista tiene la responsabilidad de actuar con toda diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por caso de fuerza mayor o caso fortuito.
- 2) En estos casos, el plazo se prorrogará por un tiempo similar al tiempo de duración de las causas indicadas.
- 3) Por suspensiones ordenadas por el/la Administrador/a de la Orden de Servicio, y que no se deban a causas imputables al Contratista.

La prórroga contractual, será autorizada por el/la Administrador/a de la Orden de Servicio.

### 3. MULTAS:

Por cada día de retraso en la entrega y cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la presente Orden de Servicio, el/la Administrador/a de la Orden de Servicio aplicará la multa del uno por mil (1 por 1000) diario del valor total de la contratación sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si el valor por concepto de multas supera el cinco por ciento (5%) del valor total de la contratación, el/la Administrador/a de la Orden de Servicio procederá a la terminación unilateral de la orden de servicio.

### 4. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará contra entrega total del servicio, previo la suscripción del informe de satisfacción por parte del Administrador de la Orden de Servicio indicando que se ha recibido a entera conformidad de la EPMSA y la presentación de la factura original por parte del proveedor.

La EPMSA se obliga a cancelar la cantidad de USD \$867,77 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 77/100), valor incluido el IVA.

#### Documentos para el pago:

- Factura original.
- Copia de Cédula.
- Copia de RUC.
- Copia de certificado bancario.

### 5. DOCUMENTOS DE SOPORTE:

- Solicitud de elaboración de adhesivos con el logo institucional, vehículos EPMSA, memorando No. EPMSA-GAF-2690-6430-16 de 15 de agosto de 2016, suscrito por el Ing. Leonardo Enríquez, Director Administrativo.
- Codificación de logotipo en equipo de protección personal – orejeras, memorando No. EPMSA-TH-1369-6927-16 de 30 de agosto de 2016, suscrito por la Ing. Soledad Sotomayor, Directora de Talento Humano.
- Solicitud de contratación del Diseño e Impresión de Material Comunicacional para la EPMSA, memorando No. EPMSA-RICS-0145-7005-16 de 31 de agosto de 2016, suscrito por Carla Bonilla, Relacionadora Institucional.
- Determinación del presupuesto referencial, memorando No. EPMSA-GAF-2991-7132-16 de 05 de septiembre de 2016, suscrito por el Ing. Leonardo Enríquez, Director Administrativo.
- Determinación del presupuesto referencial, memorando No. EPMSA-RICS-0147-7159-16 de 06 de septiembre de 2016, suscrito por Carla Bonilla, Relacionadora Institucional.
- Términos de referencia suscritos por Carla Bonilla, Relacionadora Institucional.
- Formulario de certificaciones No. 213-2016
- Disponibilidad CO 722 de 06 de septiembre de 2016.

GERENCIA  
ADMINISTRATIVA FINANCIERA **EPMSA**

Fecha: - 3 FEB 2017 3

- Proforma proveedor GESTIÓN PUBLICIDAD.
- Impresión del Portal de Compras Públicas de proveedor habilitado.

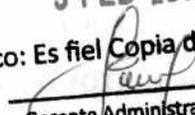
**6. ACEPTACIÓN:**

Libre y voluntariamente, las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en la presente Orden de Servicio y se someten a sus estipulaciones. Para constancia firman en 2 ejemplares de similar valor.

*La presente orden de servicio se suscribe en base al artículo 60 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en atención a la Delegación efectuada por la Gerente General de la EPMSA al Director Administrativo, mediante Resolución No. EPMSA-0059-15 de 20 de mayo de 2015.*

ENTIDAD CONTRATANTE	ACEPTADO
 Ing. Leonardo Enriquez DIRECTOR ADMINISTRATIVO EPMSA	 PROVEEDOR GESTIÓN PUBLICIDAD

**gestion**  
 publicidad cia. ltda

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA **EPMSA**  
 Fecha: - 3 FEB 2017  
 Certifico: Es fiel Copia del Original  
 Firma:   
 Cargo: Gerente Administrativo Financiero

# SECRETARÍAS MUNICIPALES

## 815 11.11.2016 SECRETARIA DE COMUNICACION INFORME DE GASTOS DE PUBLICIDAD

impreso por Samia María Peñaherrera Solah (samia.penaherrera@quito.gob.ec), 12/11/2016 - 09:13:28

<b>Estado</b>	abierto	<b>Antigüedad</b>	1 m
<b>Prioridad</b>	3 normal	<b>Creado</b>	12/11/2016 - 09:11:55
<b>Cola</b>	SECRETARIA DE COMUNICACION	<b>Creado por</b>	Peñaherrera Solah Samia María
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>	secretariageneraldeplanificacion@hotmail.s c		
<b>Propietario</b>	azeas (Alex Santiago Zeas Bedoya)		

### Artículo #1

**De:** "SECRETARIA GENERAL DE PLANIFICACION" <secretariageneraldeplanificacion@hotmail.sc>,  
**Para:** SECRETARIA DE COMUNICACION  
**Asunto:** 815 11.11.2016 SECRETARIA DE COMUNICACION INFORME DE GASTOS DE PUBLICIDAD  
**Creado:** 12/11/2016 - 09:11:55 por cliente  
**Tipo:** teléfono  
**Adjunto:** 815\_11.11.2016\_SECRETARIA\_DE\_COMUNICACION\_INFORME\_DE\_GASTOS\_DE\_PUBLICIDAD.pdf (176.9 KBytes)  
815 11.11.2016 SECRETARIA DE COMUNICACION INFORME DE GASTOS DE PUBLICIDAD

1000  
trescientos

se remita un informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos, me permito informar que esta dependencia no ha realizado ningún gasto en diseño y pauta en medios tradicionales-radio, prensa y televisión, espacio público-vallas, pancartas y afines- o medios electrónicos; particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Samia Peñaherrera

SECRETARIA GENERAL DE PLANIFICACIÓN

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas responsables	Elaborado por:
Sumilla	L. Coral	

Oficio Nro. SGP-2016-0815

Quito, 11 de Noviembre de 2016

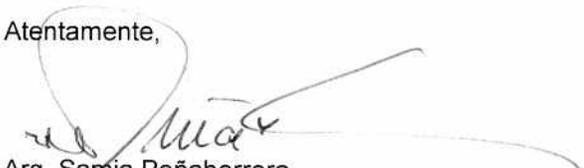
Licenciado  
Santiago Zeas  
**SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)**  
**MUNUCIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

**Asunto:** Informe gastos de publicidad

De mi consideración:

En atención al oficio o. 631-SCO-2016 de 9 de noviembre de 2016, en el que se solicita se remita un informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos, me permito informar que esta dependencia no ha realizado ningún gasto en diseño y pauta en medios tradicionales-radio, prensa y televisión-, espacio público-vallas, pancartas y afines- o medios electrónicos; particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Arq. Samia Peñaherrera  
**SECRETARIA GENERAL DE PLANIFICACIÓN**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas responsables	Sumilla
Elaborado por:	L. Coral	



## Gastos en publiciadd Secretaria de Salud

impreso por Sandra Jacqueline Moreno Garrido (sandra.moreno@quito.gov.ec), 15/11/2016 - 12:03:59

<b>Estado</b>	abierto	<b>Antigüedad</b>	0 m
<b>Prioridad</b>	3 normal	<b>Creado</b>	15/11/2016 - 12:03:40
<b>Cola</b>	SECRETARIA DE COMUNICACION	<b>Creado por</b>	Moreno Garrido Sandra Jacqueline
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>	salud		
<b>Propietario</b>	azeas (Alex Santiago Zeas Bedoya)		

### Información del cliente

**Nombre:** SECRETARIA DE SALUD  
**Apellido:** MDMQ  
**Identificador de usuario:** SECRETARIA SALUD  
**Correo:** SALUD@hotmail.sc

### Artículo #1

**De:** "SECRETARIA DE SALUD MDMQ" <SALUD@hotmail.sc>  
**Para:** SECRETARIA DE COMUNICACION  
**Asunto:** Gastos en publiciadd Secretaria de Salud  
**Creado:** 15/11/2016 - 12:03:40 por cliente  
**Tipo:** teléfono  
**Adjunto:** 1604.SR.SANTIAGO.AAS.SECRETARIO.COMUNICACION..PDF (318.0 KBytes)

con oficio 1604 se remite informe solicitado por Secretario de Comunicacion Santiago Zeas

<b>RECEPCIÓN CORRESPONDENCIA</b>	
Fecha: <b>15 NOV. 2016</b>	
SECRETARIA DE COMUNICACION <b>QUITO</b> <small>ALCALDIA</small>	Hora: <b>15:30</b> Recibido por: <b>E.M.</b>

MDMQ-SS

Oficio No.

1604

Quito, 14 de Noviembre 2016

Santiago Zeas Bedoya  
**SECRETARIO DE COMUNICACION (E)**  
Presente

De mi consideración:

En atención a oficio No 631-SCO en el mismo que solicita un informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos con copias certificadas de los contratos suscritos a al respecto informo que:

la Secretaria de Salud no ha incurrido en gastos en temas de publicidad, al momento existen valores comprometidos por un valor de \$160.000 (Ciento sesenta mil dólares) para la ejecución de la **"Campaña de Comunicación integral sobre las acciones ejecutadas por la institución en el ámbito social."** por disposición del Gabinete de Comunicación.

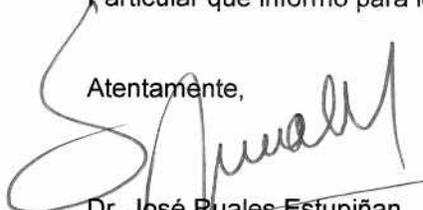
Valores comprometidos que se detallan a continuación

Des. Proyecto	Clas económica	Denominación string parcial 1	Comprometido
M000M00301001D GESTION ADMINISTRATIVA SECRETARIA SALUD	730207	Difusión, Información y Publicidad	7.600,00
M002M00402002D VIG.PREV. MUERT. Y LESION. ACCID. TRÁN	730207	Difusión, Información y Publicidad	18.000,00
M002M00403003D SALUD MENTAL	730207	Difusión, Información y Publicidad	34.000,00
M002M00404004D SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	730207	Difusión, Información y Publicidad	100.400,00
		TOTAL	160.000,00

Adjunto copia del contrato No RE-SCO-MDMQ 031-2016 suscrito entre el Secretario de Comunicación con la Contratista Cristina Mabel Gomes Diaz

Particular que informo para los fines pertinentes

Atentamente,

  
Dr. José Ruales Estupiñán  
**SECRETARIO DE SALUD**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Realizado por	Ing.. Sandra Moreno	Responsable Financiera
Aprobado por	Ing. Maritza Granda	Jefa UAF

SECRETARÍA DE  
**COMUNICACIÓN**  
ALCALDÍA

Quito, 9 de noviembre del 2016  
Oficio No. 631-SCO-2016

Señoras y Señores

Administrador General  
Secretarios Metropolitanos  
Administradores Zonales  
Gerentes Empresas Metropolitanas  
Directores de Institutos  
Coordinadores de Agencias

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

En su despacho,

De mi consideración:

En atención a un requerimiento realizado por varios de las Concejales y Concejales Metropolitanos al Doctor Mauricio Rodas, Alcalde de Quito, me permito solicitar un informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos, adjuntando copias certificadas de todos los contratos suscritos por sus dependencias en esta temática.

Les anticipo mis agradecimientos por la atención a la presente, y remitirlo a este despacho hasta el lunes 14 de noviembre.

Atentamente,

  
Santiago Ceas B.

**SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONTRATO No. RE- SCO-MDMQ-031-2016

**"CONTRATACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL PARA DIFUNDIR LOS  
PROYECTOS DEL ÁREA SOCIAL QUE IMPLEMENTA EL MUNICIPIO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO"**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Secretaría de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito representada por el señor Santiago Zeas Bedoya, en su calidad de Secretario de Comunicación (E), conforme a la acción de personal No. 8758 de 1 de agosto de 2016 que se adjunta, a quien en adelante se denominará el "CONTRATANTE"; y, por otra parte **GÓMEZ DÍAZ CRISTINA MARIBEL** RUC 1717792681001, parte que en adelante se le denominará "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de una campaña de comunicación integral sobre el cuidado del espacio público.

**1.2.** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la Secretaría de Comunicación resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la "CONTRATACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL PARA DIFUNDIR LOS PROYECTOS DEL ÁREA SOCIAL QUE IMPLEMENTA EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"

**1.3.** Se cuenta con la disponibilidad de fondos provenientes de las partidas presupuestarias:

- 73.02.07 denominada "Difusión, información y publicidad" de la Secretaría de Comunicación, otorgada mediante certificación de disponibilidad presupuestaria No. 1000030748 de 22 de septiembre de 2016, aprobada por la Dirección Metropolitana Financiera. //

- 73.02.07 denominada "Difusión, información y publicidad" de la Secretaría de Salud, otorgada mediante certificación de disponibilidad presupuestaria No. 1000031393 de 20 de octubre de 2016, aprobada por la Dirección Metropolitana Financiera.
- 73.02.07 denominada "Difusión, información y publicidad" de la Secretaría de Inclusión Social, otorgada mediante certificación de disponibilidad presupuestaria No. 1000031176 de 12 de octubre de 2016, aprobada por la Dirección Metropolitana Financiera.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el 24 de octubre de 2016, a través del Portal de compras públicas.

1.5 Luego del proceso correspondiente, Santiago Zeas B., en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. RADJ-SCO-MDMQ-031-2016 de 28 de octubre de 2016, adjudicó la "CONTRATACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL PARA DIFUNDIR LOS PROYECTOS DEL ÁREA SOCIAL QUE IMPLEMENTA EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", al oferente GÓMEZ DÍAZ CRISTINA MARIBEL, con RUC 1717792681001.

#### Cláusula Segunda.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, al fin de revelar claramente la intención de las partes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se sujetará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerá lo dispuesto en el contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil. "De la Interpretación de los Contratos". //

2.2. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

### Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a. Certificaciones de disponibilidad presupuestaria No. 1000030748 de 22 de septiembre de 2016 emitida a la Secretaría de Comunicación; No. 1000031393 de 20 de octubre de 2016 emitida a la Secretaría de Salud; y, No. 1000031176 de 12 de octubre de 2016 emitida por la Secretaría de Inclusión.
- b. Los Pliegos (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación;
- c. Las Condiciones Generales de los Contratos de prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP;
- d. La oferta presentada por el CONTRATISTA con todos los documentos que la conforman; //

- e. La Resolución de Adjudicación No. RADJ-SCO-MDMQ-031-2016 de 28 de octubre de 2016;
- f. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato y,
- g. Los demás documentos señalados en la "Cláusula Primera.- Antecedentes".

**Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO**

4.1 El CONTRATISTA se obliga con la Secretaría de Comunicación a prestar sus servicios para la realización de la CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL PARA DIFUNDIR LOS PROYECTOS DEL ÁREA SOCIAL QUE IMPLEMENTA EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, con sujeción a su oferta, plan de trabajo, metodología, términos de referencia, condiciones generales de los contratos de prestación de servicios, instrucciones del CONTRATANTE y demás documentos contractuales.

**Cláusula Quinta: PRODUCTOS Y/O SERVICIOS A ENTREGAR**

5.1. El CONTRATISTA por la suscripción del presente contrato se obliga para con la Secretaría de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por medio de la Dirección de Publicidad e Imagen, a prestar sus servicios para la realización de la CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL PARA DIFUNDIR LOS PROYECTOS DEL ÁREA SOCIAL QUE IMPLEMENTA EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", de acuerdo al siguiente detalle, sin perjuicio de otras disposiciones que oportunamente pudiera dar el administrador del contrato:

Servicio	Unidades
Creatividad y Estrategia de campaña	1
Desarrollo de concepto y creatividad	
Diseño de guiones para 2 spots de TV de 30"	
Diseño de guiones para 2 cuñas de radio de 30"	
Desarrollo de estrategia digital	
Diseño de impreso "Campaña Social"	
Elaboración de piezas	

11

	Spot de TV 30"	3*
	Video Digital 45"	1
	Cuñas de radio 30"	3*
	Diseño y elaboración de piezas para redes sociales	12
	Impresión 80.000 ejemplares "Campaña Social"	80.000
<b>Pauta en medios</b>		
	Pauta en televisión	1
	Pauta en radio	1
	Pauta en prensa	1
	Pauta en redes sociales	1
	Pauta en medios digitales	1

\* Las unidades señaladas en los términos de referencia han sido modificadas a favor de la Secretaría de Comunicación, considerando que en la oferta presentada por la contratista, se ofrecen 3 Spots de TV 30" y 3 cuñas de radio 30" en lugar de las 2 unidades de cada producto requeridas en los términos de referencia.

5.2. La Secretaría de Comunicación por medio del Administrador del Contrato podrá realizar modificaciones en las unidades inicialmente requeridas para cada producto. Se podrán utilizar rubros no utilizados en determinados ítems para producir otros, siempre al precio ofertado inicialmente por la contratista.

#### Cláusula Sexta: CONFIDENCIALIDAD

6.1. Toda la información que llegare a conocimiento del CONTRATISTA en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la CONTRATANTE.

6.2. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

6.3. El CONTRATISTA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información objeto del presente contrato, salvo autorización por escrito de la Entidad Contratante.

7 Cláusula Séptima.- PRECIO DEL CONTRATO *PP*

7.1. El precio que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de USD 271.754,39 (Doscientos setenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 39/100) más IVA.

7.2. Los precios acordados en el contrato por la entrega de los servicios especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

7.3. El impuesto al valor agregado será incluido en el precio del contrato establecido en el numeral 7.1.

#### **Cláusula Octava.- FORMA DE PAGO**

8.1. El pago del precio del contrato se realizará mediante dos pagos:

- Anticipo del 60% del valor del contrato que será entregado a la suscripción del contrato.
- Segundo pago del 40% restante del valor del contrato a la entrega del informe final de la contratista una vez que se complete el 100% de los productos estipulados en el punto 5.1 del presente documento.

8.2. El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

8.3. El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

8.4. El 100% del valor del anticipo se devengará con la entrega del informe final de la contratista con el 100% de los productos estipulados en el punto 5.1 del presente documento.

8.5. El pago del anticipo y del saldo se devengará proporcionalmente de las tres certificaciones presupuestarias aprobadas para esta contratación.

8.6. Para proceder al pago del 40% restante la CONTRATISTA debe presentar el informe final de los productos entregados, se deberá suscribir el acta de entrega recepción correspondiente, contar con el informe favorable del administrador del contrato y la presentación de las facturas debidamente validadas por el SRI, de acuerdo al procedimiento que disponga el administrador de contrato. //

8.7. No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

8.8. De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

8.9. Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

#### **Cláusula Novena.- GARANTÍAS**

9.1. El CONTRATISTA debe rendir a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, en una de las formas establecidas en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

9.2. A la suscripción de este contrato, el CONTRATISTA entrega la garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante póliza No. 246270 vigente desde el 31 de octubre de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016, emitida por Aseguradora del Sur C.A.

9.3. El contratista debe rendir a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la garantía de buen uso del anticipo, por un valor igual al cien por ciento (100%) del valor del anticipo.

9.4. A la suscripción de este contrato, el CONTRATISTA entrega la garantía de buen uso del anticipo, mediante póliza No. 234543 vigente desde el 31 de octubre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016, emitida por la Aseguradora del Sur C.A.

9.5. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por el CONTRATANTE.

#### **Cláusula Décima.- PLAZO**

10.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 35 días contados desde el día siguiente a la fecha de suscripción del contrato. //

#### **Cláusula Décima Primera.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

**11.1** La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

**11.2** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

#### **Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en virtud del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA tendrá las siguientes:

**12.1** El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

**12.2** El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así //

como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

**12.3** Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a los términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

**12.4** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**12.5** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

**12.6** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

#### **Cláusula Décimo Tercera.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN**

**13.1.** EL CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización del CONTRATANTE o su delegado.

**13.2.** EL CONTRATISTA será el único responsable ante el CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### **Cláusula Décimo Cuarta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

**14.1.** En el caso de que fuere necesario celebrar contratos complementarios se procederá de conformidad con lo dispuesto en la ley y reglamentos aplicables.

#### **Cláusula Décima Quinta.- MULTAS**

**15.1.-** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se impondrán multas al CONTRATISTA por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma establecido, así como por

incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán en relación directa con el monto total del contrato y por cada día de retraso.

15.2. Por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará una multa del uno por mil (1x1.000) del valor del contrato.

15.3. Para efectos de este contrato se cuentan todos los días, desde el día siguiente al de su suscripción.

15.4. Para la determinación de multas que se podrían imponer al CONTRATISTA se considerará el valor total del contrato sin considerar los impuestos.

#### **Cláusula Décima Sexta.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

16.1. El precio acordado en virtud del presente contrato y de los pliegos contractuales no corresponde al sistema de precios unitarios. Por lo tanto, no habrá reajuste de precios por ningún concepto.

#### **Cláusula Décima Séptima.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

17.1. La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.P.

#### **Cláusula Décima Octava.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

18.1 LA CONTRATANTE designa a Roberto Mancino, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

18.2. Obligaciones del Administrador del Contrato:

- a. Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato;
- b. Verificar el cumplimiento del contrato en relación a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato; la oferta presentada y los términos de referencia;
- c. Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados;
- d. Imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar;
- e. Solicitar los pagos de conformidad a lo estipulado en el contrato, una vez cumplidas las condiciones contractuales y adjuntando la documentación de soporte;
- f. Autorizar el inicio de la ejecución contractual; ))

- g. Informar oportunamente a la máxima autoridad de la Secretaría de Comunicación en caso de retraso;
- h. Responder los reclamos que se pudieren suscitar producto de la ejecución del contrato;
- i. Colocar la información relevante y la que considere necesaria en el portal de compras públicas en relación al contrato;
- j. Informar a la máxima autoridad de la Secretaría de Comunicación cuando haya requerimientos de prórroga del plazo contractual, para su aprobación;
- k. En caso de terminación unilateral del contrato, elaborar los informes técnico y económico;
- l. Suscribir las actas de entrega recepción parciales y final; y,
- m. Las demás que le correspondan según la ley y las que se deriven naturalmente del contrato.

**18.3** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Décima Novena.- TERMINACION DEL CONTRATO**

**19.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**19.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA; //

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) El incumplimiento de la obligación prevista en la cláusula sexta "CONFIDENCIALIDAD", será causal para dar por terminado este contrato y quedará a criterio de la CONTRATISTA el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

**19.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**19.4.** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

**19.5.** Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

#### **Cláusula Vigésima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**20.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**20.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Vigésima Primera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**21.1.** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los servicios contratados, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

**21.2.** Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos físicos o electrónicos.

#### **Cláusula Vigésima Segunda.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS //**

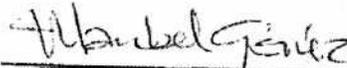
24.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia, las partes firman el presente contrato en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor.

Dado, en la ciudad de Quito, a los 1 días del mes de noviembre de 2016.



17 18  
Santiago Zeas B.  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN  
CONTRATANTE



Cristina Maribel Gómez Díaz  
CONTRATISTA

**22.1** La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

**22.2.** La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**22.3** Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

#### **Cláusula Vigésima Tercera.- DOMICILIO**

**23.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

**23.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Secretaría de Comunicación:  
Venezuela, entre Espejo y Chile, Palacio Municipal, tercer piso,  
Teléfono: 02-3952300, extensión 14501.

GÓMEZ DÍAZ CRISTINA MARIBEL:  
Francisco Calderón S6-680 y Pasaje 7. Quito.  
Teléfono: 0984671501

#### **Cláusula Vigésima Cuarta.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

**24.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.))

Quito DM, 17 de noviembre de 2016  
Oficio No. 627 UMSN-DIR

Señor  
Santiago Zeas B.  
**SECRETARIO DE COMUNICACIÓN**  
**MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

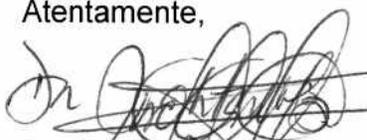
**Asunto:** Gastos detallados de Publicidad

De mi consideración:

En contestación al oficio No. 631-SCO-2016, de 9 de noviembre de 2016, recibido el 14 de noviembre del mismo año, mediante el cual solicita: ***“un informe detallado de gastos de publicidad, ejecutados y comprometidos, adjuntando copia certificada de todos los contratos suscritos por su dependencia en esta temática”*** al respecto y para los fines pertinentes me permito informar que esta Unidad Metropolitana de Salud Norte, no ha contratado durante el ejercicio económico 2016 este tipo de contratos, lo único que ha realizado la promoción de las ferias inclusivas para cumplir con la normativa legal vigente por un valor de \$416.70, con cargo a la partida 73.02.07 Difusión, Información y Publicidad.

Por la atención que se dé al presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Dr. José Litardo B.  
**Director de la Unidad Metropolitana de  
Salud Norte**



Elaborado Por:	Ing. Marco Jiménez	Jefe Administrativo Financiero	1/11/2016	
----------------	--------------------	--------------------------------	-----------	---



Quito, 9 de noviembre del 2016  
Oficio No. 631-SCO-2016

Señoras y Señores

Administrador General  
Secretarios Metropolitanos  
Administradores Zonales  
Gerentes Empresas Metropolitanas  
Directores de Institutos  
Coordinadores de Agencias

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

En su despacho,

De mi consideración:

En atención a un requerimiento realizado por varios de las Concejales y Concejales Metropolitanos al Doctor Mauricio Rodas, Alcalde de Quito, me permito solicitar un informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos, adjuntando copias certificadas de todos los contratos suscritos por sus dependencias en esta temática.

Les anticipo mis agradecimientos por la atención a la presente, y remitirlo a este despacho hasta el lunes 14 de noviembre.

Atentamente,

  
Santiago Zeas B.

**SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**QUITO** UNIDAD METROPOLITANA  
DE SALUD NORTE  
JEFATURA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

*Guano 14.11.16*  
SECRETARÍA 15:20

**QUITO** UNIDAD METROPOLITANA  
DE SALUD NORTE

*Guano 14.11.16*  
SECRETARÍA DIRECCIÓN 14:10

*14-19-16*  
*Jay. H. Juez VAF*  
*emancip, prior request*  
*[Signature]*

2016-561513

Of. No. 1348-SC  
Quito a, 14 de noviembre de 2016

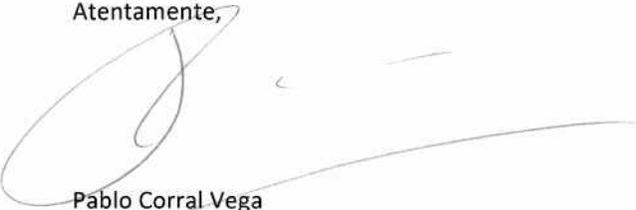
Señor  
Santiago Zeas B.  
**SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)**  
Ciudad.

Mediante Oficio No. 631-SCO-2016 de 9 de noviembre de 2016, su persona solicita un informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos, adjuntando copias certificadas de todos los contratos suscritos por sus dependencias en esta temática

Debo indicar que esta Secretaría a suscrito el contrato No. SECU-015-2016 de fecha 19 de julio del 2016, cuyo objeto es "EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA COMUNICACIONAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA PLATAFORMA VIRTUAL QUITOCULTURA.INFO Y LOS EVENTOS CULTURALES DE LA CONFERENCIA HABITAT III MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS WEB Y REDES SOCIALES" por el valor de 15.800,00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIJOS DE AMÉRICA).

Ajunto copia certificada del mismo.

Atentamente,

  
Pablo Corral Vega  
**SECRETARIO DE CULTURA MDMQ**

<b>RECEPCION CORRESPONDENCIA</b>	
Fecha: <b>15 NOV. 2016</b>	
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	Horas: <b>15h21</b>
<b>QUITO</b>	Recibido por: <b>p.a.i.</b>

ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL  
Secretaría de  
Cultura  
FECHA: 14 NOV 2016  
FIRMA DEL RESPONSABLE  
NOMBRE: Diana C.

SECRETARÍA DE  
**CULTURA**  
ALCALDÍA

**CONTRATO No. SECU-015-2016**

**RE-MDMQ-SC-017-2016**

En la ciudad de San Francisco de Quito, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Secretaría de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representada por el doctor Pablo Francisco Corral Vega, en calidad de Secretario de Cultura, en ejercicio de delegación constante en la Resolución No. A004, de 13 de junio de 2014, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra, el señor Marcelo Enrique Echeverría Morán, con RUC 1713536934001, por sus propios derechos, quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la "EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA COMUNICACIONAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA PLATAFORMA VIRTUAL QUITOCULTURA.INFO Y LOS EVENTOS CULTURALES DE LA CONFERENCIA HÁBITAT III MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS WEB Y REDES SOCIALES".

1.2 La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, en su artículo 2, numeral 3 establece como contrataciones bajo el Régimen Especial, aquellas cuyo objeto sea *la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes*; en concordancia con lo dispuesto por el artículo 68 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece el procedimiento para dichas contrataciones.

1.3 Mediante Certificación Presupuestaria No. 1000028903, de 20 de junio de 2016, la Dirección Financiera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, certificó la disponibilidad presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria No. 730219, denominada "Publicidad y Propaganda usando otros medios", por el valor de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES 36/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 18.668,36), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, IVA;

1.4 Mediante Resolución de Desierto y Reapertura No. DA-MDMQ-SECU-038-2016, de fecha 08 de julio de 2016, el doctor Pablo Corral Vega, Secretario de Cultura, resolvió: "Art. 1.- Acoger el Informe de Calificación de 05 de julio de 2016, suscrito por Verónica Hidalgo, delegada de la Máxima Autoridad., Art. 2.- Declarar Desierto el proceso de Régimen Especial No. RE-MDMQ-SC-012-2016, cuyo objeto es la EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA COMUNICACIONAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA PLATAFORMA VIRTUAL QUITOCULTURA.INFO Y LOS EVENTOS CULTURALES DE LA CONFERENCIA HÁBITAT III MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS WEB Y REDES SOCIALES, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., Art. 3.- Disponer la reapertura del proceso RE-MDMQ-SC-017-2016, para la "EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA COMUNICACIONAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA PLATAFORMA VIRTUAL QUITOCULTURA.INFO Y LOS EVENTOS CULTURALES DE LA CONFERENCIA HÁBITAT III MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS WEB Y REDES SOCIALES", de acuerdo a lo recomendado por la delegada de la Máxima Autoridad., Art. 4.- Aprobar los documentos precontractuales, pliegos y el presupuesto referencial del proceso de Régimen Especial proceso RE-MDMQ-SC-017-2016, para la "EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA COMUNICACIONAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA PLATAFORMA VIRTUAL QUITOCULTURA.INFO Y LOS

*EVENTOS CULTURALES DE LA CONFERENCIA HÁBITAT III MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS WEB Y REDES SOCIALES", que constituyen documentos habilitantes para este proceso., Art. 5.- Invitar a Marcelo Enrique Echeverría Morán con RUC 1713536934001, que se encuentra debidamente registrado y habilitado en el Registro Único de Proveedores del Sistema Nacional de Contratación Pública para que presente su oferta técnica y económica para la EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA COMUNICACIONAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA PLATAFORMA VIRTUAL QUITOCULTURA.INFO Y LOS EVENTOS CULTURALES DE LA CONFERENCIA HÁBITAT III MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS WEB Y REDES SOCIALES", de conformidad al cronograma del presente proceso., Art. 6.- Delegar a Verónica Hidalgo, servidora municipal, de conformidad con el artículo 18 del RGLOSNC, en calidad de encargada de llevar a cabo la audiencia de preguntas y aclaraciones, solicitar convalidación de errores de forma en caso de existir, evaluar la oferta técnica económica, realizar la recomendación de adjudicación o de declaratoria de desierto o de cancelación, según corresponda para la aprobación de la autoridad competente. Deberá observar para el efecto los principios y procedimientos establecidos en el artículo 93 y 93A del Reglamento General a la LOSNCP y la Resolución INCOP No. 027-09.";*

1.5 Mediante Acta de Calificación de Oferta, de fecha 13 de julio de 2016, elaborado por la delegada de la Máxima Autoridad de la Secretaría de Cultura, Verónica Hidalgo, se concluyó que: "De acuerdo con la calificación de la oferta presentada por el señor Marcelo Enrique Echeverría Morán, en el proceso RE-MDMQ-SC-017-2016, se concluye que cumple con todas las especificaciones solicitadas en los pliegos del proceso", y se estableció que: "Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Secretaría de Cultura se proceda a la adjudicación del proceso No. RE-MDMQ-SC-017-2016, cuyo objeto es la contratación de "EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA COMUNICACIONAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA PLATAFORMA VIRTUAL QUITOCULTURA.INFO Y LOS EVENTOS CULTURALES DE LA CONFERENCIA HÁBITAT III MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS WEB Y REDES SOCIALES", al señor Marcelo Enrique Echeverría Morán, con número de RUC 1713536934001, por el valor de USD 15.800,00 (Quince mil ochocientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) monto que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, IVA, y un plazo de 152 (Ciento cincuenta y dos) días calendario, a partir de la suscripción del contrato[...];"

1.6 Con fecha 15 de julio de 2016 mediante Resolución DA-MDMQ-SECU-041-2016, el Secretario de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: Adjudicar al proveedor Marcelo Enrique Echeverría Morán, con RUC 1713536934001, el contrato del proceso No. RE-MDMQ-SC-017-2016, cuyo objeto es la "EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA COMUNICACIONAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA PLATAFORMA VIRTUAL QUITOCULTURA.INFO Y LOS EVENTOS CULTURALES DE LA CONFERENCIA HÁBITAT III MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS WEB Y REDES SOCIALES", por el valor de de USD 15.800,00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, y un plazo de CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato, mismo que se cumplirá en estricta observancia de los Términos de Referencia, los pliegos y la oferta.

#### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los pliegos, incluyendo las especificaciones técnicas.
- b) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes para suscribir el contrato.

FECHA: 14 NOV 2016

FIRMA DEL RESPONSABLE

NOMBRE: Diana C.

SECRETARÍA DE  
**CULTURA**  
ALCALDÍA

- c) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- d) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- e) La Resolución de Adjudicación No. DA-MDMQ-SECU-0041-2016.
- f) La Certificación de Fondos No. 1000028903, de 20 de junio de 2016; y,
- g) Demás documentos citados en la cláusula "Antecedentes".

#### Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención

al llamado a licitación.

- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.
- j. **"Fuerza mayor" o "caso fortuito"**, de conformidad con el artículo 30 del Código Civil, "... es el imprevisto que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el aprestamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."

#### **Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO**

**4.1** El Contratista se obliga con la CONTRATANTE a proveer la EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA COMUNICACIONAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA PLATAFORMA VIRTUAL QUITOCULTURA.INFO Y LOS EVENTOS CULTURALES DE LA CONFERENCIA HÁBITAT III MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS WEB Y REDES SOCIALES, de conformidad al siguiente detalle:

La campaña comunicacional para la difusión de eventos culturales dentro de la plataforma virtual QUITOCULTURA.INFO Y LOS EVENTOS CULTURALES DE LA CONFERENCIA HÁBITAT III mediante el uso de herramientas web y redes sociales contendrá los siguientes productos:

**PRODUCTO 1:** Diseño de estrategia de comunicación digital, la estrategia deberá definir como mínimo los siguientes ítems:

1. Definición de objetivos generales y específicos,
2. Definición de contenidos, público y mensajes a comunicar,
3. Planificación de actividades y cronogramas,
4. Definición de herramientas y recursos necesarios,

Entregable producto 1: Documento impreso y digital (archivo de word) de la estrategia de comunicación digital.

**PRODUCTO 2:** Diseño de los anuncios, artes e imagen para redes sociales (facebook) para la campaña quitocultura.info, la cual deberá como mínimo contener lo siguiente:

1. 1 Foto de portada
2. 1 Foto de perfil
3. 40 Publicaciones (mínimo)

Entregable producto 2: Artes digitales de los anuncios en jpg y .ai o su equivalente el cual pueda ser editable.

**PRODUCTO 3:** Diseño de los anuncios, artes y la imagen de las redes sociales para la campaña HÁBITAT III, la cual deberá como mínimo contener lo siguiente:

1. 1 Foto de portada
2. 1 Foto de perfil
3. 15 Publicaciones (mínimo)

ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL  
14 NOV 2016  
SECRETARÍA DE  
CULTURA  
ALCALDÍA

SECRETARÍA DE  
CULTURA  
ALCALDÍA

FIRMA DEL RESPONSABLE  
Diana C.

Entregable producto 3: Artes digitales de los anuncios en jpg y .ai o su equivalente el cual pueda ser editable.

**PRODUCTO 4:** Pauta publicitaria en redes sociales (facebook) con un mínimo de 400.000 personas alcanzadas, el contratista deberá encargarse de la creación de anuncios, así como la optimización de pauta.

Entregable producto 4: Informe de la pauta publicitaria, con estadísticas de impactos, visitas generadas al sitio, origen geográfico, género de los usuarios/as, dispositivo desde el cuál se enlazan.

**PRODUCTO 5:** Pauta publicitaria en redes sociales y pauta (facebook) con un mínimo de 400.000 personas alcanzadas, el contratista deberá encargarse de la creación de anuncios, así como la optimización de pauta.

Entregable producto 5: Informe de la pauta publicitaria, con estadísticas de impactos, visitas generadas al sitio, origen geográfico, género de los usuarios/as, dispositivo desde el cuál se enlazan.

#### Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### 5.1 Obligaciones del Contratista

**5.1.1** El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

**5.1.2** El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

**5.1.3** Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA, ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

**5.1.4** El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**5.1.5** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

**5.1.6** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo

establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Además el Contratista se obliga a:

- Cumplir cabalmente con las especificaciones técnicas requeridas
- En caso de que se produzcan daños a terceros producto del cumplimiento del objeto del contrato, asumirá la responsabilidad de cubrir los gastos producidos.
- El contratista deberá asumir todas las responsabilidades con el personal que contrate para el cumplimiento del servicio en cumplimiento a las Leyes Laborales vigentes.
- Entregar 2 ejemplares del informe final, en impreso y en digital
- Coordinar con el Administrador del Contrato, durante todo el proceso de producción del evento
- Suscribir el acta Entrega Recepción Definitiva

## 5.2 Obligaciones de la Contratante

- Designar al administrador del contrato.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 2 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato
- Las demás, determinadas en el pliego precontractual.

## Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de 15.800,00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

6.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral anterior.

## Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

7.1. El pago se realizará de la siguiente manera:

Primer pago: 40% del valor del contrato a la presentación del primer producto con su respectivo entregable: Documento impreso y digital (archivo de word) de la estrategia de comunicación digital.

Segundo pago: 15% del valor del contrato a la presentación del segundo producto con su respectivo entregable: Artes digitales de los anuncios en jpg y .ai o su equivalente el cual pueda ser editable.

Tercer pago: 15% del valor del contrato a la presentación del tercer producto con su respectivo entregable: Informe de la pauta publicitaria quitocultura.info.

Cuarto pago: 15% del valor del contrato a la presentación del cuarto producto con su respectivo entregable: Artes digitales de los anuncios en jpg y .ai o su equivalente el cual pueda ser editable.

ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL  
Secretaría de  
Cultura 14 NOV 2016  
ECHA.....

SECRETARÍA DE  
**CULTURA**  
ALCALDÍA

*[Firma]*  
FIRMA DEL RESPONSABLE

Quinto pago: 15% del valor del contrato a la presentación del quinto producto con su respectivo entregable: Informe de la pauta publicitaria HÁBITAT III.

Los pagos se realizarán previa presentación de los informes de actividades correspondientes, acta entrega recepción parciales y definitiva según corresponda conforme lo dispuesto en el artículo 124 del RGLOSNCP en el cual se establezca la entera satisfacción del servicio requerido y la entrega de las correspondientes facturas.

**7.2 Pagos indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

#### Cláusula Octava.- PLAZO

8.1. El plazo de la presente contratación será de CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato, dentro del plazo establecido se entregarán los productos conforme el siguiente detalle:

- Producto 1: 7 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.
- Producto 2: 10 días calendario contados a partir de suscripción del contrato.
- Producto 3: 70 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.
- Producto 4: 120 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.
- Producto 5: 152 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

#### Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

9.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

**Cláusula Décima.- GARANTÍAS**

10.1 Por la forma de pago establecida en este contrato no se exigirá ningún tipo de garantía.

**Cláusula Décima Primera.- MULTAS**

11.1 El Contratista deberá pagar a la Secretaría de Cultura del MDMQ por concepto de multa la cantidad equivalente al (1x1000) uno por mil del valor total de este contrato por cada día de retraso en la prestación y entrega de los servicios contratados, conforme los plazos acordados, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor calificado por la Secretaría de Cultura del MDMQ o por causas imputables a esta Entidad.

La Secretaría de Cultura del MDMQ estará autorizada por el Contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Si el valor de las multas causadas llegare a superar el 5% del valor total del contrato, la Secretaría de Cultura podrá declarar, anticipada y unilateralmente la terminación del mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las multas causadas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto a la Contratista.

**Cláusula Décima Segunda.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

12.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

**Cláusula Décima Tercera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

13.1 LA CONTRATANTE designa al señor Alfonso Espinosa Andrade, funcionario municipal de la Secretaría de Cultura, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato; tomará a su cargo el control de los servicios prestados por el Contratista, y será la responsable de adoptar todas las medidas necesarias para que el contrato sea ejecutado, observando sus estipulaciones, costos, plazos establecidos y designará los supervisores que la correcta administración del contrato exija.

El Administrador queda autorizado para resolver cualquier requerimiento derivado de la ejecución contractual, y además, recibir notificaciones a nombre de la Secretaría de Cultura. El Contratista proporcionará al Administrador toda la información que el mismo requiera, así como las confirmaciones por escrito de todas las actividades, operaciones y transacciones relacionadas al contrato que mantengan o haya efectuado el Contratista.

El administrador de contrato tendrá las siguientes obligaciones:

- Canalizar y coordinar todas y cada una de las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del contrato, así como de las obligaciones convenidas.
- Velar por el cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones contempladas en el contrato administrado.
- Dar seguimiento a los pagos derivados del contrato suscrito y entregar toda la documentación requerida para realizar los mismos.
- Dar solución a los problemas que se encuentren durante la ejecución contractual.
- Publicar la información relevante a la etapa de ejecución contractual en el portal de contratación pública [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).
- En caso de existir la necesidad institucional realizar los informes que correspondan para la prórroga del contrato y/o contratos complementarios.
- Efectuar el Acta Entrega Recepción Definitiva.

OPIA DEL  
ORIGINAL

Secretaría de  
Cultura

FECHA: 14 NOV 2016

FIRMA DEL RESPONSABLE

NOMBRE: Diana C.

SECRETARÍA DE  
**CULTURA**  
ALCALDÍA

**13.2** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Es obligación del Administrador del Contrato dar cumplimiento con las disposiciones y facultades que señalan las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en lo que fuera aplicable.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- RECEPCIÓN**

**14.1** La recepción del servicio, objeto del presente contrato, se realizará a entera satisfacción de la Contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

**14.2** La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

**14.3** La Contratante declarará la recepción presunta en el caso de que el Contratista se negare a suscribir el Acta de Entrega Recepción prevista, o si no la suscribiere en el término de diez días, contados desde el requerimiento formal del Contratante. La recepción presunta por parte de la Contratante, la realizará la Máxima Autoridad o su delegado mediante Resolución motivada, que será notificada a el Contratista de conformidad con el procedimiento establecido en el reglamento General de la LOSNCP.

**14.4** Conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución RE-INCOP-2013-000096 de 26 de julio de 2013, con la finalidad de asegurar el efectivo cumplimiento de las reglas que permiten identificar el origen ecuatoriano de bienes y servicios, en el acta se dejará constancia del cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano propuesto y aceptado para los servicios prestados.

#### **Cláusula Décima Quinta.- LABORAL**

**15.1** El contratista asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, La Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la Secretaría de Cultura está exenta de toda obligación respecto del personal del Contratista. Sin perjuicio de lo cual la Secretaría de Cultura ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación ordenada por autoridad competente.

#### **Cláusula Décima Sexta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**16.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**16.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- b) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

- c) En el caso de que la Entidad Contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el Contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- d) Por causas imputables a la Contratante, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

**16.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**16.4** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

**16.5** Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

#### **Cláusula Décima Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

**17.1** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

#### **Cláusula Décima Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO**

**18.1** El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNCP.

**18.2** Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

**18.3** Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

**18.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

#### **Cláusula Décima Novena.- RESPONSABILIDADES**



ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL

FECHA: 14 NOV 2016

FIRMA DEL RESPONSABLE  
Diana C.

SECRETARÍA DE  
**CULTURA**  
ALCALDÍA

19.1 Aquellos servidores que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas contractualmente, contando con los recursos económicos suficientes, serán objeto de las sanciones establecidas en el artículo 101 de la LOSNCP, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

#### **Cláusula Vigésima.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**

20.1 Conforme al artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Contratista no podrá ceder en forma alguna, ni la totalidad de este contrato.

#### **Cláusula Vigésima Primera.- DE LA SUBCONTRATACIÓN**

21.1 El Contratista podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con personas naturales o jurídicas registradas en el RUP, bajo su riesgo y responsabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Vigésima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

22.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

22.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Vigésima Tercera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

23.1 El contratante actuará como agente de retención de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario interno, respecto del Impuesto al Valor Agregado – IVA, procederá conforme la normativa tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

23.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

#### **Cláusula Vigésima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

24.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos; adicionalmente se podrán efectuar comunicaciones a través de medios electrónicos.

#### **Cláusula Vigésima Quinta.- DOMICILIO**

25.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

25.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratista:	Marcelo Enrique Echeverría Moran	Contratante:	Secretaría de Cultura:
Dirección:	Orellana 670 entre Coruña y 6 de	Dirección:	Calle Mejía Oe2-66 y Guayaquil
Diciembre		(esquina) , Quito	
Teléfono:	5152553	Teléfono:	2953-398
Celular:	09844059170		

**Cláusula Vigésima Sexta.- DERECHO DE AUDITORÍA**

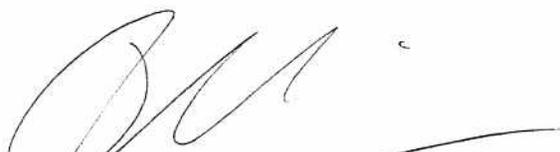
26.1 En todo momento y para efectos de Auditoría, la Contratante podrá solicitar la información relacionada con el contrato, y el Contratista está obligado a proporcionar las confirmaciones por escrito necesarias sobre todas las operaciones, transacciones y demás actividades de la misma, así como los resultados, estadísticas mensuales y anuales de la operación que mantenga o haya efectuado el Contratista, todas ellas vinculadas al objeto contractual. Requerido lo anterior por el Contratante al Contratista, dicho requerimiento será obligación que deberá ser cumplida en un término de 15 días, cumplido el cual, se entenderá la negativa del Contratista a dar cumplimiento de la misma, de forma que dará derecho al Contratante a declarar la terminación unilateral del contrato, toda vez que las partes acuerdan que dicha obligación constituye elemento de naturaleza de este contrato.

**Cláusula Vigésima Séptima.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

27.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

27.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de San Francisco de Quito, el 19 de julio de 2016

  
Dr. Pablo Corral Vega  
**SECRETARIO DE CULTURA**  
**MUNICIPIO DE QUITO**

  
Marcelo Enrique Echeverría Morán  
RUC 1713536934001  
**CONTRATISTA**

Elaborado por. | Juan C. Rodríguez

Quito, 21 de Octubre de 2016  
Oficio N° 1201-SC

Sr.  
Francisco Mancino V.

**Coordinación**  
**Fiesta de la Luz 2016**  
Ciudad.-

**ASUNTO:** Agradecimiento apoyo Fiesta de la Luz

Querido Francisco:

Quiero felicitarte y agradecerte por el extraordinario trabajo que hiciste durante Hábitat III, agradecerte por las largas horas de trabajo, la dedicación, el profesionalismo. Tu eficaz coordinación entre Cultura y el IMP, así como también con Quito Eterno marcaron la diferencia en el extraordinario resultado logrado.

La Fiesta de la Luz fue de concurrencia, el evento cultural más

334  
copias de correo y archivo

Ticket#2016-561513



Oficio N° 1348-SC

Impreso por Pablo Francisco Corral Vega (pablo.corral@quito.gob.ec), 15/11/2016 - 14:18:07

Estado	abierto
Prioridad	3 normal
Cola	SECRETARIA DE COMUNICACION
Bloquear	bloqueado
Identificador del cliente	secretariadecultura@hotmail.sc
Propietario	azeas (Alex Santiago Zeas Bedoya)

Información del cliente

Nombre: SECRETARIA DE  
Apellido: CULTURA  
Identificador de usuario: secretariadecultura@hotmail.sc  
Correo: secretariadecultura@hotmail.sc

Artículo #1

De: "SECRETARIA DE CULTURA" <secretariadecultura@hotmail.sc>  
Para: Oficio N° 1348-SC  
Asunto: SECRETARIA DE COMUNICACION  
Creado: 15/11/2016 - 14:17:58 por cliente  
Tipo: teléfono  
Adjunto: Oficio\_1348-SC.pdf (178,5 Kbytes)

Informe detallado de los gastos de publicidad ejecutados y comprometidos

Oficio No. SERD 0002231

Quito D, M 16 de noviembre de 2016

Ticket GDOC: 2016- 559387

Lic.  
Santiago Zeas B.  
Secretario de Comunicación  
En su despacho.-

*Asunto: Respuesta en base a pedido de información de gastos en publicidad.*

De mi consideración:

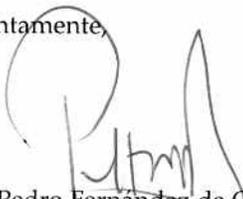
Con un cordial saludo y en atención a su oficio N. 631-SCO-2016, en el cual solicita informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos de esta Secretaría, al respecto me permito informar que como Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, se ha realizado el siguiente gasto en publicidad:

AÑO 2016:  
RE-MDMQ-SE-001-2016: SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN BÁSICA SUPERIOR FLEXIBLE – CBA EN MEDIO IMPRESO, GRUPO EL COMERCIO C.A.

Particular que comunico a usted para fines pertinentes.

Con mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Dr. Pedro Fernández de Córdova  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE (E)  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado y Revisado por:	C. Salinas	Despacho	2016-11-15	STB
Aprobado por:	P. F d Córdova	Secretario	2016-11-15	



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE**

**CONTRATO PROCESO No. RE-MDMQ-SE-001-2016**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, a través de su **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE**, legalmente representada por el Dr. Pedro Fernández de Córdova, en su calidad de Secretario de Educación, Recreación y Deporte (e) de conformidad a la Acción de Personal No. 0000004387 de 11 de mayo de 2016, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATANTE"**; y, por otra el proveedor adjudicado **GRUPO EL COMERCIO C.A.**, representado legalmente por el Sr. Carlos Mantilla Batlle, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

- 1.01.** Mediante Resolución Administrativa No. A - 004 de 13 de junio de 2014, el señor Alcalde Metropolitano de Quito, delegó a los Secretarios entre otras competencias y atribuciones, como **ordenador del gasto**, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios, incluidos los de consultoría, determinados en la en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de su jurisdicción y competencia, conforme el monto, cuya cuantía no supere el 0,000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- 1.02.** De conformidad con los artículos 2, numeral 3 y 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y, 25, 26, 88 y 89 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de estudios para la determinación de **contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinados a la información de las acciones de Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes.**
- 1.03.** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE **resolvió acogerse al Régimen Especial** y aprobar el pliego para la contratación del estudios para la determinación de la contratación de *productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinados a la información de las acciones de Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes.*
- 1.04.** Para el periodo escolar 2016-2017 el CBA tiene planificado contar con una población estudiantil de 1.900 adolescentes y jóvenes distribuidos en 15 establecimientos educativos municipales, dentro del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual el periodo de inscripciones extraordinarias para el periodo 2016-2017, será desde el 29 de agosto de 2016, proceso que es abierto, general e indiferenciado. Con este antecedente la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte ha contemplado la publicación en prensa escrita en la

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE**

Revista Familia y Diario Últimas Noticias para las inscripciones de la Educación Básica Superior Flexible – CBA, año lectivo 2016-2017 por lo cual se requiere de la contratación del servicio de comunicación respectivo.

1.05. mediante oficio No. SERD-CFA-CP-0001375 de 09 de agosto de 2016, dirigido al Dr. Santiago Zeas, Secretario de Comunicación del MDMQ, suscrito por el Dr. Pedro Fernández de Córdova, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, (e) del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se solicita proceder con la contratación de la "DIFUSIÓN DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN BÁSICA SUPERIOR FLEXIBLE-CBA EN MEDIO IMPRESO 2016-2017" y que esta instancia autorice el gasto.

1.06. mediante oficio No. 462-SCO-2016 de 15 de agosto de 2016, dirigido al Dr. Pedro Fernández de Córdova, Secretario de Educación, Recreación y Deporte (e), del MDMQ, suscrito por el señor Roberto Mancino V., Secretario de Comunicación del MDMQ (E); señala que: "En respuesta al oficio No. SERD-CFA-CP-0001375, mediante el cual se remite la ficha técnica referente al proceso de contratación "DIFUSIÓN DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN BÁSICA SUPERIOR FLEXIBLE-CBA EN MEDIO IMPRESO", cumpla con informar que se autoriza el inicio del procedimiento de contratación respectivo.

*Adicionalmente se recuerda que el numeral 4 del artículo 4 de la Resolución No. A-025 determina que: "Los productos comunicacionales contratados deberán ser enviados a la Secretaría de Comunicación para verificar que se ajusten a la ficha técnica de campaña comunicacional o publicitaria aprobada..."*

1.07. mediante oficio No. 436-SE- DMIE de 16 de agosto de 2016, dirigido al Dr. Pedro Fernández de Córdova, Secretario de Educación, Recreación y Deporte (e), del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, suscrito por la magister Sandra Vaca Barahona, Directora Metropolitana de Inclusión Educativa (s) de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, menciona que en uno de los créditos que establece el arte aprobado sobre el requerimiento de docentes con título de tercer nivel para la modalidad en las cinco asignaturas; Matemática, Lengua y Literatura, Ciencias Naturales, Estudios Sociales e inglés, la fecha concerniente para la admisión de carpetas será hasta el 30 de septiembre de 2016.

1.08. mediante oficio No. 411-SE-DMIE de 27 de julio de 2016, la magister Sandra Vaca, Directora Metropolitana de Inclusión Educativa (s) solicita **autorizar el gasto** para la "DIFUSIÓN DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN BÁSICA SUPERIOR FLEXIBLE - CBA EN MEDIO IMPRESO", con cargo a: Eje: Quito ciudad solidaria, Sector: Educación, Recreación y Deporte, Dependencia: Dirección Metropolitana de Inclusión Educativa, Nombre del Programa: Ciudad Inclusiva, Nombre del Proyecto: Modalidades de Inclusión en la Educación, Nombre del Producto: Implementación y Ejecución de los proyectos (Ciclo Básico Acelerado y Bachillerato Virtual Inclusivo, Partida Presupuestaria: No. 73.02.07, Código PAC: 836310213, Valor Total: **USD \$ 7.744,00 (siete mil setecientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norte América con 00/100 centavos), valor que no incluye IVA;** adjuntándose entre otros documentos: Estudios, Términos de Referencia y proforma. En dicho documento consta la sumilla: de "Proceder", suscrita por el Secretario de Educación, Recreación y Deporte (e).

1.09. se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, del presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, específicamente de su Secretaría de Educación, Recreación y deporte;

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE**

Partida Presupuestaria, "Difusión, Información y Publicidad", **No. 730207**, de acuerdo con la certificación emitida por el Departamento de Presupuesto, contenida en la certificación No. 1000030173 de 17 de agosto de 2016,, suscrita por la ingeniera Vanessa Eras, Jefe de Presupuesto, de la Dirección Metropolitana Financiera con sujeción al Plan Anual de Contrataciones respectivo, por el valor Referencial de **USD \$ 8.828,16 (ocho mil ochocientos veintiocho dólares y dieciséis centavos de los Estados Unidos de Norte América con 80/100 centavos), valor que incluye IVA.**

- 1.10. mediante Solicitud **No. 0100026751** de 17 de agosto de 2016, suscrita por la Ing. Elena Montoya, Responsable de Gestión Financiera de la Secretaría de Educación, se certifica que la contratación a realizarse se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación - PAC-2016, con cargo a la partida presupuestaria: **No. 730207**, código PAC 836310213, tipo de compra: servicio; detalle: "DIFUSIÓN DE LA MODALIDAD EDUCACION BASICA SUPERIOR FLEXIBLE CBA EN MEDIO IMPRESO. DMIE.SERD"; cantidad: 00001; Valor: **USD \$ 7.744,00 (siete mil setecientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norte América con 00/100 centavos), valor que no incluye IVA**, adjuntándose impresión del Sistema de Compras Públicas.
- 1.11. existe la necesidad institucional de que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de su Secretaría de Educación, Recreación y Deporte contrate el servicio: "DIFUSIÓN DE LA MODALIDAD EDUCACION BASICA SUPERIOR FLEXIBLE CBA EN MEDIO IMPRESO. DMIE.SERD", a través del procedimiento de Régimen Especial de conformidad a la normativa vigente.
- 1.12. mediante Resolución **No. MDMQ-SE-GL-048-2016**, de 25 de agosto de 2016, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito resuelve, **Aprobar**, los Pliegos, incluidos los Términos de Referencia y Presupuesto referencial del procedimiento de Régimen Especial **No. RE-MDMQ-SE-002-2015**, para la **"DIFUSIÓN DE LA MODALIDAD EDUCACION BASICA SUPERIOR FLEXIBLE CBA EN MEDIO IMPRESO. DMIE.SERD"**, de conformidad a las especificaciones técnicas que se indican.
- 1.13. el día **25 de agosto de 2016**, se publicó en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la convocatoria del presente proceso asignado con el número **No. RE-MDMQ-SE-001-2016**, a la cual se adjuntaron los Pliegos correspondientes.
- 1.14. mediante **Acta de Apertura de Oferta**, de 25 de agosto de 2016, la Comisión responsable del presente proceso de Régimen Especial **No. RE-MDMQ-SE-001-2016**, realiza la apertura de sobres del proveedor: **GRUPO EL COMERCIO C.A.**, quien presenta su propuesta técnica en sobre cerrado.
- 1.15. mediante **Acta de Convalidación**, de 25 de agosto de 2016, la Comisión responsable del presente proceso de Régimen Especial **No. RE-MDMQ-SE-001-2016**, señala que la propuesta técnica presentada por el proveedor: **GRUPO EL COMERCIO C.A.**, cumple con todos los requisitos de forma, razón por la cual, se considera que no es necesaria ninguna convalidación.
- 1.16. mediante **Acta de Calificación**, de 25 de agosto de 2016, la Comisión responsable del presente proceso de Régimen Especial **No. RE-MDMQ-SE-001-2016**, luego del análisis pertinente, determina que, la propuesta técnica presentada por el proveedor: **GRUPO EL COMERCIO**

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE**

**C.A.**, para la "DIFUSIÓN DE LA MODALIDAD EDUCACION BASICA SUPERIOR FLEXIBLE CBA EN MEDIO IMPRESO. DMIE.SERD", cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y Pliegos del presente proceso.

- 1.17. Mediante Resolución No. **MDMQ-SE-GL-056-2016**, de 31 de agosto de 2016, el Secretario de Educación, Recreación y Deporte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito resuelve: **Adjudicar**, al proveedor **GRUPO EL COMERCIO C.A.**, representado legalmente por el Sr. Carlos Mantilla Batlle, en el marco del procedimiento de Régimen Especial No. **RE-MDMQ-SE-001-2016**, el contrato para la "**DIFUSIÓN DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN BÁSICA SUPERIOR FLEXIBLE EN MEDIO IMPRESO. DMIE.SERD**", de conformidad con las especificaciones técnicas que se indican, por el valor fijo de **USD \$ 7.744,00** (Siete mil setecientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norte América con 00/100 centavos), valor que no incluye IVA.

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas y/o Términos de Referencia que corresponde al contrato para realizar la "**DIFUSIÓN DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN BÁSICA SUPERIOR FLEXIBLE EN MEDIO IMPRESO. DMIE.SERD**".
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA, de ser el caso.
- e) La Resolución de Adjudicación.
- f) La certificación presupuestaria de la Dirección Metropolitana Financiera del MDMQ que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

*(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional.)*

**Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:**

3.01 El Contratista se obliga para con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, específicamente, con su Secretaría de Educación, Recreación y Deporte a realizar la "**DIFUSIÓN DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN BÁSICA SUPERIOR FLEXIBLE EN MEDIO IMPRESO DMIE.SERD**", de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los pliegos, así como a las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE**

integrante de este contrato, bienes que se entregarán a entera satisfacción de la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

El contratista se compromete a cumplir con el objeto establecido en este contrato, con sujeción a las especificaciones técnicas y oficio No. 437-SE-DMIE del 16 de agosto de 2016; y son las siguientes:

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Medio: Revista Familia:

Una publicación en Medio: Revista Familia: 1 página derecha 4 x 4 (19cmx25cm)  
Día domingo (11 de septiembre 2016)

Medio: Ultimas Noticias:

Cuatro publicaciones en Medio: Ultimas Noticias: 4 interior indeterminado 6 x 4 (25,4cmx14cm)  
Día viernes (02 de septiembre de 2016)  
Día lunes (05 de septiembre de 2016)  
Día viernes (09 de septiembre de 2016)  
Día viernes (16 de septiembre de 2016)

**Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:**

**4.1.** El valor fijo del presente contrato, que el CONTRATANTE, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, específicamente, su Secretaria de Educación, Recreación y Deporte pagará al CONTRATISTA, es **USD \$ 7.744,00 (Siete mil setecientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norte América con 00/100 centavos), valor que no incluye IVA.**

**4.2** El precio acordado en el contrato, es fijo y no habrá ajuste de precios por ningún motivo, además este precio constituirá la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:**

El presupuesto referencial es de **USD 7.744,00 sin IVA** con partida presupuestaria No. 730207.

La forma de pago será contra entrega de la totalidad de los productos y entera satisfacción del servicio, previa presentación de los informes favorables del Administrador y Fiscalizador del Contrato, la suscripción del acta-entrega recepción definitiva, presentación de la factura y demás documentos de respaldo.

**Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:**

El proveedor deberá presentar garantías de buen uso del anticipo y fiel cumplimiento del contrato.

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE**

**Cláusula Séptima.- PLAZO:**

7.1.- El plazo estimado para la ejecución del contrato será de 30 días calendario a partir de la suscripción del contrato.  
La ejecución de la publicación será de 2 días (1 en la Revista Familia y 1 en el Diario Últimas Noticias).

**Cláusula Octava.- MULTAS:**

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de (valor establecido por la Entidad Contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato, en ningún caso podrá ser menos al 1 por 1.000 del valor del contrato). (El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la Entidad en función del incumplimiento y de la contratación).

8.1.- Si por culpa o negligencia del Contratista se demorare la realización y entrega del servicio, objeto de este contrato, tal demora no extenderá el plazo señalado y el CONTRATISTA pagará una multa equivalente al **uno por mil** del monto total del contrato por cada día de mora.

8.2.- Si el valor de las multas excediere el 5% del monto total del contrato, el Contratante lo podrá dar por terminado anticipado y unilateralmente. Las multas impuestas no serán revedidas o devueltas por ningún concepto.

**Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

*(Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios; caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).*

**El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.**

**Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

10.1.- El CONTRATANTE de conformidad con lo señalado en la normativa vigente en el presente caso el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de su Secretaría de Educación, Recreación y Deporte designa de manera expresa como **Administrador del contrato** al **Lic. Jorge Zurita**, Técnico Pedagógico de la Dirección Metropolitana de Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del Distrito Metropolitano de Quito, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; y, responsable de la recepción para la **"DIFUSIÓN DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN BÁSICA SUPERIOR FLEXIBLE - CBA EN MEDIO IMPRESO. DMIE.SERD"**. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrán las multas y sanciones a que hubiere lugar, y como **Fiscalizador del contrato** estará a cargo de la **MSc. Patricio Lara**, Técnico de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, quien vigilará el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad a las especificaciones propuestas.

10.2.- La máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, esto es, el Secretario de Educación, Recreación y Deporte del MDMQ por necesidad institucional justificada podrá cambiar de

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE**

escrita y se notificará a las partes con la respectiva designación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**11.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**12.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE**

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1.- "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".

**12.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

**Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO**

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar sus domicilios:

**Contratante:**

**MDMQ-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE:**

Dr. Pedro Fernández de Córdova, Secretario de Educación, Recreación y Deporte (e)

Dirección: Calles Mejía Oe2-66 y Guayaquil

Teléfonos: 022 280-366, 022 956171

Correos electrónicos: [pedro@sbm.com.ec](mailto:pedro@sbm.com.ec)

[pedro.fernandezdecordova@quito.gob.ec](mailto:pedro.fernandezdecordova@quito.gob.ec)

Quito-Ecuador

**Contratista:**

**GRUPO EL COMERCIO C.A**

Dirección: Av. Pedro Vicente Maldonado 11515 – El Tablón

Teléfonos: 2670999 ext. 2325

Correo electrónico: [rsotomayor@elcomercio.com](mailto:rsotomayor@elcomercio.com)

Quito - Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

**15.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

343

trescientos cuarenta y tres



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE**

**15.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia las partes firman al pie, en tres ejemplares originales de igual tenor y efecto, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de septiembre de dos mil dieciséis.

**Dr. Pedro Fernández de Córdova**  
**Secretario SERyD**  
**Municipio Metropolitano de Quito**  
**CONTRATANTE**



**Sr. Carlos Mantilla Batlle**  
**GRUPO EL COMERCIO C.A.**  
**CONTRATISTA**



Elaborado y revisado por:	Ab. Jorge Laverde	
Ticket #	2016-502284	

Oficio No. 631-SCO-2016, SECOM solicita un informe detallado de los gastos de publicidad, ejecutados y comprometidos.

impreso por Esteban Andres Roman del Pozo (esteban.roman@quito.gob.ec), 05/01/2017 - 07:58:43

<b>Estado</b>	abierto	<b>Antigüedad</b>	50 d 23 h
<b>Prioridad</b>	3 normal	<b>Creado</b>	15/11/2016 - 08:31:18
<b>Cola</b>	SECRETARIA DE COMUNICACION	<b>Creado por</b>	Roman del Pozo Esteban Andres
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>			
<b>Propietario</b>	azeas (Alex Santiago Zeas Bedoya)		

Artículo #4

**De:** "Esteban Andres Roman del Pozo" <esteban.roman@quito.gob.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 05/01/2017 - 07:58:26 por agente  
**Tipo:** nota-interna  
**Adjunto:** scan0119.pdf (291.6 KBytes)  
adjunto oficio No. DMDR-2017-0002

345  
Asociados a quanto aca...

Quito, 04 de enero de 2017  
Oficio: DMDR-2017-0002

Licenciado  
Santiago Zeas B.  
**SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)**  
En su despacho.-

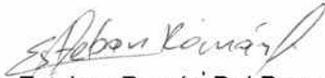
**Asunto:** Informe Gastos de Publicidad, ejecutados y comprometidos.

De mi consideración,

En atención a oficio No. 631-SCO-2016, el cual solicita un informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos, adjuntando copias certificadas de todos los contratos suscritos por esta dependencia; al respecto sírvase encontrar adjunto Memorando No. 0461-DMDR-2016 suscrito por el Lcdo. Cristhian Coba, Técnico de esta Dirección el mismo que da respuesta a su requerimiento.

Sin otro particular, me despido

Atentamente,



Sr. Esteban Román Del Pozo  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTE Y RECREACIÓN (S)**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Estefanía Aguila	DMDR	2017-01-04	
Revisado por:	Paúl Soria	DMDR	2017-01-04	
Aprobado por:	Esteban Román	DMDR	2017-01-04	



**MEMORANDO No.- 0461-DMDR-2016**

**Para:** SR. ESTEBAN ROMÁN DEL POZO  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTE Y RECREACIÓN (S)**

**Asunto:** Informe

**Fecha:** 28 de diciembre de 2016

**INFORME****Antecedentes.-**

En referencia a hoja de control No.- 01929, en el que con Oficio No. 631-SCO-2016 de la Secretaría de Comunicación se solicita un informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos adjuntando copias certificadas de todos los contratos suscritos por sus dependencias en esta temática.

**Desarrollo.-**

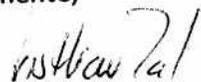
En concordancia con el Plan Operativo Anual del 2016 correspondiente a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, específicamente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación en lo relacionado a la partida presupuestaria **73.02.07** destinada para la "Difusión, Información y Publicidad: Gastos para cubrir servicios de difusión de información oficial y pública por cualquier medio de comunicación", me permito indicar que esta Dirección no destino presupuesto.

Todas las actividades relacionadas a la difusión e información de las actividades que se generan desde esta Dirección se lo han realizado con free press.

**Conclusión.-**

Durante el 2016 esta Dirección no ejecuto ninguna inversión económica para la Difusión, Información y Publicidad a partir de la partida **73.02.07**.

Atentamente,



Cristhian Coba  
**SERVIDOR MUNICIPAL**

Recibido

29/12/2016

Oficio No. SA-GC-2017-278  
Quito, 2, Febrero, 2017  
GDOC: 2017-016140

**Asunto:** Alcance oficio N°7474

Sr. Santiago Zeas  
**SECRETARIO DE COMUNICACIÓN**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Como alcance al oficio No. 7474 de 18 de noviembre 2016; debo indicar que como es de su conocimiento, todo el presupuesto de la Secretaría de Ambiente previsto para actividades y proyectos de Comunicación del año 2016, fue certificado y comprometido desde esta Secretaría y fue o está siendo ejecutado por la Secretaría de Comunicación con cargo a la partida No. 1000030770 para ser empleado en campañas de difusión masiva, conforme las instrucciones de la unidad a su cargo.

Nuestro trabajo permanente de Edu-comunicación para concienciar a la ciudadanía sobre buenas prácticas ambientales ha sido a través de autogestión, relaciones públicas y redes sociales.

Aprovecho la oportunidad para saludarle, muy atentamente.

DESPACHO  
SECRETARÍA DE  
**AMBIENTE**  
ALCALDÍA

*Verónica Arias*

Dra. Verónica Arias

**SECRETARÍA DE AMBIENTE MDMQ**

**Adjunto:** Copia Oficio N°7474

Elaboración:	Cueva María Clara	S.A.	2017/febrero/2	<i>rcg</i>
Revisión:	Sandoval Sebastián	S.A.	2017/febrero/2	<i>SB</i>
Aprobación:	Sandoval Sebastián	S.A.	2017/febrero/2	<i>SB</i>





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPIO DE QUITO FECHA DE ELABORACIÓN: 23.09.2016  
CENTRO GESTOR: ZA01D001 - DM de Políticas y Planeamiento Ambiental No. CERTIFICACIÓN: 1000030770  
EJERCICIO ECONÓMICO: 2016

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

AÑO	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2016	CIUDAD SOSTENIBLE	P2016_EDUCOMUNICACION PARA UN QUITO SOST	002	730207	Difusión, Información y Publicidad	467.500,00
<b>TOTAL</b>						467.500,00

SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$ 467.500,00) IVA INCLUIDO

DESCRIPCIÓN: CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIÓN APROBADA POR LA ALCADIA SEGÚN OFICIO 531-SC DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 CON SUMILLA INSERTA DE APROBACIÓN

EXPEDIENTE No 0100031275

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	MARIA CORREA	ROSA NAVARRETE	
FECHA:	23.09.2016	23.09.2016	